

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 26 de Agosto de 2022

EDICIÓN N° 4072

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 1656**

Neuquén, 17 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01757133- -NEU-PYMES#MPI; la Ley 3286; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley en su Artículo 1°, autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, bajo el régimen de la Ley Nacional 19550 y sus modificatorias, que se debe denominar Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.), dentro de la órbita del Ministerio de Producción e Industria;

Que la Sociedad tiene por objeto exclusivo de funcionamiento, actuar como fondo de garantía de carácter público, otorgando garantías a título oneroso a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de acuerdo con la Ley Nacional 24467;

Que para el incremento de la actividad económica general de la Provincia es esencial que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) puedan contar con un verdadero y efectivo acceso al crédito;

Que resulta de fundamental importancia para el interés público provincial crear herramientas que faciliten el acceso al crédito a un sector económico tan vital para el crecimiento y la generación de empleo como son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs);

Que la Comunicación A 5275 del Banco Central de la República Argentina, ente regulador y fiscalizador de los Fondos Públicos de Garantía, prevé que el fondo de riesgo es "el importe destinado a la cobertura de las garantías que se otorguen y deberá estar invertido contemplando las opciones y condiciones previstas";

Que dicho fondo constituye una herramienta de promoción de la base de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), fundamental para el desarrollo de la Provincia;

Que el Estado realizará una convocatoria pública para quienes deseen aportar al Fondo de Riesgo, sean instituciones empresariales y productivas; entidades financieras; instituciones y organismos públicos; grandes empresas; personas humanas y jurídicas del sector privado, entre otras, no representando beneficios fiscales y ni rendimiento financiero, a los fines de contribuir al desarrollo del entramado MiPyMEs local;

Que resulta necesario reglamentar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 10, 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley Provincial 3286 a los fines de poner en funcionamiento la sociedad mencionada;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispuesto en el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Que cuenta con la intervención de Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, Coordinación de Asuntos Legales y Gestión Administrativa del Ministerio de Economía e Infraestructura, Contaduría General de la Provincia, Banco Provincia del Neuquén S.A.;

Que en cumplimiento del artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención de competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: CONSTITÚYASE la sociedad denominada Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M.

(FOGANEU S.A.P.E.M.) y **APRUÉBASE** el Estatuto Social que como Anexo **IF-2022-01509995-NEUDES#MPI**, forma parte del presente.

Artículo 2°: FACÚLTASE al señor Ministro de Producción e Industria a realizar, por sí o por delegación en otra persona, todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad mencionada en el Artículo 1° y a efectuar las eventuales modificaciones al Estatuto Social aprobado en el Artículo 1° que fueran necesarias en el trámite de inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 3°: APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley 3286, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, bajo el régimen de la Ley Nacional 19550 y sus modificatorias, que se debe denominar Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) dentro de la órbita del Ministerio de Producción e Industria, que como Anexo **IF-2022-01531451-NEU-DESP#MPI**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°: APRUÉBASE un aporte de capital de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00), con destino a Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.), el que se integrará de la siguiente manera: pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$245.340,00), para la constitución del capital social, según lo establece el Artículo 13° de la Ley 3286 y pesos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta (\$49.754.660,00) para la constitución de Fondo de Riesgo, el que podrá ser en efectivo, títulos de la deuda pública nacional y/o provincial a valor de cotización y/u otro tipo de instrumento financiero que cumpla con la misión del Fondo que se constituye, conforme lo establece el Artículo 2° inciso c) de la Ley 3286.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: AUTORIZASE al Ministro de Economía e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplimentar lo dispuesto por la Ley 3286 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
PONS
LÓPEZ RAGGI**

**IF-2022-01509995-NEUDES#MPI
ESTATUTO SOCIAL DEL “FONDO DE GARANTÍAS DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M.
(FOGANEU S.A.P.E.M.).**

TÍTULO I: NOMBRE, DOMICILIO, REGIMEN LEGAL, DURACIÓN

ARTÍCULO 1°: Con la denominación de “FONDO DE GARANTÍAS DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.)”, queda constituida una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria con domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La misma estará sujeta a las disposiciones de la Ley 19550, Capítulo II, Sección VI y sus modificatorias y concordantes, con la Ley Provincial N°

3286 y su Decreto Reglamentario, las disposiciones del Código Civil y Comercial y las del presente Estatuto.

ARTÍCULO 2°: DOMICILIO. El domicilio social estará ubicado en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en la dirección que al efecto establezca el Directorio.

El Directorio podrá establecer sucursales, filiales, agencias, delegaciones o cualquier especie de representación en cualquier parte de la provincia, el país o del extranjero.

ARTÍCULO 3°: DURACIÓN. La presente Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve (99) años, término que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de accionistas. El plazo comenzará a correr desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio de Neuquén.

ARTÍCULO 4°: RÉGIMEN LEGAL. La Sociedad se constituye conforme al régimen establecido en la Ley General de Sociedades N° 19550, Cap. II “De las sociedades en particular”, Sección VI: de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, sus modificaciones, el Código Civil y Comercial y las disposiciones de la Ley Provincial N° 3286, promulgada por DECTO-2021-821-E-NEU-GPN; no siendo de aplicación a esta sociedad ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración Provincial o al patrimonio público o privado del Estado provincial ni las leyes de seguros. En sus relaciones jurídicas, la sociedad se regirá por las normas de derecho privado; en cuanto a su personal dependiente se le aplicará el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744 y sus modificatorias.

TÍTULO II: OBJETO SOCIAL Y CAPACIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 5°: OBJETO SOCIAL. El objeto exclusivo de la Sociedad será su funcionamiento como fondo de garantía de carácter público, otorgando garantías a título oneroso a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs, de acuerdo a Ley nacional 24467) radicadas o a radicarse en la provincia del Neuquén, que desarrollen la actividad objeto de financiamiento dentro del territorio provincial, a fin de mejorar las condiciones de su acceso al financiamiento, en un todo de acuerdo con las normas sobre fondos de garantías de carácter público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), pudiendo asimismo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados a tal fin. En ningún caso el valor de las garantías otorgadas a las medianas empresas podrá superar el veinte por ciento (20%) del total garantizado por el Fondo.

ARTÍCULO 6°: CAPACIDAD JURÍDICA. Para la realización del objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que tengan relación directa con su objeto o coadyuven a asegurar su normal funcionamiento. En particular, y sin perjuicio de otras facultades que pudiera ejercer conforme a su objeto, la Sociedad podrá: a) crear y administrar un **Fondo de Riesgo** en base a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3286, a las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitidas por el Banco Central de la República Argentina y lo establecido en el artículo 13° del presente Estatuto; b) Adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos o valores -a excepción de participaciones en terceras sociedades-, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título; darlos en garantía, gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas de existencia visible o jurídica, concertar contratos de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresarial; c) Celebrar toda clase

de contratos y contraer obligaciones, en tanto no se encuentren prohibidos por las leyes o las normas que al respecto emita el Banco Central de la República Argentina; d) Pactar con entidades financieras de todo tipo autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o sociedades o particulares nacionales o extranjeros que otorguen créditos o garantías a MiPyMES, la aceptación de las garantías por ella extendidas, sin perjuicio de lo establecido mediante el artículo 5° de la Ley Provincial N° 3286; y e) cumplimentar todo otro objetivo o actividad que directa o indirectamente haga al mejor cumplimiento del objeto social que se halle previsto en el presente Estatuto.

TÍTULO III: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

ARTÍCULO 7°: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000,00), representado por la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS (27.200) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de valor nominal de PESOS DIEZ (\$10) cada una, de las cuales Trece mil ochocientos setenta y dos (13.872) serán acciones Clase A, que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, cuya titularidad corresponderá al Estado de la Provincia del Neuquén, y trece mil trescientas veintiocho (13.328) serán acciones Clase B, que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, de acuerdo con los términos del artículo 9 del presente.

Cada acción da derecho a UN (1) voto. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos autorizados en el artículo 193 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) y sus modificatorias. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, de conformidad con el artículo 188° de la Ley General de Sociedades N° 19550. Cuando el aumento del capital se realice por la capitalización de utilidades, las acciones generadas por dicho incremento se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias.

ARTÍCULO 8°: CERTIFICADOS NOMINATIVOS. Los certificados nominativos no endosables del capital social serán firmados por no menos de UN (1) Director en actividad, consignándose en ellos lo establecido en el artículo 211° de la Ley General de Sociedades N° 19550.

ARTÍCULO 9°: CLASES DE ACCIONES ORDINARIAS. El capital social se divide en dos (2) clases de Acciones Ordinarias, a saber: Clase A: Son suscriptas e integradas por el Estado de la Provincia del Neuquén. Esta clase de acciones nunca podrá tener una participación menor al cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, durante toda la duración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 308° de la Ley N° 19550 y sus modificatorias. Clase B: Representan hasta un cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social. Las acciones otorgarán a sus titulares derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad, en los términos del artículo 194° de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) y sus modificatorias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 10°: DERECHOS ESPECIALES DE LAS ACCIONES CLASE A. Se requerirá la concurrencia del voto especial de la mayoría absoluta de las acciones de la Clase A para que la Sociedad válidamente resuelva: a) La fusión con otras sociedades; b) La elección del Presidente de la Sociedad; c) el aumento del capital social; d) Gravar las acciones cualquiera sea su clase; e) el cambio de domicilio fiscal o legal fuera de la Provincia. f) La disolución de la Sociedad.

ARTÍCULO 11°: TRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Las Acciones Clase A serán intransferibles durante toda la vida de la sociedad y siempre serán de Titularidad del Gobierno de la Provincia del Neuquén. Las Acciones Clase B podrán ser transferidas una vez transcurridos cinco (5) años desde la

constitución de la Sociedad, siempre a través de procedimientos competitivos, que respeten los principios de máxima concurrencia, transparencia e igualdad, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 214° y 215° de la Ley N° 19550. En caso de que el ESTADO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN determine, en su carácter de accionista mayoritario, la venta de la totalidad de las acciones Clase B, el BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A., deberá vender su participación accionaria en la Sociedad bajo los mismos términos y condiciones y por el mismo precio por acción que lo hace el ESTADO PROVINCIAL. El accionista Clase A tendrá el derecho preferente de adquirir las acciones correspondientes al mismo precio y en los mismos términos y condiciones propuestos. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del mismo plazo previsto en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 12°: La suscripción o posesión de las acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto en todas sus disposiciones, la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, así como a la Ley Provincial N° 3286 y sus normas complementarias.

TÍTULO IV: DEL FONDO DE RIESGO.

ARTÍCULO 13°: FONDO DE RIESGO. El Fondo de Riesgo tendrá por objeto la cobertura de las garantías oportunamente otorgadas, con especial énfasis en aquellas MiPyMES que contribuyan a la generación de empleo local y a la sustitución de importaciones. Su objeto principal es satisfacer a los acreedores por garantías caídas para lo cual la sociedad emitirá avales a favor de las MiPyMES en respaldo de sus operaciones crediticias, con lo cual responderá ante incumplimientos de sus avalados mediante la ejecución del Fondo de Riesgo.

El Fondo de Riesgo se integrará con: a) Los aportes que realice con destino a este Fondo el Gobierno provincial como socio mayoritario. b) Los aportes a este Fondo provenientes de personas humanas y/o jurídicas del sector privado como socios minoritarios. c) Donaciones. d) Legados. e) Los rendimientos financieros que genere la colocación de este Fondo. f) Los montos obtenidos por la Sociedad en el ejercicio del derecho de repetición contra las MiPyMES que incumplieron las obligaciones garantizadas por ella si el pago se hubiere efectuado con cargo al mismo. g) Aportes de otras sociedades nacionales o extranjeras o de entes públicos o privados que tengan por finalidad el afianzamiento de créditos. h) Las utilidades de la Sociedad creada. La Sociedad podrá, asimismo, constituir mediante Asamblea Extraordinaria Sub-fondos de Riesgo de regímenes especiales de apoyo, promoción o fomento de determinadas actividades o zonas de la Provincia del Neuquén, conforme los planes directrices sectoriales y/o territoriales de promoción que implemente el Gobierno de la Provincia. Estos Sub-fondos, integrantes del Fondo de Riesgo, tendrán afectaciones especiales y se administrarán y responderán a los quebrantos con los recursos afectados a los mismos. Los recursos del Fondo de Riesgo formarán parte de los activos de la sociedad, no pudiendo integrar el capital social. Dichos recursos serán invertidos de acuerdo a la normativa vigente sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitida por el Banco Central de la República Argentina.

TÍTULO V: DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 14°: La Sociedad celebrará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio una Asamblea General Ordinaria de accionistas en los términos del artículo 234° de la Ley General de Sociedades N° 19550 y las extraordinarias en los términos del artículo 235° de la Ley General de Sociedades N° 19550.

ARTÍCULO 15: CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos contemplados por los arts. 234° y 235° de la Ley General de Sociedades N° 19550, para tratar los temas allí previstos, o cuando cualquiera de dichos

órganos lo juzgue necesarios, o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre dentro del plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas en la forma establecida en el art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550, esto es por publicaciones durante tres (3) días, con al menos diez (10) días de anticipación y no más de treinta (30) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno (1) de los diarios de mayor circulación general de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la Asamblea Unánime. El aviso de publicación deberá mencionar el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de reunión y orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes y las publicaciones se harán por tres (3) días con ocho (8) días de anticipación como mínimo. Las Asambleas pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria. En el supuesto de convocatorias simultáneas, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora de la fijada para la primera.

ARTÍCULO 16: PUBLICACIÓN, ASAMBLEA UNÁNIME. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

ARTÍCULO 17: QUÓRUM Y RÉGIMEN DE MAYORIAS: El Quórum y el régimen de mayoría serán los siguientes: a) Asamblea Ordinaria. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de acciones con derecho a voto presentes, prevaleciendo en la toma de decisiones el voto favorable del accionista Clase A. b) Asamblea Extraordinaria: Se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, prevaleciendo en la toma de decisiones el voto favorable del accionista Clase A, salvo cuando este Estatuto establezca un mayor número. c) Supuestos Especiales: cuando la asamblea tratare la transformación, prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad, el cambio fundamental del objeto o la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todas las acciones con derecho a voto, siempre y cuando tal mayoría incluya el voto favorable de la totalidad de las acciones Clase A. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión y la escisión, salvo cuando la sociedad sea la incorporante en cuyo caso se regirá por las normas para aumento del capital.

ARTÍCULO 18: FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) discutir, aprobar o modificar el balance general, estado de resultados, memoria del directorio o informe de la Comisión Fiscalizadora, así como disponer sobre los resultados del ejercicio y/o resultados acumulados, lo mismo relativa a la gestión societaria que le compete resolver conforme la ley, sus modificaciones y el estatuto, o que sometan a su consideración el Directorio o la Comisión Fiscalizadora; b) Elegir los miembros del Directorio, c) tratar o resolver cualquier asunto comprendido en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19550 o los que expresamente se determinen en el presente estatuto.

ARTÍCULO 19: ASAMBLEAS DE CLASES ACCIONARIAS. Las Asambleas que se citen y realicen correspondientes a cada clase de acciones, se regirán por las mismas pautas que las asambleas generales y serán presididas por la persona que designe la Asamblea.

TÍTULO VI: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 20: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO. La Dirección y la Administración de Sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado por tres (3) miembros titulares, uno (1) a propuesta del Ministerio de Producción e Industria, uno (1) a propuesta del Ministerio de Economía e Infraestructura, u organismos que en un futuro los reemplacen, y uno (1) a propuesta del Centro PyME-ADENEU, elegidos por la Asamblea General, con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos hasta tres (3) veces. En la Asamblea de Accionistas, se designará UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. Cuando las acciones Clase B alcancen el veinte por ciento (20%) del capital social, podrán designar un (1) Director. En todos los casos, la Asamblea fijará la remuneración debiendo ajustarse a lo dispuesto por los artículos 261 y 311 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias, la que nunca podrá ser superior al monto de la remuneración que perciba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial. A los fines de la interpretación de dicho límite, serán considerados como conceptos remunerativos aquellos sujetos a aportes y contribuciones previsionales. Se elegirá, también, la misma cantidad de Directores Suplentes, quienes ocuparán el cargo de los Directores Titulares designados por la misma clase de acciones, en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, definitivo o transitorio. Los Directores Suplentes ocuparán el cargo correspondiente hasta la reincorporación del Director Titular si eso fuese posible o, en caso contrario, hasta el vencimiento del mandato del Director Titular reemplazado. En caso de vacantes del Directorio que le impidieran sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado los Directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según corresponda, dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

ARTÍCULO 21: FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de cumplir el objeto social. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, dictar sus propios reglamentos internos y todas las normas, aprobar la dotación de personal, contratar al personal, fijar sus retribuciones, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, pudiendo delegar tales facultades al Presidente, quien tendrá la obligación de informar en las reuniones de directorio sobre la marcha de los negocios sociales; mantener, suprimir o trasladar las dependencias de la Sociedad, delegaciones, agencias, sucursales; constituir y aceptar representaciones, dentro o fuera del país; aprobar y someter a la consideración de la Asamblea, la memoria, inventario, balance general y estado de resultados de la misma; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad vinculado al cumplimiento del objeto social y que no se encuentre expresamente limitado. Asimismo, determinará las inversiones a ser efectuadas con los fondos del Fondo de Riesgo, dando cumplimiento a las normativas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en los aspectos referidos por él en esta materia, fijará los montos máximos de las contragarantías que eventualmente sean exigidas, aprobará los requisitos para el otorgamiento de las garantías, aprobará los convenios a celebrar con las entidades financieras acreedoras de los créditos a garantizar, decidirá sobre la prestación de servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, pudiendo contratar terceros a ese fin y tendrá atribuciones para realizar

cualesquiera otros actos y acuerdos que no estén expresamente reservados a la Asamblea por disposiciones legales y/o estatutarias para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 22: FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Serán atribuciones del Presidente: a. Ejercer la representación legal de la sociedad, encontrándose facultado para hacer uso de la firma social; b. Convocar y presidir las reuniones del directorio, con derecho a voto en todos los casos, y doble voto en caso de empate; c. Convocar y presidir las asambleas; d. Realizar todos los negocios jurídicos que requieran poder especial, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la República Argentina; e. librar y endosar cheques, sin perjuicio de la facultad de delegar dicha atribución en otros integrantes de la Sociedad; f. Proponer al Directorio la consideración del Balance General y demás documentos contables; g. Hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales; h. gestionar ante el Banco Central de la República Argentina la inscripción de la sociedad en el registro correspondiente como Fondo de Garantía de Carácter Público y gestionar ante el mismo el reconocimiento de las garantías por ella otorgadas como de máxima calificación en las relaciones técnicas de las empresas regladas por esa institución, conforme lo estipulado en los artículos 6 y 7 de la Ley 3286; i. en caso de urgencia y en aquellos actos que son propios del Directorio, tomar las medidas que crea convenientes para los intereses de la Sociedad, con cargo a dar cuenta a dicho órgano; j. las demás funciones que le asigne el Estatuto, le delegue el Directorio y/o que hagan al cumplimiento del objeto social de la entidad; k. Informar en las reuniones de directorio sobre la marcha de los negocios sociales.

El Vicepresidente suplirá al Presidente en su ausencia, impedimento o vacancia.

ARTÍCULO 23: REUNIONES. El Directorio se reunirá con la frecuencia requerida por la actividad de la Sociedad, por lo menos una vez cada tres (3) meses o cuando sea convocado por el Presidente o cualquiera de los otros miembros del Directorio, se podrá reunir en cualquier ciudad de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones del directorio o de la comisión fiscalizadora. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los directores. El orden del día de las reuniones deberá incluir todos los puntos propuestos por los directores de la Sociedad para su tratamiento en tal reunión. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los directores presentes en la reunión.

ARTÍCULO 24: CONVOCATORIA. Todos los directores deben ser convocados por medio fehaciente con indicación del orden del día a tratar, al domicilio electrónico que cada miembro indique al asumir sus funciones o aceptar el cargo, con una antelación no inferior a los tres (3) días de la fecha prevista. A sus reuniones deberán ser convocados todos los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, bastando la concurrencia de uno de ellos. En caso de ausencia, podrán ser reemplazados por los suplentes que la misma comisión designe.

ARTÍCULO 25: DEPÓSITO DE GARANTÍA. En concepto de garantía de sus funciones, los directores titulares depositarán la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente en títulos valores públicos, seguro de caución o aval bancario. La Asamblea de accionistas fijará dicho monto en el futuro.

ARTÍCULO 26: RÉGIMEN DE MAYORÍAS. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, presentes o comunicados entre sí por cualquier medio tecnológico de transmisión simultánea de palabras y/o imágenes.

Las Resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los directores podrán autorizar a otro director a votar en su nombre en caso de ausencia, si existiera quórum y mediante carta poder. En tal caso, el director ausente y poderdante será responsable como si hubiera votado personalmente.

ARTÍCULO 27: REMOCIÓN. La remoción de cada director podrá ser efectuada por la asamblea de accionistas de la clase que lo hubiera designado, de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley General de Sociedades N° 19550.

TÍTULO VII: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 28: DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una comisión integrada por TRES (3) Síndicos Titulares, que actuarán en forma colegiada, designándose igual número de suplentes, a ser elegidos en la Asamblea por las acciones Clase A. Cuando las acciones Clase B alcancen el veinte por ciento (20%) del capital social, podrán designar un (1) síndico. Será presidido por uno de los síndicos elegido por mayoría de votos en la primera reunión que se celebre luego de su elección. El Presidente representa a la comisión de fiscalización ante el Directorio.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES. Tendrá las funciones que el Artículo 294 de la Ley N°19550 en general le asigna y en particular: a. Fiscalizar la gestión del Directorio; b. Convocar a Asamblea cuando lo estime conveniente o lo requieran accionistas conforme al art. 236 de la Ley 19550; c. Presentar a los accionistas las observaciones que merezca la Memoria y Balance de la Sociedad; y d. Contratar una auditoría anual que informará sobre los estados contables a la Asamblea, al Poder Ejecutivo y a la Legislatura, estos últimos mientras el Estado Provincial tenga acciones.

ARTÍCULO 30: REEMPLAZO. Los síndicos titulares actuantes en la comisión fiscalizadora que debieren ser reemplazados, lo serán por el suplente designado por el mismo grupo accionario que lo propusiera al titular, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades N° 19550.

ARTÍCULO 31: MANDATO. REMOCIÓN Y REMUNERACIÓN. El término del mandato, condiciones de su elección y remoción es el mismo contemplado para los miembros del Directorio. La remuneración de los miembros titulares de la comisión fiscalizadora será fijada por la Asamblea que los designe, conforme lo previsto en los arts. 292 y 311 de la Ley General de Sociedades N° 19550. En ningún caso podrá ser superior al monto de la remuneración que perciba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial. A los fines de la interpretación de dicho límite serán considerados como conceptos remunerativos aquellos sujetos a aportes y contribuciones previsionales.

ARTÍCULO 32: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. La comisión fiscalizadora, se reunirá por lo menos una vez por trimestre, o a pedido de cualquiera de sus miembros o del Directorio, dentro de los cinco (5) días de formulado el mismo.

Las deliberaciones y resoluciones de la comisión fiscalizadora se transcribirán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los síndicos presentes en la reunión. Se podrá reunir en cualquier ciudad DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

ARTÍCULO 33: MAYORÍAS. La comisión sesionará con la presencia de todos sus miembros titulares y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, teniendo quien actúe como Presidente doble voto en caso de empate.

TÍTULO VIII: DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 34: CARÁCTER DE LAS GARANTÍAS. Las MIPYMES que celebren contratos de garantías con FONDO DE GARANTÍAS DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) quedarán obligadas por los pagos que ésta afronte en cumplimiento de la mencionada garantía. Las garantías prestadas por la Sociedad serán a primera demanda. La Sociedad responderá con el Fondo de Riesgo por el monto

de las garantías otorgadas, solidariamente con el deudor principal que afianza y se constituirá como principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión. La Sociedad pagará los importes garantizados contra la sola acreditación por parte del acreedor de haber intimado al pago al deudor garantizado por haber transcurrido el plazo previsto para cancelar su obligación.

Las garantías que se emitan podrán afianzar hasta el cien por ciento (100%) del monto solicitado por las empresas MiPyMEs beneficiarias ante las entidades financieras correspondientes. En ningún caso la fianza otorgada garantizará el pago de gastos o comisiones bancarias del préstamo que se haya concedido.

ARTÍCULO 35: SUJETOS EXCLUIDOS. No podrán ser beneficiarios de las garantías otorgadas por la Sociedad sus miembros, directores, síndicos o cualquier otra persona que pueda ser considerada como vinculada, de acuerdo a las normas sobre Fondos de Garantía de Carácter Público emitidas por el Banco Central de la República Argentina. Asimismo, serán sujetos excluidos de las garantías otorgadas por la sociedad aquellas MiPyMEs conformadas por funcionarios públicos y/o personas físicas que reciban haberes del estado provincial. También quedan excluidas de la garantía las personas humanas o jurídicas detalladas en el artículo 9° de la Ley 3286.

TÍTULO IX: CIERRE DE EJERCICIO

ARTÍCULO 36: CIERRE DE EJERCICIO. El cierre del ejercicio social operará el 31 de diciembre de cada año, momento en que se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, a integrar el fondo de reserva legal; b) A honorarios o retribución de los miembros de Directorio. Su monto no podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) de las ganancias del ejercicio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente. Dicho monto se limitará al cinco por ciento (5%) de dichas ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar el límite máximo, cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido o la inexistencia de ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo total, o parcial, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas estatutarias o facultativas, siempre que éstas sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración o al destino que en definitiva determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres (3) años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

TÍTULO X: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37: La liquidación de la Sociedad será decidida por el titular de las acciones Clase A y cumplida por la autoridad administrativa que al efecto designe el PODER EJECUTIVO.

TÍTULO XI: CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 38: DE LA SEDE SOCIAL. La Sociedad tendrá su domicilio social en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, siendo establecida su sede en Belgrano 389. La sede social podrá ser

cambiada dentro de la jurisdicción, por resolución de socios de acuerdo a lo prescripto por los artículos específicos de la Ley de Sociedades y el Código Civil y Comercial vigentes. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de Actas de la Sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria, exceptuándose el caso de reforma por cambio de jurisdicción.

ARTÍCULO 39: DEL CAPITAL SOCIAL. LA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El capital social se suscribe totalmente al tiempo de la celebración del estatuto constitutivo y se aporta íntegramente en dinero en efectivo. El Gobierno de la Provincia del Neuquén suscribe según el siguiente detalle: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA(\$245.340) en acciones representativas del NOVENTA COMA DOS por ciento (90.2%) del capital social (la totalidad de las acciones Clase A) y el OCHENTA por ciento (80%) de las acciones Clase B. EL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. suscribe según el siguiente detalle: PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$26.660) en acciones representativas del NUEVE COMA OCHO por ciento (9.8%) del capital social (en su totalidad acciones Clase B). Las partes integran en este acto en dinero en efectivo el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones que cada accionista suscribe.

ARTÍCULO 40: FONDO DE RIESGO. Confórmese el Fondo de Riesgo con un aporte del Estado Provincial, PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$49.754.660,00) y en base a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3286, a las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitidas por el Banco Central de la República Argentina y lo establecido en el artículo 13° del presente Estatuto.

ARTÍCULO 41: INSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO. Quedan facultados el Presidente y el Vice-presidente para que en forma indistinta procedan a efectuar los trámites inherentes a la inscripción del Estatuto de la sociedad, autorizándolos a suscribir, aportar y otorgar los elementos instrumentales que fuere menester y demás tramitaciones pertinentes para inscribir el estatuto por ante las autoridades públicas que correspondan.

ARTÍCULO 42: APODERADO. Se confiere poder especial a ..., DNI N° ..., con domicilio en ..., para que realice los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor Provincial y el Registro Público de Comercio de Neuquén, para la constitución e inscripción de la sociedad. También para rubricar los libros sociales, depositar y retirar del BPN S.A. los fondos depositados en concepto de integración del capital suscripto y realizar ante AFIP todas las inscripciones que fueran necesarias. A tal efecto lo faculta para aceptar y proponer cualquier reforma del estatuto y/o contrato constitutivo, suscribir escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos o privados que se hubieran otorgado, y se presenten ante el Registro Público de Comercio y cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional, provincial o municipal de la República Argentina.

ARTÍCULO 43: DESIGNACIÓN DEL PRIMER DIRECTORIO. Se designa como primer Directorio: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ... ; VICEPRESIDENTE: ...; DIRECTORES TITULARES: ... (clase A). Asimismo, se designan como DIRECTORES SUPLENTE: ...(clase B). Los Directores que a su vez estén designados como funcionarios públicos en el ámbito del Estado provincial no percibirán remuneración por su función en la Sociedad mientras persista dicha designación, pudiendo sólo solicitar viáticos si correspondiere. Las personas mencionadas dicen que aceptan los cargos que les fueron conferidos suscribiendo al pie la presente.

ARTÍCULO 44: DESIGNACIÓN DE LA PRIMER COMISIÓN FISCALIZADORA. Se designan como Síndicos Titulares ..., con D.N.I. N° ..., con domicilio en ..., Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Síndicos Suplentes

Las personas mencionadas dicen que aceptan los cargos que les fueron conferidos suscribiendo al pie la presente.

IF-2022-01531451-NEU-DESP%MPI

Decreto Reglamentario LEY 3286

Artículo 1°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, bajo el régimen de la Ley nacional 19550 y sus modificatorias, que se debe denominar Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.), la que debe tener personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto, dentro de la órbita del Ministerio de Producción e Industria.

Reglamentación:

Artículo 1°: *Créase la Sociedad Anónima con participación Estatal mayoritaria bajo la denominación "Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M." (FOGANEU S.A.P.E.M.), en la órbita del Ministerio de Producción e Industria u Organismo que en el futuro lo reemplace, bajo el régimen de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, conforme el modelo de estatuto de constitución que como IF-2022-01509995-NEU-DESP%MPI, forma parte integrante del presente decreto.*

Autorízase al Ministro de Producción e Industria o a quien éste designe, a suscribir el Estatuto Social que se apruebe y a realizar todos los actos necesarios para la inscripción y puesta en funcionamiento de la referida Sociedad.

Artículo 2°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los estatutos de la Sociedad referida en el artículo anterior, a partir de los siguientes lineamientos mínimos:

- a) **Objeto Social:** El objeto exclusivo de la Sociedad será su funcionamiento como fondo de garantía de carácter público, otorgando garantías a título oneroso a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs, de acuerdo con Ley Nacional 24467) radicadas o a radicarse en la provincia del Neuquén, que desarrollen la actividad objeto de financiamiento dentro del territorio provincial, a fin de mejorar las condiciones de su acceso al financiamiento, en un todo de acuerdo con las normas sobre fondos de garantías de carácter público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), pudiendo asimismo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados a tal fin. En ningún caso el valor de las garantías otorgadas a las medianas empresas podrá superar el veinte por ciento (20%) del total garantizado por el Fondo.
- b) **Capital Social:** Se debe constituir sobre la base de los aportes que el Poder Ejecutivo provincial destine específicamente a estos fines y con los aportes que efectúen las personas humanas o jurídicas que se constituyan como accionistas de la Sociedad.
- c) **Fondo de Riesgo:** El Estatuto del Fondo de Garantías debe prever la creación y administración de un Fondo de Riesgo de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y conforme a las disposiciones vigentes por el Banco Central de la República Argentina o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. El Fondo de Riesgo debe tener por objeto la cobertura de las garantías oportunamente otorgadas, con especial énfasis en aquellas MiPyMEs que contribuyan a la generación de empleo local y a la sustitución de importaciones. El Fondo de Riesgo puede estar invertido dentro de las opciones y condiciones previstas por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina para los fondos de garantía de carácter público.

Reglamentación:

Artículo 2°:

a) **Objeto Social:** Con respecto a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs, de acuerdo con Ley Nacional 24467) y con el objeto de ampliar el universo de MiPyMEs beneficiarias del presente instrumento, las garantías otorgadas a las medianas empresas, no podrán superar el veinte por ciento (20%) del total de operaciones instrumentadas por Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.).

b) **Capital Social:** El capital social estará representado por acciones CLASE A y acciones CLASE B, todas ellas nominativas no endosables, ordinarias, de un voto por acción y valor nominal diez pesos (\$10) cada una.

Las acciones CLASE A podrán representar no menos del cincuenta y un por ciento (51%) de la participación accionaria y serán suscriptas e integradas por el ESTADO PROVINCIAL. Las acciones CLASE B podrán representar hasta un cuarenta y nueve por ciento (49%) de la participación accionaria y serán suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) el ochenta por ciento (80%) de la participación accionaria por el ESTADO PROVINCIAL, y b) El veinte por ciento (20%) restante de la participación accionaria será suscripto e integrado por el BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

Las Acciones CLASE B podrán ser transferidas una vez transcurridos cinco (5) años desde la constitución de la Sociedad, siempre a través de procedimientos competitivos, que respeten los principios de máxima concurrencia, transparencia e igualdad. En caso de que el ESTADO PROVINCIAL, en su calidad de accionista, determine la venta de la totalidad de las acciones CLASE B, el BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. deberá vender su participación accionaria en la Sociedad bajo los mismos términos y condiciones y por el mismo precio por acción que lo hace el ESTADO PROVINCIAL.

c) **Fondo de Riesgo:** El objeto principales satisfacer a los acreedores por garantías caídas. Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) emitirá avales a favor de las MiPyMEs en respaldo de sus operaciones crediticias, con lo cual responderá ante incumplimientos de sus avalados mediante la ejecución del Fondo de Riesgo.

Artículo 3°: El Fondo de Riesgo de la Sociedad creada por esta Ley se integra con:

- a) Los aportes que realice con destino a este Fondo el Gobierno provincial como socio mayoritario.
- b) Los aportes a este Fondo provenientes de personas humanas y/o jurídicas del sector privado como socios minoritarios.
- c) Donaciones.
- d) Legados.
- e) Los rendimientos financieros que genere la colocación de este Fondo.
- f) Los montos obtenidos por la Sociedad en el ejercicio del derecho de repetición contra los socios que incumplieron las obligaciones garantizadas por ella, si el pago se hubiere efectuado con cargo al mismo.
- g) Los aportes de otras sociedades nacionales o extranjeras o de entes públicos o privados, que tengan por finalidad el afianzamiento de créditos.
- h) Las utilidades de la Sociedad creada.

Reglamentación:

Artículo 3°: El Ministerio de Producción e Industria realizará la convocatoria pública a participar en Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) para todos aquellos interesados en aportar al Fondo de Riesgo (instituciones empresariales y productivas; entidades financieras; instituciones y organismos públicos; grandes empresas; personas humanas y jurídicas del sector privado, entre otras) que tengan por finalidad contribuir al desarrollo del entramado MiPyMEs local.

Artículo 4°: No son aplicables a la Sociedad creada por la presente ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración provincial o al patrimonio público o privado del Estado provincial, ni las Leyes de seguros. Respecto de las relaciones laborales, la Sociedad debe regirse de acuerdo con la Ley nacional 20744 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya.

Reglamentación:

Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: La Sociedad creada por la presente puede gestionar con entidades financieras de todo tipo autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o sociedades o particulares nacionales o extranjeros que otorguen crédito o garantías a MiPyMEs, la aceptación de las garantías por ella extendidas, a fin de dar cumplimiento al objetivo establecido en el Artículo 2° de la presente.

Reglamentación:

Artículo 5°: La Sociedad creada por la presente deberá propiciar y alentar los acuerdos comerciales con entidades públicas no financieras que persigan como misión el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas locales, y que dentro de sus competencias presenten el acompañamiento crediticio a las mismas.

Artículo 6°: La Sociedad creada por la presente debe gestionar ante el Banco Central de la República Argentina su inscripción en el registro correspondiente como fondo de garantías de carácter público, aceptando por lo tanto la fiscalización de dicha entidad en los aspectos referidos al cumplimiento de las normas por él emitida en esta materia.

Reglamentación:

Artículo 6°: El Directorio de Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) o quien este designe, será el responsable de llevar adelante las gestiones pertinentes ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA), para su inscripción como Fondo de Garantía de carácter Público.

Artículo 7°: Se encomienda a la Sociedad creada por la presente gestionar ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA) el reconocimiento de las garantías por ella otorgadas, como de máxima calificación en las relaciones técnicas de las empresas regladas por esa institución.

Reglamentación:

Artículo 7°: Sin reglamentar.

Artículo 8°: Las garantías que se emitan podrán afianzar hasta el cien por ciento (100%) del monto solicitado por las empresas MiPyMEs beneficiarias ante las entidades financieras correspondientes. En ningún caso la fianza otorgada garantizará el pago de gastos o comisiones bancarias del préstamo que se haya concedido.

Reglamentación:

Artículo 8°: Sin reglamentar.

Artículo 9°: Quedan excluidas de la garantía aquellas personas físicas o jurídicas que al momento del análisis de la solicitud posean deuda tributaria nacional, provincial o municipal, o deudas de la Seguridad Social, salvo que hayan ingresado a un plan de regularización y no se encuentren en mora en su cumplimiento.

Quedan excluidos asimismo aquellos empleadores con sanciones firmes publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (Repsal), vigentes al momento del análisis de otorgamiento de la garantía solicitada.

Reglamentación:

Artículo 9°: *Sin reglamentar.*

Artículo 10°: La Sociedad creada por la presente debe requerir contragarantías por parte de las MiPyMEs beneficiarias, en respaldo de los contratos de garantías con ellas celebrados. Sus modalidades y los gastos y cargos que de ellas deriven deben ser determinadas por los estatutos sociales y reglamentos de funcionamiento.

Reglamentación:

Artículo 10°: *El valor de la contragarantía será determinado en ocasión del análisis crediticio, previa evaluación de la factibilidad y rentabilidad del proyecto para cuya financiación se solicita la garantía, no pudiendo ser inferior al cien por ciento (100%) del monto del aval. Las contragarantías aceptadas deberán estar bajo el régimen establecido por la normativa emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).*

Artículo 11: En ningún caso las garantías o fianzas otorgadas pueden concentrar en un mismo beneficiario más del cinco por ciento (5%) del Fondo de Riesgo constituido por esta ley. No pueden ser beneficiarios de garantías las entidades que, a su vez, otorguen fianzas o que desarrollen herramientas de financiamiento. Asimismo, se consideran sujetos excluidos de las garantías otorgadas por la sociedad a sus miembros, directores o cualquier otra persona que pueda ser considerada como vinculada con el FOGANEU S.A.P.E.M..

Reglamentación:

Artículo 11: *Sin reglamentar.*

Artículo 12: La Sociedad creada por la presente queda exenta de cualquier tipo de impuesto de orden provincial. Asimismo y por los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de la Sociedad, no corresponde tributar Impuesto de Sellos.

Reglamentación:

Artículo 12: *Las MiPyMEs que celebren contratos de garantía con Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) estarán exentas de tributar impuesto de sellos en ocasión de tales operaciones.*

Artículo 13: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar un aporte al Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00), que se integrarán en efectivo, títulos de la deuda pública nacional y/o provincial a valor de cotización y/u otro tipo de instrumento financiero que cumpla con la misión del Fondo que se constituye.

Este capital social se debe suscribir cien por ciento (100%) al momento de su conformación y se inte-

grará en un cincuenta por ciento (50%) en el mismo acto de suscripción y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro del ejercicio 2021.

Este importe puede ser objeto de futuras ampliaciones, según lo determinen las sucesivas Leyes anuales del Presupuesto Provincial.

Reglamentación:

Artículo 13: *Se autoriza al Ministro de Economía e Infraestructura, u organismo que en un futuro lo reemplace, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de efectivizar un aporte de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00), que se integrarán de la siguiente manera: doscientos setenta y dos mil pesos (\$272.000,00) para la constitución del capital social de la sociedad; y cuarenta y nueve millones setecientos veintiocho mil pesos (\$49.728.000) al Fondo de Riesgo del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.).*

Artículo 14: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el Capital Social y el aporte al Fondo de Riesgo según lo establecido en el artículo 3° del inciso a) de esta Ley.

Reglamentación:

Artículo 14: *Sin reglamentar.*

Artículo 15: Se establece que el Poder Ejecutivo o el Organismo -público o privado que este designe, tendrá amplias facultades para fiscalizar y/o controlar en cualquier momento el desarrollo de las actividades de FOGANEU S.A.P.E.M..

Reglamentación:

Artículo 15: *El Poder Ejecutivo designará como órgano de control al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y designará a propuesta del Directorio el órgano de control externo.*

Artículo 16: La Sociedad creada por la presente debe estar administrada por un Directorio integrado por tres directores, uno a propuesta del Ministerio de Economía e Infraestructura, uno a propuesta del Ministerio de Producción e Industria y uno a propuesta del Centro PyME-ADENEU, conforme se estipule en el estatuto correspondiente.

Reglamentación:

Artículo 16: *La Dirección y la Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado por tres (3) miembros titulares, uno (1) a propuesta del Ministerio de Producción e Industria, uno (1) a propuesta del Ministerio de Economía e Infraestructura, y uno (1) a propuesta del Centro PyME-ADENEU, u organismos que en un futuro los reemplacen elegidos por la Asamblea General, con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos hasta tres (3) veces. En la Asamblea de Accionistas, se designará UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. Cuando las acciones Clase B alcancen el veinte por ciento (20%) del capital social, podrán designar un (1) Director.*

En todos los casos, la Asamblea fijará la remuneración debiendo ajustarse a lo dispuesto por los artículos 261 y 311 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias, la que nunca podrá ser superior al monto de la remuneración que perciba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial. A los fines de la interpretación de dicho límite, serán considerados como conceptos remunerativos aquellos sujetos a aportes y contribuciones previsionales. Se elegirá, también, la misma cantidad de

Directores Suplentes, quienes ocuparán el cargo de los Directores Titulares designados por la misma clase de acciones, en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, definitivo o transitorio. Los Directores Suplentes ocuparán el cargo correspondiente hasta la reincorporación del Director Titular si eso fuese posible o, en caso contrario, hasta el vencimiento del mandato del Director Titular reemplazado. En caso de vacantes del Directorio que le impidieran sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado los Directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria según corresponda, dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 17: Se crea el Comité de Otorgamiento de Garantías integrado por tres miembros designados por concurso público y abierto, con las condiciones técnicas y profesionales que indique la reglamentación.

Reglamentación:

Artículo 17: El comité de otorgamiento de garantías será conformado por 3 miembros designados por concurso público y abierto. El llamado se realizará a los 90 días de inscripta la sociedad. La publicación deberá ser cumplida en el boletín oficial, donde se indicarán los antecedentes profesionales que deberán cumplir, así como también la fecha y lugar de entrega de la documentación.

El comité estará conformado por un panel de expertos sectoriales, con sobrada experiencia en banca pública y privada, deberán acreditar más de 10 años de experiencia en el ejercicio profesional, con sobrados conocimientos en evaluación de proyectos y otorgamiento de líneas de crédito. Tener título Universitario de una duración igual o superior a 4 años, poseer una maestría de 2 años de duración en materia de Administración de Empresas, Finanzas y/ afines.

Sus principales funciones, serán asesorar y emitir opinión fundada y no vinculante, al Directorio, sobre la documentación presentada, los proyectos de inversión y las garantías, para la solicitud de avales. Para ello elevarán a consideración de los directores, los informes técnicos, con voto de mayoría simple. Se valorará la asistencia directa a los miembros directorio, en materia de su competencia, de forma de fortalecer la eficacia, calidad y transparencia de las aprobaciones solicitadas. Podrán proponer y presentar estrategias para la asignación y utilización racional y económica de los avales e informes sectoriales. La duración del Comité será hasta que se realice un nuevo concurso público de conformación.

En el caso que la convocatoria pública quedara desierta, por el total de sus miembros o uno de estos, los reemplazantes deberán tener experiencia acabada en la materia, poseer título Universitarios de 4 o más años y estar ocupando al momento de la designación cargo de Director Provincial o Superior y/o cargo de jerarquía similar a la prevista.

En este último caso, en que la convocatoria quedara desierta por los motivos que fueren y/o conformada parcialmente, en orden de prelación, será cubiertas en primera medida por uno de los miembros por la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén - (Centro PYME-ADENEU) u organismo que en el futuro lo reemplace, en caso de necesitar cubrir un segundo lugar, será cubierto por un miembro designado por el Ministerio de Economía e Infraestructura u organismo que en el futuro lo reemplace y si quedara vacante un tercer lugar, será cubierto por quien designe el Ministerio de Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace.

Los participantes del comité de evaluación, ejercerán su función *ad honorem*.

Artículo 18: El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las normas reglamentarias que requiere el cumplimiento de esta Ley.

Reglamentación:

Artículo 18: Sin reglamentar.

Artículo 19: Se deroga la Ley 2673.

Reglamentación:

Artículo 19: Sin reglamentar.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 20: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

1607 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Ethel Mercedes Abarca, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1635 - Concede Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado mediante Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

1636 - Concede Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

1637 - Dispone la Cesación de los Servicios del Cabo Primero (Cuerpo Seguridad - Escalafón General) Hernán David Vergara, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

1638 - Reconoce a favor del ex agente Raúl Guzmán, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha de efectivo pago.

1639 - Deja sin Efecto la autorización del llamado a concurso efectuada en Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, de un (1) Puesto "Psicólogo" de la Planta Funcional de la Jefatura Zona Sanitaria I.

1640 - Convalida la Disposición Zonal N° 28/22, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

1641 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1642 - Deja sin Efecto un (1) llamado a concurso para cubrir el cargo autorizado en Decreto DECTO-2021-2159-E-NEU-GPN, un (1) Puesto "Odontólogo" de la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

1643 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1644 - Autoriza a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a realizar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicios, con prestación a título personal de pago mensual, a los efectos de cumplir funciones como Soporte Técnico informático en Vacunatorios COVID-19 de la ciudad de Neuquén.

1645 - Autoriza a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a realizar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicios, con presentación a título personal de pago mensual, a los efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas en el período que específicamente se indica.

1646 - Convalida las Resoluciones RESOL-2021-8-E-NEU-CPDE y RESOL-2022-12-ENEU-CPDE de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), mediante las cuales se aceptaron las renunciaciones presentadas por el agente Bocci Hugo Raúl y la agente Ciancia Melanie Luciana respectivamente.

1647 - Crea e Incorpora a partir de la firma de la presente norma, a la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Salud aprobada mediante Decreto N° 175/20, la Dirección Gestión Administrativa - Director Nivel Central (DCD), dependiente de la Dirección General de Despacho de la Subsecretaría de Salud.

1648 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1649 - Transfiere y Convierte cinco (5) cargos, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1650 - Transfiere y Convierte siete (7) cargos, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1651 - Transfiere y Convierte trece (13) cargos, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1652 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0500/2022.

1653 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo forma parte de la presente norma.

1654 - Otorga a favor de la Agrupación Mapuche Linares, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1652/90, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

1655 - Autoriza a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de trescientas cincuenta (350) pistolas semiautomáticas, doble acción, calibre 9x19 milímetros, destinadas a los Oficiales Ayudante y Agentes, egresados en el año 2022 de la Institución Policial.

1657 - Reconoce a favor de la ex agente Bolatti Beatriz Susana, en concepto de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén E.P.C.A.P.P., el pago con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1658 - Reconoce a favor del ex agente Edgardo Parra, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1659 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0803/2022.

1660 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0927/2021.

1661 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0518/2022.

1662 - Crea e Incorpora a partir de la firma de la presente norma, a la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, aprobada por el Decreto N° 167/20 y sus modificatorios, las unidades organizativas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente norma.

1663 - Da de Baja a partir de la fecha de la presente norma a los agentes que se indican en el Anexo que forma parte del presente, de los cargos consignados en el Decreto N° 0181/20.

1664 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a las personas que se detallan en el presente Decreto, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud de la Subsecretaría de Salud, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1665 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1666 - Reconoce los servicios prestados a partir del día 15 de marzo de 2019 y hasta el 01 de junio de 2021, al agente Pablo Diego Prieto, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV, en el Puesto "Gerente Hospital/Subdirección (JHD)", con más lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118; más la bonificación del Título IV, Artículo 142° y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1667 - Reconoce los servicios prestados a partir del 01 de noviembre de 2021 y hasta el 17 de abril de 2022, a los agentes que se detallan en el presente Decreto, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1668 - Convalida las Disposiciones Internas N° 20/22 y 21/22, emitidas por la Dirección del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV.

1669 - Modifica de Nivel de Complejidad IV a Nivel de Complejidad VI al Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la firma de la presente norma.

1670 - Transfiere y Convierte veintisiete (27) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1672 - Aprueba el "Programa de Acciones de Fortalecimiento para Capacitación de Integrantes de las OSC" bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo cuyos lineamientos se exponen en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

1673 - Otorga a la Fundación Banco de la Provincia del Neuquén, un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos corrientes, destinado a cubrir los gastos que demanda el funcionamiento, logística y emolumentos salariales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, cuota mensual de moratoria y planes de pago de AFIP para el tercer trimestre del año en curso.

1674 - Incorpora los fondos asignados en función al Acta Acuerdo ratificada por Decreto DECTO-2021-1903-E-NEU-GPN.

1675 - Ratifica el anticipo de regalías y/o canon extraordinario de producción acordado entre el señor Ministro de Economía e Infraestructura y la Firma Gas y Petróleo del Neuquén S.A., en los términos previstos mediante Nota NIN-2022-77-E-NEU-MEI y su aceptación obrante en el Anexo formando ambos documentos parte del presente Decreto.

1676 - Aprueba e Implementa la actividad denominada: "1° Encuentro Provincial de Orquestas y Ensamblés Infanto-Juveniles" en el marco del Programa Música en Bandada del Ministerio de las Culturas, que como Anexo forma parte de la presente norma, a realizarse los días 17 y 18 de septiembre de 2022 en el Estadio Ruca Che.

1678 - Autoriza a la Dirección de Compras, de la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará oportunamente el Sistema SAFIPRO, para la contratación por doce (12) meses del servicio de limpieza, refrigerio y mantenimiento para la Subsecretaría de Turismo, el edificio de la Dirección General de Prestadores Turísticos y Dirección General de Fiscalización Turística y la Oficina de Turismo y Oficina Administrativa de la localidad de Chos Malal, con opción a prórroga.

1680 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada: “Cámara de Gimnasios, Natatorios y Actividades Afines, de la Provincia del Neuquén”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

1681 - Otorga Autorización Estatal para funcionar a la entidad denominada: “Asociación Civil Deportiva Cultural y Social Ruca Quillén (Casa de la Luna)”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

1682 - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma a los agentes que se detallan en el Anexo de la Planta Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Salud, aprobada por Decreto N° 175/20 y Decreto DECTO-2021-2076-E-NEU-GPN, de las respectivas Direcciones, en los puestos que se especifican, quedando asignados sus puestos bases; debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1683 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1684 - Convalida la Disposición Interna N° 06/22, emitida por la Dirección del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

1685 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1686 - Designa en la Planta Política de la Subsecretaría de Prensa, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a la agente Karen Noelia Detzel, con funciones de fotógrafa y asigna a la misma un adicional del Art. 34° de la Ley 2265, a partir de la firma del presente y mientras dure la Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1687 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

1688 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0801/2022.

1689 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0565/2022.

1690 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0711/2022.

1691 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0758/2022.

FE DE ERRATAS LEY 3325

"Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (Epen) como Anexo Único integrante de la presente ley", **debe decir:** "Artículo 1°: Se modifica el Artículo 1° de la Ley 2510, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (Epen) que como Anexo Único integra la presente ley". Dicho error ya ha sido subsanado en nuestros archivos.

Fdo. María Fernanda Conca.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expediente N° 8812-000223/2020; **EX-2021-00097359-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Cayueque Benancio. La que suscribe Corradini Claudia, en carácter de Apoderado Minero N° 38, en representación del titular Benancio Cayueque, DNI 11.806.395, con domicilio real Sector Parcelas s/n de Sauzal Bonito y domicilio legal en Avenida 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, manifiesta en la presente: Que viene a solicitar apertura de una Cantera de Calcáreo,

para explotación en propiedad fiscal, de 50 hectáreas en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Que la misma se localiza en Nomenclatura 09-RR-012-0545-0000, remanente del Lote 24, Sección III, Matrícula 67.299. Que acompaña Informe de Dominio expedido por el RPI, correspondiente a la Nomenclatura antes citada. Que el domicilio legal de notificación es: Av. 12 de Julio y Pesqueira de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén. Que la misma adopta forma de polígono regular, bajo las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus respectivos vértices: VNO: Y= 2.500.097,30 - X= 5.727.734,88; V1: Y= 2.501.088,71 - X= 5.727.865,67; V2: Y= 2.501.154,11 - X= 5.727.369,96; V3: Y= 2.500.162,70 - X= 5.727.239,18. Que se adjunta croquis de ubicación. Que acompaña Poder Especial Minero. Que se adjunta Sellado de Ley \$44.800.00. Proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. A Orden 3°, Fs. 11, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 03 de marzo de 2020. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/11 del Expte. N° 8812-000223/2020. La superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Calcáreo que se tramita bajo Expte. N° 8812-000223/2020, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 24, Sección III del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.727.734,88 e Y= 2.500.097,30, sus lados miden: Al Norte en una parte con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.727.865,67 e Y= 2.501.088,71. Al Este con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.742.974,28 e Y= 2.504.755,23. Al Sur con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.727.239,18 e Y= 2.500.162,70. Finalmente, al Oeste con 500 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta que la superficie de 50 Has., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Calcáreo, tramitado por el Expte. N° 8812-000223/2020, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 50 Has., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 24, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-0545-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 10-R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 50 Has., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Sauzal Bonito. Cumple con el Art. N° 47, Ley 902. Se adjunta copia del plano en original, copia a fin de ser presentado en la DEAM. Se procede a oficiar a la Dirección Provincial de Tierras a efectos del Decreto N° 265/20, Anexo Único, Artículo 3 y 4. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas, a efectos del Decreto N° 265/20, Anexo Único, Artículo 3 y 5. Dirección de Registro Gráfico, DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 26° consta: Zapala, Neuquén, lunes 25 de julio de 2022. Por recibidas las actuaciones, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 265/20. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la Solicitud de Cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43°, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44°, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días hábiles acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de los derechos de la presente solicitud. Notifíquese. Pase a Escribanía de Minas a fin de confeccionar edictos. Dirección Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, S.E.M.H., Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 27 de julio de 2021. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° y 2° Categoría. Superficie: 2.000 Has. - **Expediente N° 8812-000088/2018**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Envision Energy Argentina S.A.". Quien suscribe: Miriam Candia, en nombre y representación de Envision Energy Argentina S.A., según poder oportunamente otorgado, con domicilio legal en la calle Zulema Erdozain 221 de la ciudad de Zapala y real en Ing. Enrique E. Butty 275, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Usted se presenta y manifiesta: I) Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de la primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de Cateo en un área de 2.000 Has., ubicada en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, cuyos vértices tienen por Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1: X: 5.703.036 - Y: 2.511.356; V2: X: 5703036 - Y: 2514556; V3: X: 5696786 - Y: 2511356; V4: X: 5696786 - Y: 2514556. II) Que el programa mínimo de trabajos a ejecutar, a realizar por un profesional en la materia y ayudantes a tal fin, comprenderá una primera etapa donde se efectuará una recopilación bibliográfica, cartográfica, fotografías aéreas y análisis de información satelital, reconocimiento en el terreno y extracción de muestras orientativas. Se utilizarán estereoscopios de espejo, brújulas tipo Brunton, GPS, herramientas manuales, vehículos pick-up doble tracción. Una segunda etapa donde, en base a los estudios realizados en la anterior, se seleccionarán áreas de interés sobre las que se efectuarán relevamientos topográficos-geológicos con extracción de muestras. El equipo a utilizarse en esta etapa será el mismo descripto para la etapa anterior. Si los resultados de la etapa anterior arrojasen resultados positivos y se localizasen anomalías minerales, se abordará una tercera etapa donde se hará una investigación de mayor detalle abriendo labores o realizando perforaciones, según corresponda. Se extraerán muestras para su análisis químico y mineralógico. Se emplearán equipos para relevamiento (niveles, teodolitos, estaciones totales, estaciones GPS, etc.) y equipo pesado para apertura de labores superficiales o perforaciones a diamantina y/o aire reversa, según corresponda, y vehículos tipo pick-up doble tracción. Se estima una inversión a efectuar de \$300.000. III) Se declara bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones que determinan los Artículos 29 en su segundo párrafo y Artículo 30 en su quinto párrafo del Código de Minería (texto ordenado). IV) Se acompaña Sellado Fiscal de \$10.505 en concepto de Tasa de Solicitud de Cateo y \$6.400 en concepto de canon provisional de exploración. V) Se acompaña copia del poder arriba mencionado y croquis demostrativo. VI) Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible ubicada al pie de página y un sello aclaratorio que dice: Miriam Candia, Apod. Minera N° 22, Erdozain 221, Tel.: 423818, Zapala. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000088/2018, Alc. N° 23/10/2018, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería, Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 3 de julio de 2019. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 8812-000088/2018, Fs. 29. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 2.000 Has., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-0088/2018, se ubica en nuestra Cartografía ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 10 Has., 31 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 6, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4555-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Fs. 11-R.P.I.; a Fs.25/28- Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 55 Has., 49 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 31, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4862-0000, cuyo dominio consta a nombre de Dorcazberro Ricardo José (Oficios obrantes a Fs. 12-R.P.I.; a Fs. 25/28-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 324 Has., 86 As., ubicadas dentro del Lote Z2 que es parte del Lote Oficial 32, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5357-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a Fs. 13-R.P.I.; a Fs. 25/28-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 103 Has., 03 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 1, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6047-0000, cuyo dominio consta a nombre de Schroeder y Burgwardt Alfredo Antonio; Schroeder y Burgwardt Alice; Schroeder José Antonio; Schroeder Elisa;

Schroeder Adela Agustina Ana Emilia; Schroeder Ida Silvia Leonora; Schroeder Emma Antonia Enriqueta (Oficios obrantes a Fs. 14/15-R.P.I.; a Fs. 25/28 Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 1.506 Has., 31 As., ubicadas en la Fracción que es parte de los Lotes Oficiales 2 y 3, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4757-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Fs. 21/23-R.P.I.; a Fs. 25/28-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 324 Has., 86 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 1.673 Has., 14 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Con lo expuesto, Pase a Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico. -JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director, Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 31 consta: Zapala, 16 de agosto de 2019. Regístrese la Solicitud de Cateo en el Protocolo de Exploraciones y publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería para que en el término de 20 (veinte) días desde su publicación, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeran a deducirlo (Art. 27º del Código de Minería T.O.). A los fines de registrar y confeccionar el edicto, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas. Cumplido, emplázase al interesado para que en el término de treinta (30) días acredite haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerlo por desistido la presente Solicitud de Cateo. Dirección General Legal -fmi-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 05 de mayo de 2021. Registro Número Quince (15). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 26-08-22

CONTRATOS

DAMAX CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por instrumento de fecha 6 de junio de 2022 y su modificatorio de fecha 4 de agosto de 2022, los señores: Daniel Esteban Martínez, DNI N° 25.298.922, CUIT 20-25298922-7, nacido el 21 de septiembre de 1976, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Alejandra Melo, DNI N° 25.465.703, CUIL 23-25465703-4, de profesión constructor, domiciliado en Casimiro Gómez N° 1.724, Barrio Gran Neuquén Sur, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Maximiliano Daniel Martínez, DNI N° 40.183.042, CUIT 20-40183042-2, nacido el 28 de enero de 1997, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Belén Cornejo, DNI N° 37.968.952, CUIL 27-37968952-9, de profesión constructor, domiciliado en Casimiro Gómez N° 1.724, Barrio Gran Neuquén Sur, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de DAMAX CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social la construcción y comercialización, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de obras de infraestructura y edificaciones. Para ello podrá adquirir todo tipo de materia prima y tecnología ya sea de origen nacional o importada. Lo descrito es meramente enunciativo y no limitativo de los edificios a construir. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Plazo de Duración: 50 años. Capital: \$500.000. Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios siendo reelegibles. Administradores: Maximiliano Daniel Martínez, DNI N° 40.183.042. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "DAMAX CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27600/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección,

12 de agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

DIETÉTICA INTEGRAL SRL

Renovación de Gerente

Se hace saber que por Acta N° 6 de Reunión de Socios de fecha 10 de marzo de 2021, los socios de DIETÉTICA INTEGRAL SRL, resolvieron reelegir en el cargo de Gerente a partir del día 24 de febrero de 2021, por el término de cinco (5) ejercicios, al Sr. Barón Leandro José, CUIT 20-26999220-5. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 27732/22, "DIETÉTICA INTEGRAL SRL s/Inscripción de Designación Gerente", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

MAKLEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 17 de agosto de 2021 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de MAKLEIN S.R.L. (MAKLEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Socios: Srta. María Agustina Gandini, nacida el 17 de julio de 1986, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en Calle 59 N° 916 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, DNI 32.428.193, CUIL 27-32428193-8; el Sr. Franco Daniel Gandini, nacido el 10 de abril de 1991, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Casa 222 B del Barrio 2 de Villa El Chocón, Provincia del Neuquén, DNI 36.150.719, CUIL 20-36150719-4; el Sr. Pablo Nicolás Gandini, nacido el 30 de noviembre de 1992, soltero, argentino, empresario, domiciliado en la calle Obispo Trejo 1.180, Piso 12, Dpto. C. de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, DNI 37.175.736, CUIL 20-37175736-9 y el Sr. Daniel Horacio Gandini, nacido el 19 de enero de 1959, soltero, comerciante, domiciliado en calle Belén 4.479 del Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, DNI 12.979.033, CUIT 20-12979033-5. Sede Social: Belén N° 4.479 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99) desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la venta, reparación y alquiler de máquinas de limpieza industrial, comercial, domiciliarias y sus insumos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Capital Social: Cláusula Quinta: El capital social es de \$70.000,00 (pesos setenta mil), dividido en 70 cuotas iguales de \$1.000 (pesos un mil) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: La Srta. María Agustina Gandini, 17 cuotas por la suma de \$17.000,00 (pesos diecisiete mil); el Sr. Franco Daniel Gandini, 17 cuotas por la suma de \$17.000,00 (pesos diecisiete mil); el Sr. Pablo Nicolás Gandini, 17 cuotas por la suma de \$17.000,00 (pesos diecisiete mil) y el Sr. Daniel Horacio Gandini, 19 cuotas por la suma de \$19.000,00 (pesos diecinueve mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remoción. En tal carácter se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez

mil (\$10.000), cada uno en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550 y modificaciones, salvo disposición en particular de este contrato, prescindiendo de la conformación de un órgano de fiscalización específico, quedando la misma en poder de los socios. Gerentes: Sr. Daniel Horacio Gandini, DNI 12.979.033, CUIT 20-12979033-5, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 y modificaciones en la calle Belén N° 4.479 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "MAKLEIN S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. 27003/21). Subdirección, ... de ... de 2022.

1p 26-08-22

GRUPO TELARIS S.A.

Por Escritura 10 del 27/01/2022, Folio 24, Registro Notarial 3 de Centenario, Neuquén, se protocolizó: Acta Directorio del 2/12/2021, Foja 33 y Acta de Asamblea General Extraordinaria del 10/11/2021, Foja 34, ambas del Libro Actas de Asambleas y Directorio N° 1, habilitado por IGJ, bajo Rúbrica N° 87 del 08 del 2/1/2008, que resuelven el cambio de jurisdicción a la ciudad de Neuquén, Dpto. Confluencia, Provincia del Neuquén, modificando la Cláusula 1°: "Artículo Primero: Denominación Social: La sociedad se denomina: GRUPO TELARIS S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén" y Acta Directorio del 10/11/2021, Foja 35 del mencionado libro, se fija el domicilio en calle Vicente Chrestía N° 975. La sociedad se constituyó mediante Escritura 187 del 20/09/2007, Folio 683, Registro Notarial 347 de CABA. 1. Socios: Arindal Estanislao Lamtzev, argentino, DNI 25.907.709, CUIT/CUIL 20-25907709-6, con domicilio real en calle Chrestía 975, Neuquén, Neuquén; Griselda Soledad Lamtzev, argentina, DNI 26.546.382, CUIT 27-26546382-2, con domicilio El Hornero 101 M 58, Barrio El Hornero, Pilar, Pcia. de Bs. As., ambos comerciantes. Domicilio: Ciudad y Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Textil: Mediante la fabricación, producción, compra venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización y todas las actividades concernientes a la industria textil. b) Confección de ropa para damas, caballeros, deportiva, de trabajo, para bebés y niños. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las Leyes o por este Estatuto. Capital: \$12.000. Administración y Representación: Por un Directorio integrado por el Número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura de acuerdo al Artículo 284 de la Ley 19550. La fiscalización será realizada entre los socios. Presidente: Arindal Estanislao Lamtzev. Director Suplente: Griselda Soledad Lamtzev. Cierre de Ejercicio: 30 de agosto. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "GRUPO TELARIS S.A. s/Inscripción de Cambio de Jurisdicción a esta Provincia", (Expte. 27245/22). Subdirección, 1p 26-08-22

TOBES SRL

Designación de Gerente

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 30 días del mes de marzo del año 2022, los

socios de TOBES S.R.L., resuelven designar a Calabré Iván Diego Gabriel, DNI N° 26.767.044, CUIT 24-26767044-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04/08/2022, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Leloir N° 261, Piso 6, Of., constituyendo domicilio especial conforme Art. 157 Ley 19550, en calle Leloir N° 261, Piso 6, Of. F de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el cargo de Gerente, quien acepta el cargo conferido firmando el presente instrumento y declara bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 26-08-22

CAPEPI SAS

Por instrumento privado de fecha 12 de agosto del año 2022, las siguientes personas: Joaquín Di Masi Santarelli, DNI 38.691.565, CUIT N° 20-38691565-3, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de diciembre de 1994, profesión artista, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Neuquén 1.138, General Fernández Oro, Río Negro, Argentina y María Florencia Soria, DNI 33.211.230, CUIT N° 27-33211230-4, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de enero de 1988, profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio real en la calle La Pampa 1.471, Casa 55, B° Villa Luisa, Neuquén, Neuquén, Argentina, celebraron el contrato social de CAPEPI SAS. Domicilio de la Sociedad: En la calle Juan B. Justo N° 539, 1° A, en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Organización de eventos con servicio de entretenimiento y catering. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$91.080. Administración: Individual. Administradores: Administrador Titular: Soria María Florencia, DNI N° 33.211.230 y Administrador Suplente: Di Masi Santarelli Joaquín, DNI N° 38.691.565. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

1p 26-08-22

“CUNNING NQN SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “CUNNING NQN SAS”. Socios: El Sr. Luis Alberto Chapartegui, DNI 22.722.887, CUIL/UIT/CDI N° 20-22722887-4, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de octubre de 1972, profesión Ingeniero Mecánico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Caricó 391, Centenario, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Javier Horacio Portillo, DNI 22.505.649, CUIL/UIT/CDI N° 20-22505649-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de junio de 1972, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen 135, Piso 8, Dpto. 1, ciudad de Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “CUNNING NQN SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: (a) Servicios de Ingeniería: Asesoramiento integral y prestación de servicios a entidades públicas o privadas del país o del extranjero en la organización, proyecto, ejecución y fiscalización de obras de ingeniería, incluyendo la capacitación del personal, realización de estudios, investigaciones y proyectos electromecánicos, termomecánicos y de refrigeración industrial, desarrollo de ingeniería básica y de detalle. (b) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a la construcción de viviendas individuales o colectivas y edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13513 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, la realización de obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, cálculo de estructuras, diseño de infraestructura para desarrollo inmobiliario, de obras para saneamiento hídrico/ambiental y demás servicios vinculados con obras de ingeniería y arquitectura, ya sea mediante contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas. (c) Servicios Metalúrgicos: La actividad matricera en general, la erosión de penetración y de hilo de cualquier otro

tipo, la soldadura láser y el mecanizado de piezas en general, reparación de partes, máquinas, herramientas y equipos industriales, incluyendo la actividad de tornería, reparación y construcción de todo tipo de productos vinculadas a la industria petrolera. (d) Fabricación, ensamblado, reparación, comercialización, alquiler y traslado de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos, productos del hogar, estructuras habitacionales móviles y trailers, ya sea para viviendas o para fines comerciales, así como también la fabricación de todos los amoblamientos, instalaciones, maquinarias y demás componentes accesorios. (e) Proyectos de Sostenibilidad Ambiental y Energías Renovables: Tales como la realización de actividad vinculadas a la planificación, diseño, organización y desarrollo de proyectos en base a la aplicación de energías renovables, tales como energía de biomasa, biogás, solar térmica, solar fotovoltaica, telúrica, mareomotriz, minihidráulica, residuos domiciliarios, hidrógeno y toda cuanto energía renovable cuente disponible en el mercado aplicable a los fines indicados. Incluye la compra-venta de productos y subproductos vinculados al desarrollo de energías renovables, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que estén relacionados con los proyectos ambientales y energías renovables. (f) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes de Suelo, debiendo requerirse dictamen profesional con matrícula habilitada cuando las disposiciones legales así lo requieran. (g) Servicios de Jardinería y Mantenimiento de Espacios Verdes: Prestación de servicios de paisajismo, el diseño, desarrollo y la construcción de jardines, servicio de plantación y mantenimiento de jardines, parques y vías públicas, poda de árboles y plantas, actividades de jardinería, preparación de tierras, riego, instalación de viveros y su mantenimiento. (h) Servicios de Limpieza: Tareas de limpieza, tanto en interior como en exterior, lavado en general, limpieza de cristales, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, comunidades de propietarios, oficinas y residenciales, garajes, centros deportivos y de recreación, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, vía pública, sean todos éstos de carácter público o privado. Capital: \$91.080, dividido por 91.080 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Alberto Chapartegui, suscribe a la cantidad de 45.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Javier Horacio Portillo, suscribe a la cantidad de 45.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.505.649, Javier Horacio Portillo. Suplente/s: DNI 22.722.887, Luis Alberto Chapartegui. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 26-08-22

“Misión Salud SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de junio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “MISIÓN SALUD SAS”. Socios: El Sr. Marcos Andrés Sánchez, DNI N° 25.733.030, CUIL/CUIT/CDI, N°

20-25733030-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1977, profesión Enfermero Laboral, estado civil soltero, con domicilio real en la Calle 6, Casa 857, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "Misión Salud SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud en organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, control de alcohol y drogas, capacitaciones relacionadas con la prestación de dichos servicios; c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresarial A.C.E. y U.T.E.. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; e) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las Leyes reguladoras de la materia. Capital: \$92.000, dividido por 92.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sánchez Marcos Andrés, suscribe a la cantidad de 92.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.733.030, Sánchez Marcos Andrés. Suplente/s: DNI 13.175.060, Rolón Marta Gladys. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-08-22

York Patagonia S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 04/8/2022 se formalizó York Patagonia S.A.S.. Socios: Tomás Elías Gómez, DNI 40.222.233, nac. el 7/4/1997, soltero, domiciliado en calle Saavedra N° 124, Casa 24 y Marcos Jese Arrocaín, DNI 26.452.155, nac. el 20/2/1978, cas. en 1° nup. con María Florencia Vergara (DNI 25.579.321), domiciliado en calle Saavedra N° 128, Casa 28; ambos argentinos, comerciantes y de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Domicilio Legal: Jurisdicción de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Plazo de Duración de la Sociedad: 50 años. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, la actividad de: Elaboración de productos de panadería que incluye galletitas, bizcochos, facturas, alfajores, frutas confitadas, caramelos, gomas de mascar, productos frescos, productos congelados, tartas, tortas,

masas, bebidas naturales y comidas. Elaboración de dulces, jaleas y mermeladas. Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres; expendio de los bienes elaborados y reventa de productos alimenticios, comidas y bebidas; comercialización y explotación de servicios gastronómicos, mediante restaurantes, bares, pubs, servicios eventuales, relacionados con la venta y distribución de bebidas y alimentos elaborados o semielaborados; prestación de servicios de cocina y buffet, como así también ventas de viandas o servicios de catering. Las actividades descriptas solo podrán ser desplegadas por la sociedad mediante autorización expresa cuando ello fuera pertinente, previa cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia, cuando sean condicionantes y por medio de profesionales habilitados y/o matriculados, cuando la índole de la actividad y/o el servicio, así lo requiera. Capital: \$500.000 representado por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Sede Social: Calle Las Frambuesas N° 100 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Capital Social: Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social y en partes iguales (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables cada uno. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: Administrador Titular: Marcos Jese Arrocaín, con domicilio real y especial en la calle Saavedra N° 128, Casa 28. Administrador Suplente: Tomás Elías Gómez, con domicilio real y domicilio especial constituido en la calle Saavedra N° 128, Casa 24, ambos de la ciudad de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires.

1p 26-08-22

SUMIN S.R.L.

Modificación de Cláusula de Gerente

En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de agosto de 2022, el señor Antipan Borquez Roberto Dante, DNI 28.614.883, CUIT 20-28614883-3, nacido el 12 de junio de 1981, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Lote 26 del Barrio Elemento de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y la señora Gabetta Sabrina Araceli, DNI 28.682.498, CUIL 27-28682498-1, nacida el 16 de mayo de 1981, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Lote 26 del Barrio Elemento de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, se reúnen la totalidad de los socios para modificar la Cláusula Quinta del contrato social "SUMIN S.R.L.", CUIT 30-71592275-0, inscripto N° 397, Folios 3545/3549, Tomo XVIII SRL, Año 2017. Se modifica la cláusula del Artículo Quinto: Del contrato original que dice: Administración y Representación: La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socio o no por el término de (3) tres ejercicios siendo ser reelegible. Tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994). La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocio ajenos

a la sociedad. Hoy queda redactada de la siguiente manera: El señor Gerente tendrá una continuación por tiempo indeterminado desde el día de la inscripción de dicho contrato modificatorio. Su designación puede ser revocada libremente por la mayoría y simple del capital social sin necesidad. Pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social inclusive los de disposición, adquisición y enajenación. Bienes registrables o endosables e hipotecas o cualquier otro gravamen. Designación por tiempo indeterminado como Gerente al señor Antipan Borquez Roberto Dante, DNI 28.614.883.

1p 26-08-22

“GRUPO HALCÓN SERVICIOS SAS”

Instrumento Modificatorio de SAS

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 08 días del mes de julio de 2022, se conviene celebrar el presente instrumento de modificación de SAS. Primera: Se conviene en modificar el Artículo Primero del contrato constitutivo de CG SERVICIOS SAS, la que tendrá el siguiente texto: Primera: La sociedad se denomina: “GRUPO HALCÓN SERVICIOS SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Sin más temas que tratar se culmina el acto, firmando 1 ejemplar.

1p 26-08-22

CAPACITACIÓN DEL SUR SRL

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 08 de agosto de 2022, los socios de CAPACITACIÓN DEL SUR SRL, resolvieron modificar la Cláusula Cuarta del contrato social oportunamente inscripto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: Objeto: “La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o a través de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Relacionadas con la educación privada: Brindar servicio de asesoramiento, gestión comercial, apoyo tecnológico y de infraestructura a fundaciones y/o asociaciones de carácter educativas. Capacitar y educar a jóvenes, adultos y a empresas a través de cursos, carreras, talleres y seminarios en cualquiera de las modalidades de estudio, presencial, semi presencial o a distancia. b) Relacionadas con la construcción. Realizar obras de construcción de carácter privado sobre inmuebles propios o ajenos; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a viviendas”.

1p 26-08-22

Coninser SAS

Se hace saber que por indicar instrumento privado de fecha 27 de junio de 2022, los socios de “Coninser SAS”, resolvieron modificar los siguientes Artículos: Artículo Primero: Domicilio: En la jurisdicción de ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Artículo Tercero: (Objeto): Proveer servicios de asesoría, ingeniería, montaje, mantenimiento, calibración de instrumentos de medición y control para la optimización de procesos industriales. Adicionalmente con instrumento aclaratorio de fecha 12 de julio de 2022, se aclara que la profesión del Sr. Juan Agustín López, DNI 13.148.095, es Técnico Mecánico y la de Sonia Viviana Riquelme, DNI 24.417.494, es comerciante. El presente edicto fue ordenado en el

Expte. 27579/22, "CONINSER SAS sobre Inscripción de Instrumento Constitutivo". Subdirección, 8 de agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

"VICA S.R.L."

Cesión Cuotas Sociales, Renuncia y Designación de Gerente

Los cónyuges de primeras nupcias entre sí, Carlos Víctor Estrella, DNI N° 11.329.295, CUIT/CUIL 20-11329295-5, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de enero de 1955, de profesión Licenciado Químico, con domicilio en la calle Alberdi Número 880 del Barrio Jardines del Hilmar de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y la señora Viviana Mónica Martín, DNI N° 13.806.955, CUIT/CUIL 27-13806955-4, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de abril de 1960, de profesión Profesora, con domicilio en calle Alberdi Número 880 del Barrio Jardines del Hilmar de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, han resuelto: Ceder sus cuotas sociales, las 335 cuotas que a cada uno le pertenecen y todos los derechos sobre ellas. Renuncia de Gerentes y en consecuencia desvincularse en forma total de la sociedad, ambos socios ceden la totalidad de las cuotas sociales y aclaran que no tienen nada que reclamar en el futuro o una vez firmada la cesión a los nuevos socios: Señor Rizzi Marco Sebastián, DNI 28.155.143, CUIL 20-28155143-5, nacido el 29 de mayo de 1980, estado civil soltero, de profesión Diseñador Industrial, con domicilio en calle Alberdi N° 577, Brentana de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la señora Castro Moreno Luciana, DNI 27.091.754, CUIL 27- 27091754-8, nacida el 08 de enero de 1980, estado civil soltera de profesión Farmacéutica, con domicilio en calle La Rioja 58, 8° Piso, Depto. 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, como adquirente. La sociedad se denomina: VICA S.R.L., CUIT 33-71645565-9, inscripta bajo el Número 395, Folios 3287/3299, Tomo XVII (diecisiete) de SRL del año 2019, bajo el Expte. 24835/19. Carlos Víctor Estrella, cede a Rizzi Marco Sebastián, 335 cuotas sociales. Viviana Mónica Martín, cede a Rizzi Marco Sebastián, 268 cuotas sociales y a Castro Moreno Luciana, 67 cuotas sociales. La cesión se realiza por la suma de pesos \$134.000, corresponden \$67.000 a cada uno de los cedentes en efectivo y en este acto, quedando como recibo este contrato sin nada que reclamar. La participación de los nuevos socios, el señor Rizzi Marcos Sebastián, tendrá un noventa por ciento, es decir, 603 cuotas y la señora socia Castro Moreno Luciana, un diez por ciento, es decir, 67 cuotas. Renuncia de Carlos Víctor Estrella y Viviana Mónica Martín, como Gerentes de la sociedad. Se designa en este acto como Gerente al señor Rizzi Marco Sebastián, DNI 28.155.143.

1p 26-08-22

"MDOCS S.A.S."

Por instrumento y modificación de fecha 15 de junio de 2022 de las siguientes personas: Mariela Fernanda Márquez, DNI 28.180.604, fecha de nacimiento el 04 de junio de 1980, Licenciada en Psicología, casada, argentina con domicilio en Río Turbio 1.738 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Jesica Paola Malano, DNI 30.500.170, fecha de nacimiento 7 de octubre de 1983, comerciante, casada, argentina con domicilio en Salta 522, P.B. C de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de "MDOCS S.A.S.". Domicilio de la Sociedad: Corrientes N° 634 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Brindar servicios médicos integrales a empresas y organizaciones que comprenden: 1) Medicina del Trabajo: Exámenes de ingreso; exámenes periódicos y otros afines, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo e inculpables, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico

con los recursos físicos o humanos que se requieran para sus clientes. 2) Atención médico-jurídica de la empresa o particulares: Pericias, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento prácticas preventivas o remediación en aspectos de salud y trabajo. 3) Otros servicios de consultoría profesional en salud, seguridad e higiene industrial, diagnósticos y mediciones en general a personas o medios ambientales, acciones preventivas y desarrollo de software relacionado. b) Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de traslados de personas por razones de salud y tratamiento médico-quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. Plazo de Duración: 99 años. Capital: 100.000. Administración: Administradores Titulares: Mariela Fernanda Márquez, DNI 28.180.604. Administrador Suplente a: Jesica Paola Malano, DNI 30.500.170. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-08-22

CENTRO PESCA&OUTDOORS SAS

Inscripción de Contrato Social

Por instrumento de 20 de junio de 2022, las siguientes personas: Leonel Rodríguez, DNI 33.472.754, CUIT 20-33472754-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1988, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Chocón 778 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina y Nélida Sandoval, DNI 11.919.668, CUIT 27-11919668-5, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de agosto de 1978, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Chocón 778 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén celebraron el contrato social de CENTRO PESCA&OUTDOORS SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén y sede social en Láinez 365 de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Importación, exportación, venta de artículos de pesca, camping, ropa, calzado y cuchillería. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Capital social es de \$100.000 (pesos cien mil). Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas

serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administrador Titular: Leonel Rodríguez, DNI 33.472.754, con domicilio real en la calle Chocón 778, B° Belgrano, Neuquén, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Chocón 778, B° Belgrano, Neuquén, Neuquén. Administrador Suplente: Sandoval Nélida, DNI 11.919.668, con domicilio real en la calle Chocón 778, B° Belgrano, Neuquén, Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Chocón 778, B° Belgrano, Neuquén, Neuquén. Fiscalización La sociedad prescindirá de Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 26-08-22

INDUSPET S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de fecha 27 días del mes de mayo del año 2022 y Declaración Jurada por instrumento privado de fecha 19 de agosto del año 2022, los señores: Christian Ricardo Ebner, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.404.005, CUIL 20-27404005-0, cedió y transfirió a favor del señor Jorge Pablo Lombi, argentino, nacido el día 30 de septiembre del año 1980, casado en primeras nupcias con Analía Mariana Santilli, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.093.307, CUIL 20-28093307-5, Contador, domiciliado en calle Los Almendros Número 851 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de diez (10) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad mencionada ut supra, por un valor de pesos tres mil quinientos (\$3.500) cada una y por un total de pesos treinta y cinco mil (\$35.000). Cada cuota con derecho a un voto y el señor Conrado Alberto Ebner, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.769.563, CUIL 20-11769563-9, cedió y transfirió a favor del señor Mariano José Santos, argentino, nacido el día 19 de diciembre del año 1979, casado en primeras nupcias con María Sol Machinea, titular del Documento Nacional de Identidad 27.884.043, CUIL 20-27884043-4, Licenciado en Administración, domiciliado en la calle Medela Número 317 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de diez (10) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad mencionada ut supra, por un valor de pesos tres mil quinientos (\$3.500) cada una y por un total de pesos treinta y cinco mil (\$35.000). Cada cuota con derecho a un voto; cuotas sociales que les pertenecían a los cedentes en su carácter de socios de la sociedad denominada: "INDUSPET S.R.L.", CUIT 30-71441244-9, con domicilio legal en la calle Buenos Aires Número 373, Segundo Piso, Departamento A, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo el Número 279, Folios 2156/2166, Tomo X de SRL, Año 2014 de fecha 16 de septiembre del año 2014. La señora Natalia Carolina Posee Prada, argentina, nacida el día 18 de octubre del año 1978, casada en primeras nupcias con Christian Ricardo Ebner, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.004.046, CUIL 27-27004046-8, Ingeniera Química, domiciliada en calle Vicente López y Planes Número 546 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, mediante instrumento privado de fecha 27 de mayo del año 2022, manifestó su renuncia al cargo de Gerente, renuncia que fue aceptada y acuerdan modificar la Cláusula Transitoria inciso b) del contrato social, de designación del cargo de Gerente, el cual quedará designada de la siguiente manera: "b) Designar Gerentes a los señores Jorge Pablo Lombi, nacido el día 30 de septiembre del año 1980, casado en primeras nupcias con Analía Mariana Santilli, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.093.307, CUIL 20-28093307-5, Contador, domiciliado en calle Los Almendros Número 851 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Mariano José Santos, argentino, nacido el día 19 de diciembre del año 1979, casado en primeras nupcias con María Sol Machinea, titular del Documento Nacional de Identidad 27.884.043, CUIL 20-27884043-4, Licenciado en Administración, domiciliado en la calle Medela Número 317 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para que en forma individual e indistinta ejerzan la administración de la sociedad "INDUSPET S.R.L.", con los alcances previstos en la Cláusula Séptima del contrato social. Los señores Jorge Pablo Lombi y Mariano José Santos,

aceptan el cargo de Gerentes y constituyen domicilio especial a los afectos del cargo en calle Buenos Aires Número 373, Segundo Piso, Departamento A de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Asimismo, en garantía de desempeño de sus funciones los Gerentes designados suscriben un pagaré cada uno por la suma de \$10.000". El presente edicto fue ordenado en autos: "INDUSPET SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerentes", (Expte. 27677/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 19 de agosto de 2022.

1p 26-08-22

MERCADO DE CONCENTRACIÓN DE NEUQUÉN S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, los socios de "MERCADO DE CONCENTRACIÓN DE NEUQUÉN S.A.", ratificaron el texto ordenado del Estatuto aprobado en Asamblea de fecha 25 de octubre de 2004 y ratificaron y rectificaron el aumento de capital societario que fuera aprobado y modificado por Asambleas celebradas el 30 de noviembre de 1990, 20 de diciembre de 1994, 7 de diciembre de 1995, 09 de diciembre de 1996, 18 de diciembre de 2000 y 25 de octubre de 2004, por lo que se resolvió aumentar el capital social en \$332.500, pasando de la suma de \$2.500 a \$335.000. Asimismo, por Asamblea de fecha 18 de diciembre de 2000, se resolvió modificar el objeto social de la sociedad y suprimir el Artículo 19 del estatuto social. Por ende, se modificaron el Artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social, los que quedan redactados tal como se transcribe a continuación: Objeto: Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto proyectar, construir y administrar un mercado de concentración de productos perecederos y no perecederos para su venta al por mayor y eventualmente su tipificación, empaque, almacenamiento, conservación, industrialización y todo aquello que tienda a asegurar la correcta comercialización de dichos productos, como asimismo su distribución para el consumo interno y externo. Con tal fin podrá: a) Realizar la planificación integral del predio destinado al mercado. b) Celebrar convenios con entidades constituidas o que se constituyan a los fines de la realización de las obras necesarias para cumplir sus objetivos. c) Estudiar, proyectar, ejecutar y explotar obras y servicios. d) Crear, participar y fomentar la instalación de plantas industriales, entidades comerciales y de transporte y toda otra conveniente para el cumplimiento de su objetivo. e) Facilitar la comercialización de los bienes. f) Convenir con organismos nacionales, provinciales, municipales o autárquicos, el mejoramiento y conservación de los medios de comunicación de la zona de influencia y de los transportes, con o sin aportes económico-financieros. g) Crear, participar y fomentar el establecimiento de centros de investigación, estudio, experimentación y extensión técnico-científica, como así también el estudio de los problemas económicos y sociales vinculados con el objeto de la sociedad. h) Realizar actividades inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras no comprendidas en la Ley Nacional Número 21526 y de cualquier otra naturaleza, siempre que se vinculen con el objeto de la sociedad. i) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, excepciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la sociedad. j) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles. k) Constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales. l) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones, y mandatos en general. m) Contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con Bancos oficiales o particulares, organismos de créditos mixtos, nacionales o extranjeros o de cualquier naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país o del exterior. n) Participar con personas de existencia visible o jurídica, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse por cuenta propia o ajena, ya sea como socios con responsabilidad limitada, como accionistas o en cualquier otro carácter. o) Emitir en el país o en el exterior debentures, obligaciones o cualquier otro título de deuda en

cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante y realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en este Estatuto. p) Tomar y conservar la posesión de bienes, constituir servidumbres o gravámenes reales y recibir usufructos de propiedades ajenas. q) Hacer pagos, novaciones, transacciones, conceder créditos, quitas y esperas, cobrar y percibir. r) Nombrar y despedir a su personal, actuar en juicio como actora o demandada. s) Efectuar contribuciones en carácter de ayuda o estímulo a entidades sociales, culturales, deportivas, cooperativas y cualquier otra asociación de bien público que funciones en la zona de actuación de la empresa, ya sea en beneficio de su personal efectivo o jubilado, sus familiares o para la empresa misma y a instituciones o colegios que considere útiles para la formación de personal especializado. t) Organizar la asistencia social de su personal, concediéndole indemnizaciones, primas o beneficios. u) Dictar sus manuales de organización, normas de procedimiento y otros reglamentos internos de administración y funcionamiento. v) Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales y comerciales necesarias, siempre que se relacionen con el logro de su objeto social. “Capital Social y Acciones: Artículo Sexto: El capital suscrito es pesos trescientos treinta y cinco mil (\$335.000), representado por tres mil trescientos cincuenta (3.350) acciones de pesos cien (\$100,00), valor nominal cada una, y divididas en series. Las acciones serán emitidas en las oportunidades, clases, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse Hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes a ese aumento, será inscripta en el Registro Público de Comercio y publicadas por el término legal. No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50%)”. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “MERCA-DO DE CONCENTRACIÓN DE NEUQUÉN S.A. s/Aumento de Capital Social y Reforma de Estatuto”, (Expte. 24874/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

BRIXIA S.R.L.

Se hace saber que por instrumentos privados de fecha 17 de marzo de 2022 y 22 de julio de dos mil veintidós, los socios de BRIXIA S.R.L., resolvieron modificar las Cláusulas Primera y Segunda del contrato. La Cláusulas Primera que modifica el domicilio social queda redactada de la siguiente manera: “Primera: Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo el nombre y denominación social de “Brixia SRL” y tendrá domicilio legal en Ruta Provincial 23, Km. 91.5, Paraje Maipen de la ciudad de Aluminé, Provincia del Neuquén”. Y la modificación de la Cláusula Segunda que queda redactada de la siguiente manera: Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y locación por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, de maquinaria vial y agrícola. El desarrollo de actividad foresto industrial, a través de la extracción y procesamiento de especies arbóreas en bosques implantados o nativos, propios o de terceros, para la obtención de productos forestales. La venta, comercialización y distribución de la madera y demás productos que se obtengan de la actividad foresto industrial, que se realice por cuenta propia o de terceros”. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “BRIXIA S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Ref. Domicilio y al Objeto Social”, (27514/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la

Provincia del Neuquén. Neuquén, 19 de agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

Viejo Peral S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04 de agosto de 2022, con comunicación a los socios en fecha 04 de agosto de 2022, el Sr. Griffouliere Emiliano David, DNI 37.173.150, CUIT N° 20-37173150-5, nacido el 18 de enero de 1993, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Maestro Espinosa N° 2.781, ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; vende y transfiere la cantidad de 3 (tres) cuotas sociales a favor de la Sra. Ploskenos Claudia Andrea, DNI 21.739.419, CUIT N° 27-21739419-3, nacida el 19 de diciembre de 1.970, de profesión comerciante, divorciada, con domicilio en calle Maestro Espinosa N° 2.781, ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de la sociedad denominada: "VIEJO PERAL S.R.L.", CUIT 30-71551104-1, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con fecha 02 julio de 2013, bajo N° 170, F° 1306/1313, T° VI -S.R.L., Año 2013. Se procedió a modificar la Cláusula Cuarta quedando redactado de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social es de \$100.000 (pesos cien mil con 00/100), divididos en 100 (cien) cuotas sociales de \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Claudia Andrea Ploskenos, 95 (noventa y cinco) cuotas de valor nominal \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, por la suma de \$95.000,00 (pesos noventa y dos mil con 00/100) y la Sra. María Agustina Griffouliere, 5 (cinco) cuotas de valor nominal \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, por la suma de \$5.000,00 (cinco mil con 00/100)". El presente edicto es librado por orden de la Dirección General del Registro Público de Comercio Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos: "VIEJO PERAL S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas", (Expte. 27761/22). Subdirección, 22 de agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

ANDREA DANIELA VEGA SRL

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 15 de septiembre de 2021, de Andrea Daniela Vega S.R.L, se resuelve por unanimidad, designar como Gerente a: Gerardo Luis Salvadó, DNI 12.648.849, de estado civil viudo, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero, con fecha de nacimiento el 22/11/1958, domiciliado en Rincón Club de Campo, Lote 116 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El Gerente designado se encuentra presente en este acto, acepta el cargo conferido firmando al pie como prueba de conformidad. Asimismo, constituye domicilio especial del Art. 256 Ley 19550, en la calle San Martín 99 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declara bajo juramento que no se encuentra incluido en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuestas políticamente, cuyo texto ha leído.

1p 26-08-22

BRODAR SRL

Inscripción de Contrato Social

Por instrumento de 14 de junio de 2022, las siguientes personas: David Luciano Zille, argentino, soltero, nacido el día 8 de enero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.892.412,

CUIT ..., con domicilio en Lote 130, Barrio Bocahue de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y la señora María Cecilia Zille, argentina, soltera, nacido el día 14 de agosto de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad Número 29.540.971 con domicilio en la calle Don Bosco 167, 25 de Mayo, Puelén, La Pampa, celebraron el contrato social de BRODAR SRL. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén y sede social en Rivadavia 153, 5° Piso de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, las siguientes operaciones: A) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de equipos, maquinarias, productos, subproductos e insumos relacionados con la construcción, la industria petrolera y minera. B) Agropecuaria: Realizar por cuenta propia de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, en forma directa o por consignación, actividades de elaboración, comercialización, industrialización, importación y exportación agrícolas-ganaderas, tales como: Apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, viveros y semilleros, cuidado, conservación y engorde de todo tipo de ganado, explotación de invernadas, haras y establecimientos de producción de animales de cría, hacienda, cereales, oleaginosas, productos forestales y toda clase de productos agropecuarios. C) Realización, creación, planificación, difusión y distribución de acciones publicitarias, sponsors, promociones, propagandas, spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos o cualquier otro servicio relacionado, destinado a una idea, producto, servicio o marca, tanto en el país como en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de \$1.335.000 (pesos un millón trescientos treinta y cinco mil). Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un Gerente que será electo en la Asamblea de Socios. El Gerente actuará individualmente según lo determine la Asamblea de Socios al proceder a su elección. La duración en el cargo será por tiempo indeterminado Hasta el momento que sea removido de su cargo por la Asamblea de Socios. Gerente: David Luciano Zille, argentino, soltero, nacido el día 8 de enero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.892.412, CUIT ..., con domicilio en Lote 130, Barrio Bocahue de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Rivadavia 153, 5° Piso. Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 26-08-22

“DISTRIBUIDORA ALFA SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “DISTRIBUIDORA ALFA SAS”. Socios: La Sra. Laura Fabiana Hoyos, DNI 20.558.908, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20558908-8, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de abril de 1969, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Las Araucarias 280, Cutral-Có, Neuquén, Argentina; la Sra. María Florencia Moreno Santana, DNI 30.674.432, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30674432-7, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de marzo de 1984, profesión empleada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Cedros 223, Cutral-Có, Neuquén, Argentina. Denominación: “DISTRIBUIDORA ALFA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, comercialización abastecimiento, representación, financiación y promoción de elementos, accesorios, insumos, bienes y productos relacionados a la industria automotriz y de ferretería industrial. Capital: \$91.080, dividido por 91.080 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Laura Fabiana Hoyos, suscribe a la cantidad de 45.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Florencia Moreno Santana, suscribe a la cantidad de 45.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una

y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.558.908, Laura Fabiana Hoyos. Suplente/s: DNI 30.674.432, María Florencia Moreno Santana. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-08-22

“EMPRESA MINERA SIRIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 22 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “EMPRESA MINERA SIRIA SAS”. Socio: Albornoz Juan Carlos, DNI N° 20.436.966, CUIT N° 20-20436966-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de febrero de 1969, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Mza. 11, Dx. 19 s/n 127 Has., Barrio La Sirena, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: “EMPRESA MINERA SIRIA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Explotación de Minas y Canteras: a) La exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de minas, concesiones mineras, canteras, áridos y yacimientos minerales, en particular litio, oro, plata, estaño, zinc y cobre; compra, venta, importación, exportación, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios. Transporte de toda clase de minerales en cualquier estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. Incluye la extracción y beneficio de sustancias minerales en su estado natural: Sólidos, por ejemplo carbón, minerales metalíferos, minerales no metalíferos y rocas de aplicación, líquidos, petróleo crudo y soluciones mineralizadas como salmueras y gaseosos, gas natural. También incluye las explotaciones y beneficio de escombreras, colas y terrazas de ríos, arroyos o marinas. La explotación de minas y canteras abarca a la minería subterránea y a cielo abierto y la explotación de pozos. b) Realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Servicios: Alquiler de vehículos, máquinas y herramientas, relacionadas con la actividad agropecuaria, la industria del petróleo, del gas, de la construcción y minería, con la provisión o no de personal. Construcción: Diseño, planeación, desarrollo, supervisión, administración y ejecución de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Se incluye en su objeto la ejecución todo tipo de obras civiles, viviendas, edificios, locales comerciales, plataformas, puentes, caminos, tendidos de líneas eléctricas, montajes eléctricos, automatizaciones, estructuras metálicas o de hormigón, la realización de todo tipo de mejoras, refacciones, remodelaciones y reparaciones, así como también obras de saneamiento, obras de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, en comunicaciones, hidráulica, energética, vial y minera. Las obras podrán ser públicas o privadas, en inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a las actividades de construcción mencionada

más arriba. Transporte: Servicios de transporte de cargas. Capital: \$95.700, representado por 95.700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Alborno Juan Carlos, en la cantidad de 95.700. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Alborno Juan Carlos, DNI N° 20.436.966, CUIT N° 20-20436966-7. Suplente: Alborno Mariela Belén, DNI N° 39.881.873, CUIT N° 27-39881873-9. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/05.

1p 26-08-22

EVyA SAS

Inscripción de Contrato Social

Por instrumento de 5 de julio de 2022, las siguientes personas: Javier Augusto Vermeulen, DNI 24.941.346, CUIT N° 20-24941346-2, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de diciembre de 1975, profesión Contador, estado civil casado, con domicilio real en la calle Gatica 2.891, Lote 127, Neuquén, Neuquén, Argentina; celebró el contrato social de EVyA SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén y sede social en Caviahue 328, 4° Piso de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Prestación de servicios profesionales contables; asesoramiento en materia contable, impositiva, laboral y financiera en forma personal o asociados con terceros. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de \$100.000 (pesos cien mil). Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administrador Titular: Javier Augusto Vermeulen, con domicilio real en la calle Gatica 2.891, Lote 127, Neuquén, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Caviahue 328, 4° D, Neuquén, Neuquén. Administrador Suplente: Rolando Edgardo Bournissent, DNI 20.552.693, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20552693-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de noviembre de 1968, profesión Contador, es-

tado civil casado/a, con domicilio real en la calle Z.B. de Espinoza 338, Cipolletti, Río Negro, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Caviahue 328, 4° Piso, Neuquén, Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-08-22

DSR SERVICIOS SAS

Inscripción de Contrato Social

Por instrumento de 5 de julio de 2022, las siguientes personas: José Sebastián Cesana, DNI N° 33.387.976, CUIT 20-33387976-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de junio de 1988, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 178, Las Rosas Villa Allende, Colón, Córdoba, República Argentina; celebró el contrato social de DSR Servicios SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén y sede social en Rivadavia 153, 5° Piso de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la: Realización, creación, planificación, difusión y distribución de acciones publicitarias, sponsors, promociones, propagandas, spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos o cualquier otro servicio relacionado, destinado a una idea, producto, servicio o marca, tanto en el país como en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de \$100.000 (pesos cien mil). Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administrador Titular: David Luciano Zille, argentino, soltero, nacido el día 8 de enero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.892.412, CUIT 24-27892412-9, con domicilio en Lote 130, Barrio Bocahue de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Rivadavia 153, 5° Piso, Neuquén, Neuquén. Administrador Suplente: María Cecilia Zille, argentina, soltera, nacido el día 14 de agosto de 1982, titular del Documento Nacio-

nal de Identidad Número 29.540.971, CUIT 27-29540971-7, con domicilio en la calle Don Bosco 167, 25 de Mayo, Puelén, La Pampa, constituyendo domicilio especial en la calle Rivadavia 153, 5° Piso, Neuquén, Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 26-08-22

“SIFORT MED SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “SIFORT MED SAS”. Socios: La Sra. Lizza Esther Denis Aguirre, DNI 94.786.128, CUIL/CUIT/CDI N° 27-94786128-5, de nacionalidad paraguaya, nacido el 20 de abril de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pator Bowdler 608, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Francisco Atahualpa Muro Quintan, DNI 92.870.021, CUIL/CUIT/CDI N° 20-92870021-6, de nacionalidad peruana, nacido el 30 de julio de 1971, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pator Bowdler 608, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “SIFORT MED SAS”. Plazo de Duración: 25 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta de implantes quirúrgicos y demás material requerido en materia de traumatología. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lizza Esther Denis Aguirre, suscribe a la cantidad de 49.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Francisco Atahualpa Muro Quintan, suscribe a la cantidad de 51.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 92.870.021, Francisco Atahualpa Muro Quintan. Suplente/s: DNI 94.786.128, Lizza Esther Denis Aguirre. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-08-22

“TRANSPORTE CRISMALU SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “TRANSPORTE CRISMALU SAS”. Socios: El Sr. Enzo Córdoba, DNI 40.960.608, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40960608-1, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de 1998, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Conquistadores del Desierto 2.560, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Cristian Emanuel Córdoba, DNI 30.999.671, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30999671-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de julio de 1984, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lago Los Barreales 431, Cutral-Có, Neuquén, Argentina; el Sr. Luis Miguel Córdoba, DNI 34.122.108, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34122108-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de octubre de 1988, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Conquistadores del Desierto 2.560, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Miguel Ángel Córdoba, DNI 10.569.304, CUIL/CUIT/CDI N° 20-10569304-5, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de agosto de 1951, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Conquistadores del Desierto 2.560, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “TRANSPORTE CRISMALU SAS”. Plazo de Duración:

99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte nacional o internacional de cargas en general ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Enzo Córdoba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cristian Emanuel Córdoba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por 1 acción; Luis Miguel Córdoba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Miguel Ángel Córdoba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.999.671, Cristian Emanuel Córdoba. Suplente/s: DNI 10.569.304, Miguel Ángel Córdoba. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-08-22

“LOGIN SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “LOGIN SAS”. Socios: El Sr. Sabino Jorge Magariños, DNI 25.408.756, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25408756-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de septiembre de 1976, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Mar Argentino 732, Barrio Rincón de Emilio, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. María Malén Apolonio, DNI 30.231.959, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30231959-1, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de julio de 1983, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Doctor Luis Federico Leloir 1.068, Dpto. 7 F, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “LOGIN SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Explotación de mercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mercados. Capital: \$91.080, dividido por 91.080 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sabino Jorge Magariños, suscribe a la cantidad de 45.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Malén Apolonio, suscribe a la cantidad de 45.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.231.959, María Malén Apolonio. Suplente/s: DNI 25.408.756, Sabino Jorge Magariños. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 26-08-22

“ESCAPE ROOM NEUQUÉN SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “ESCAPE ROOM NEUQUÉN SAS”. Socios: El Sr. Leandro Gastón Giustetti, DNI 34.732.295, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-34732295-5, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de septiembre de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 115, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Walter Manuel Giustetti, DNI 31.878.216, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31878216-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de octubre de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Maipú 810, General Roca, Río Negro, Argentina. Denominación: “ESCAPE ROOM NEUQUÉN SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: El desarrollo y prestación de actividades de ocio, recreativas, culturales y deportivas. Capital: \$91.080, dividido por 91.080 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leandro Gastón Giustetti, suscribe a la cantidad de 45.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Walter Manuel Giustetti, suscribe a la cantidad de 45.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.732.295, Leandro Gastón Giustetti. Suplente/s: DNI 31.878.216, Walter Manuel Giustetti. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 26-08-22

“SUELOS DEL VALLE SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “SUELOS DEL VALLE SAS”. Socios: El Sr. Guillermo Alfredo Fernández, DNI 25.792.000, CUIL/CUIT/ CDI N° 20-25792000-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de septiembre de 1977, profesión Sec. Com., estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Tucumán 1.251 s/n, General Roca, Río Negro, Argentina; el Sr. Fernando Antonio Gonzáles, DNI 17.188.152, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17188152-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de junio de 1964, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Avenida 9 de Julio s/número, B° Llequen, Villa El Chocón, Neuquén, Argentina; el Sr. Rogelio Tello, DNI 25.409.024, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25409024-8, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de julio de 1976, profesión Contador Público, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Santa Teresa 1.671, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “SUELOS DEL VALLE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Construcción: Mediante la realización, dirección y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción, ejecución, reparación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, rutas, calles, vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de

líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. b) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal y demás. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros contratando para ello los profesionales que la ley determine. c) Alquiler: Alquiler de herramientas para servicios petroleros, transporte de herramientas de gran porte para la industria del petróleo, servicios de certificación y reparación de herramientas del petróleo. d) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial, Leyes y demás normas complementarias vigentes o que se pudieren dictar en el futuro, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular las relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas u otros activos intelectuales y establecimientos comerciales. Capital: \$450.000, dividido por 450.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Guillermo Alfredo Fernández, suscribe a la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Fernando Antonio Gonzáles, suscribe a la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Rogelio Tello, suscribe a la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.792.000, Guillermo Alfredo Fernández; DNI 25.409.024, Rogelio Tello. Suplente/s: DNI 17.188.152, Fernando Antonio Gonzáles. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 23 de agosto.

1p 26-08-22

SIUX ENERGY S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de junio de 2022, se aprobó la renuncia al cargo de Presidente del Sr. Cristian Rubén Bergese, DNI 30.124.096 y se aprobó la designación del cargo de Presidente a la Sra. Antonela Ferracioli, por lo que el Directorio quedó conformado como se indica: Presidente: Sra. Antonela Ferracioli, DNI N° 23.867.505, CUIT N° 27-23867505-2, argentina, nacida el 08 de mayo de 1974, estado civil divorciada, profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio real y especial a los efectos del Art. 256, último párrafo, de la Ley N° 19550, en Buta Ranquil 120, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Directora Suplente Cyntia Marianela Feeser, D.N.I. N° 32.909.104, CUIT N° 27-32909104-5, argentina, nacida el 24 de marzo de 1987, de estado civil soltera, empresaria, con domicilio en Plan 99 Viviendas, Manzana 4, Lote 7 s/n, B° Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "SIUX ENERGY SA s/Inscripción de Designación y Renuncia de Directorio", (Expte. N° 27759/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de

agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

“ELECTROMECAÁNICA Y MONTAJES PATAGÓNICA S.A.”

Por instrumento de fecha diecisiete de mayo de 2022, las siguientes personas: Darío Rafael Gordo, DNI 21.952.697, argentino, nacido el 1° de diciembre de 1970, de profesión Técnico Mecánico y Natalia Elizabeth Muñoz, DNI 25.711.806, argentina, nacida el 24 de enero de 1977, de profesión Contadora Pública, ambos cónyuges entre sí y domiciliados en la calle Cód. 04-420 N° 631, Unidad Funcional 24, Barrio Elementos de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de “ELECTROMECAÁNICA Y MONTAJES PATAGÓNICA S.A.”. Domicilio de la Sociedad: En la calle Cód. 04-420 N° 631, Unidad Funcional 24, Barrio Elementos de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a: Servicios de consultoría de tecnología en metalurgia y soldadura, incluyendo la realización de trabajos de soldadura y montaje, cortes y afines: Instalación de tuberías petroleras y petroquímicas y de tuberías de plástico de alta densidad, pruebas hidrostáticas y testeados análogos, importación, exportación y comercialización de equipamientos para la actividad petrolera, tales como: Equipos petroleros, maquinarias y herramientas, al igual que sus partes y repuestos, así como también el servicio de instalación de estos, construcción y reparación y en cualquier forma la utilización y explotación de equipos, maquinarias, piezas herramientas y productos similares de la actividad hidrocarburífera. Servicios de logística, transporte y apoyo en las actividades de la industria hidrocarburífera, de la construcción y de la minería. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años. Capital: El capital social se fija en pesos trescientos mil (\$300.000). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, debiendo elegirse igual número de Suplentes por cada Director Titular, con mandato por (3) tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo Hasta su reemplazo. Administradores: Primer Directorio: Se designará para integrar el Directorio a Presidente: Natalia Elizabeth Muñoz, DNI 25.711.806 y Director Suplente: Darío Rafael Gordo, DNI 21.952.697. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El treinta y uno de mayo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “ELECTROMECAÁNICA Y MONTAJES PATAGÓNICA S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 27569/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de agosto de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

TRECMA SRL

Por instrumento de fecha 03 del mes de junio del año 2022, las siguientes personas: Trecaño Jorgelina Maribel, DNI N° 26.324.693, de 44 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Arenales N° 77 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Trecaño Malena Elizabeth, DNI N° 33.870.950, de 33 años de edad, estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle los Arenales N° 77 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de TRECMA SRL, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y menor de alimentos, bebidas y tabaco; b) Ventas al por menor de productos lácteos, fiambres y embutidos, productos de

almacén y dietética, pescados, frutas, legumbres, hortalizas frescas, pan y productos de panadería, bombones, golosinas, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta; y c) Venta al por menor y al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, huevos, carne de aves y productos de granja y caza. A los fines de realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto que no esté prohibido por las Leyes o por las cláusulas del presente contrato. Plazo de Duración: 30 años. Capital: \$67.000,00, pesos sesenta y siete mil, dividido en cien (100) cuotas de pesos seiscientos setenta (\$670) cada una, suscritas por los socios de la siguiente manera: La socia Trecanao Jorgelina Maribel, cincuenta (50) cuotas y la socia Trecanao Malena Elizabeth, cincuenta (50) cuotas. Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes, que podrán ser socios o no, los que se designarán mediante Acta, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los Artículos Noveno del Decreto Ley 5965/63, Artículos Setecientos Ochenta y Dos y Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, a sus efectos cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier Institución Bancaria debidamente autorizado por el Banco Central de la República Argentina, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacione directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. El o los Gerentes designados deberán otorgar en garantía a nombre de TRECMA la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), la que deberá efectivizarse mediante depósito bancario en cuenta abierta a nombre de la sociedad, en el término de noventa (90) días de designados en el cargo. El mandato se extenderá por un plazo de dos años y podrá ser reelegido. La constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad deberá contar con el consentimiento unánime de los socios. Administradores: Designar Gerentes a: Trecanao Jorgelina Maribel, DNI N° 26.324.693 y Trecanao Malena Elizabeth, DNI N° 33.870.950, ambas constituyendo domicilio especial (conforme Art. 256, Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal), en Leloir 261, Piso 6, Oficina "F", ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; quienes aceptan el cargo conferido. Fiscalización: Podrá ser realizada en cualquier momento por cualquiera de los socios, indistintamente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: Treinta y uno de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "TRECMA SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27567/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de agosto de 2022.

1p 26-08-22

Pinturas S.R.L.

Modificación de Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, a los 17 días del mes de agosto de 2022, entre las Sras.: Flavia Andrea Sura, D.N.I. N° 26.999.119, CUIT N° 23-26999119-4, de profesión empresaria, estado civil viuda, de 43 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en Perito Moreno N° 847 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por sí y en representación de su hija y socia Valentina Paz Torres Sura, D.N.I. N° 53.968.693, CUIT N° 27-53968693-9, estudiante, estado civil soltera, de 7 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Perito Moreno N° 847 de la ciudad de Neuquén, Provincia homónima y Celeste Giuliana Torres Sura, D.N.I. N° 44.802.104, CUIT N° 27-44802104-7, estudiante,

estado civil soltera, de 18 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en Perito Moreno N° 847 de la ciudad de Neuquén, Provincia homónima, convienen en celebrar la presente modificación del contrato social, sujeto a las siguientes Cláusulas: Primera: Las partes acuerdan modificar el Artículo Cuarto del contrato social quedando este redactado de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$20.000 (pesos veinte mil), compuesto de 200 (doscientas) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, que se suscribe y aportadas en especies, según Cláusula Cuarta del contrato constitutivo. La adquisición de la totalidad de las cuotas sociales se perfecciona por resolución judicial e instrumento de cesión de cuotas, quedando asignadas de la siguiente manera: Un tercio de las cuotas sociales la Sra. Flavia Andrea Sura, totalizando la suma de \$6.666,66 (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100), compuesto de 66 (sesenta y seis) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una y la copropiedad de dos cuotas sociales del mismo valor con las Sras. Valentina Paz Torres Sura y Celeste Giuliana Torres Sura, un tercio de las cuotas sociales la Sra. Valentina Paz Torres Sura, totalizando la suma de \$6.666,66 (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100), compuesto de 66 (sesenta y seis) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una y la copropiedad de dos cuotas sociales del mismo valor con las Sras. Flavia Andrea Sura y Celeste Giuliana Torres Sura y un tercio de las cuotas sociales la Sra. Celeste Giuliana Torres Sura, totalizando la suma de \$6.666,66 (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100), compuesto de 66 (sesenta y seis) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una y la copropiedad de dos cuotas sociales del mismo valor con las Sras. Valentina Paz Torres Sura y Flavia Andrea Sura". Segunda: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen como domicilio especial los señalados más arriba donde tendrán efectos todas las notificaciones. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Tercera: Las partes resuelven facultar a Sebastián Ezequiel Barahona, DNI 37.231.496 y a Joaquina Daniel Barahona, D.N.I. 35.592.398, para que realice ante los organismos que correspondan, todas las tramitaciones y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente modificación de contrato social. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 17 días del mes de agosto del año 2022.

1p 26-08-22

PETRO COMPANY SERVICES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 días del mes de junio del año dos mil veintidós, se realizó la cesión de cuotas sociales de PETRO COMPANY SERVICES S.R.L., CUIT 30-71674364-7, de acuerdo a las siguientes Cláusulas: Primera: La socia, señora Paula Laura Vanina Hanz, suscribió 60 (sesenta) cuotas de \$700 (pesos setecientos) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000); la socia, señora Cintia Carolina Aybar, suscribió 20 (veinte) cuotas de \$700 (pesos setecientos) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos catorce mil (\$14.000) y la socia, señora Noelia Soledad Rusconi, suscribió 20 (veinte) cuotas de \$700 (pesos setecientos) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos catorce mil (\$14.000), que conforman el total del capital social de "PETRO COMPANY SERVICES S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el N° 409, F° 3409/3418, Tomo XVIII-SRL del año 2019. Segunda: La socia, señora Cintia Carolina Aybar, en su carácter de Cedente, cede la totalidad de sus cuotas sociales, 20 (veinte) cuotas de \$700 (pesos setecientos) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos catorce mil (\$14.000); a la señora Noelia Soledad Rusconi, nacida el 16 de octubre de 1979, de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.666.422, CUIL N° 27-27666422-

6, de profesión Licenciada en Saneamiento y Protección Ambiental, con domicilio en calle Amaranto Suárez N° 681 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; en carácter de Cesionario, motivo por el cual la señora Cintia Carolina Aybar, se retira de la sociedad, agregando que como Cedente declara bajo juramento que no se encuentra inhibido para efectuar la cesión de cuotas y que sobre las mismas no pesa embargo ni gravamen alguno. El Cedente transfiere en este acto al Cesionario todos los derechos que les corresponden o pudieren corresponderles en el futuro en la sociedad, subrogándolos y colocándolos en igual grado y prelación. La presente cesión surte efecto entre los socios a partir de la firma del presente instrumento. Tercera: El Cesionario, la señora Noelia Soledad Rusconi, adquiere del Cedente la cantidad de 20 (veinte) cuotas de \$700 (pesos setecientos) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos catorce mil (\$14.000); manifiesta que acepta la presente cesión de cuotas sociales. Cuarta: Que la presente cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos catorce mil (\$14.000), precio que el cedente manifiesta haber compensado de conformidad en proporción a la totalidad de las cuotas que cede. Quinta: Que como reconocimiento económico definitivo y resarcitorio hacia la señora Cintia Carolina Aybar, los socios de "PETRO COMPANY SERVICES S.R.L.", deciden abonarle un adicional en dinero en efectivo de pesos setenta y tres mil (\$73.000), es decir, que con el importe de la cesión más el importe del adicional como reconocimiento, en este acto recibe de conformidad la suma de pesos ochenta y siete mil (\$87.0000), otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Sexta: Que como consecuencia de la cesión realizada quedan como únicos socios de la sociedad la señora Paula Laura Vanina Hanz, con la cantidad de 60 (sesenta) cuotas; la señora Noelia Soledad Rusconi, con la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas; representando así la totalidad del capital social. En este acto aceptan la cesión y modifican la Cláusula Cuarta del contrato social originario por la siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil (\$70.000), divididos en 100 (cien) cuotas de pesos setecientos (\$700) cada una, importe que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: Paula Laura Vanina Hanz, con la cantidad de 60 (sesenta) cuotas de pesos setecientos (\$700) cada una; la señora Noelia Soledad Rusconi, con la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas de pesos setecientos (\$700) cada una; lo que suma la totalidad del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El presente edicto es en autos caratulados: "Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Social PETRO COMPANY SERVICES", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, ... de ... de 2022.

1p 26-08-22

DESARROLLOS INMOBILIARIOS AUSTRALES S.A.
CUIT 30-71139134-3

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 17 de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha resuelto fijar el número de Directores Titulares en uno y Suplentes uno, quedando conformado el Órgano de Administración por la señora Silvia Soledad Seewald Stekli, en carácter de Presidente y el señor Eduardo José Seewald, en carácter de Director Suplente.

1p 26-08-22

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA
O BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. O BPN S.A.

Designación de Directorio - Aprobación de Balance N° 62

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Número Treinta y Dos

(32) de fecha 15 de abril de 2021 y por Resolución de Directorio Acta 929, Pto. 02 del 15 de abril de 2021 se designó y procedió a la distribución de cargos del Directorio del Banco Provincia del Neuquén S.A., el cual quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Cr. Miguel Alejandro Visentin, DNI 27.004.185. Vicepresidente: Cra. Adriana Velasco, DNI 13.901.433. Directores Titulares: Dr. Leandro Valenza, DNI 26.890.880; Cr. Marcelo Humberto Berenguer, DNI 12.065.136; Cr. Néstor Aníbal Pizzi, DNI 16.352.580; Cr. Patricio Ezequiel Martín Isolabella, DNI 24.957.105. Directora Suplente: Cra. Carola Vanesa Pogliano, DNI 27.752.294. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SA s/Inscripción de Designación de Directorio y Aprobación de Balance N° 62", (Expte. N° 27706/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. 09 de agosto de 2022. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General; Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-08-22

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Licitación Pública 07/2022****Objeto:** Adquisición de equipamiento.**Presupuesto Oficial:** \$24.025.735,36.**Garantía de Oferta Exigida:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta (Cláusulas 4.I y 4.II del PByCG).**Fecha de Apertura:** 15/09/2022 - Hora: 12:00 hs..**Lugar:** Belgrano 398, 8° Piso, Neuquén Capital.**Plazo de Entrega:** 60 (sesenta) días corridos desde la emisión de la Orden de Compra.**Valor del Pliego:** Gratuito.**Lugar de Adquisición del Pliego:** Páginas Web Oficiales que a continuación se detallan: www.upefe.gob.ar, www.neuquen.gov.ar.**Financiamiento:** Ministerio de Educación.

4p 16, 19, 23 y 26-08-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA DE SEGURIDAD****"POLICÍA"****Licitación Pública N° 28/2022****Expediente Electrónico EX-2022-01276845-NEU-POLICIA****Expediente Físico N° 1410-000443/2022 "JP"****Objeto:** Adquisición de tres mil quinientas (3.500) camisas celestes manga larga, tres mil quinientas

(3.500) camisas celestes manga corta y tres mil quinientos (3.500) pares de borceguíes, destinados al personal policial del Área Capital e Interior de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 05 de septiembre de 2022 a las once (11:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfonos: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén:

(<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfonos: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 26-08-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Segundo Llamado
Licitación Pública N° 360
EX-2021-00812632-NEU-DESP#MS
Expediente N° 8600-057337/2021
RESOL-2022-1029-E-NEU-MS

Objeto: Servicio de racionamiento de alimento en cocido, Sector de Elaboración de Fórmulas y Alimentación Enteral.

Destino: Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul y Centros de Salud, dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

Importe Estimado: Pesos dieciocho millones quinientos sesenta mil (\$18.560.000).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre del 2022 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Compras - vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén:

(<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén:

www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 26-08-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 205

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 205, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de Juez/a, con destino al Tribunal de Impugnación con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF2).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Andrés Harfuch.

Jurada Académica Suplente: Dra. Rita Custet.

Jurado Magistrado Titular: Dr. Fernando Javier Zvilling.

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Walter Richard Trinchero.

Plazo para Consultas: Desde el 17 de agosto al 3 de octubre de 2022, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs.. Se hace saber a los interesados/as que toda la normativa relativa a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se encuentra en el Sitio Oficial de Internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Desde el 19 de septiembre al 3 de octubre, ambos de 2022.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Examen Escrito: El día 14 de diciembre a partir de las 8:30 hs. y oral: Los días 15 y 16 de diciembre de 2022 a partir de las 8:30 hs., todos de 2022.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma. La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital. La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

1p 26-08-22

CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HUALAS PATAGÓNICO SIMPLE ASOCIACIÓN

Asamblea General Ordinaria

Se comunica que el día 26 de agosto de 2022 a las 19:00 hs., en forma virtual bajo la Plataforma Meet, se celebrará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Aumento de la cuota social.
- 3) Campaña de Becas para deportistas.
- 4) Presentación de proyecto sede social para el Club Hualas.
- 5) Cambio de sede social del Club.

Nota: Transcurridos quince minutos la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes, siempre que su número no sea inferior al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.

Fdo. Daniel Esteban Ferrero, Secretario; Lucía Kopyto, Presidente.

1p 26-08-22

FEDERACIÓN ATLÉTICA NEUQUINA**Asamblea General Ordinaria**

La Federación Atlética Neuquina convoca a Asamblea Ordinaria para el día 27 de agosto de 2022 a las 06:00 p.m., en Buenos Aires, Georgetown Unirse a la reunión virtual, por Plataforma Zoom: <https://us04web.zoom.us/j/77321293476?pwd=hYeWz4fcRB0qmqmMWvUd1YfakLe0jkB.1> - ID de reunión: 773 2129 3476, Código de acceso: Fan2022.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas.
 - 2) Renovación total de la Comisión Directiva.
 - 3) Renovación de Titular y Suplente de Revisores de Cuentas.
- Fdo. Enrique R. Sánchez, Presidente.

1p 26-08-22

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 09 (nueve) de setiembre 2022 a las 19:00 hs., en el Auditorio de Caja Previsional sito Talero 445 de la ciudad de Neuquén, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de nuevas socias vitalicias: Dra. Ibi Carina Ayala Olazaval y Dra. Alicia Haydee Hortal.
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables y Destino de los Resultados Acumulados de Balance Ejercicio N° 52 correspondiente al período 1° de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.
- 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por vencimiento de su mandato y cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 1° Vocal, 2° Vocal, 3° Vocal y Revisor de Cuentas.

Artículo 32° del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Valeria Nallim, Secretaria; Dr. Raúl Darío Monti, Presidente.

1p 26-08-22

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE VIGILANCIA PRIVADA
DE NEUQUÉN Y RÍO NEGRO****Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los Trabajadores de Vigilancia Privada de Neuquén

y Río Negro, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día martes 27 de septiembre de 2022 a las 8:30 hs., en el local de la Asociación sito en calle Winter 242 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Razones del llamado fuera de término.
- 3- Lectura, consideración de los Ejercicios Sociales cerrados al 31/12/2017 al 31/12/2021; Memoria e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo.
- 4- Elección de los 7 (siete) miembros Titulares del Consejo Directivo y de los tres (3) miembros Suplentes del Consejo Directivo.
- 5- Elección de los tres (3) miembros Titulares y de los tres (3) miembros Suplentes de la Junta Fiscalizadora.

Fdo. Diego Gastón Brizuela, Secretario.

1p 26-08-22

CLUB NÁUTICO SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Náutico San Martín de los Andes, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de septiembre a las 20 horas, en el Quincho de Instructores de Ski de San Martín de los Andes, sito en la calle Los Pehuenes s/n del Barrio El Arenal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- 3) Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5) Aprobación del Inventario a traspasar y Estados Bancarios.
- 6) Razones de la convocatoria fuera de término.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede del Club, copia de la documentación a tratarse.

1p 26-08-22

ASOCIACIÓN CIVIL PLANTA NOTHUE

Asamblea General Ordinaria Anual

Se comunica que el día viernes 12 de septiembre de 2022 a las 16:00 hs., en la sede de la Asociación, sita en Paraje Nonthue, Ruta N° 48 s/n, se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
- 3) Lectura, análisis y consideración del Inventario, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022 respectivamente y sus Memorias.
- 4) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Transcurridos quince minutos la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes siempre que su número no sea inferior al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Fdo. Jorge M. Clinaz, Secretario; Claudia Bechis, Presidente.

1p 26-08-22

**COLEGIO DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR
DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Colegio de Profesionales del Arte de Curar de Cutral-Có y Plaza Huincul, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 05 de setiembre 2022 a las 20:00 hs., en su sede de J.J. Valle 468 de la ciudad de Cutral-Có, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para la firma del Acta.
 2. Razones de la convocatoria fuera de término.
 3. Tratamiento y aprobación de Memoria y Balances N° 54 (desde el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021) y N° 55 (desde el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022).
 4. Presentación del proyecto, restauración y ampliación de área social y recreativa del quincho.
- Fdo. Dra. Mónica Páez, Secretaria; Dr. Daniel A. Godoy, Presidente.

1p 26-08-22

“BIBLIOTECA POPULAR LA CASCADA ASOCIACIÓN CIVIL”**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de “Biblioteca Popular La Cascada Asociación Civil”, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 2022 a las 19:00 horas, en la sede social sito en la calle Mitre entre Luis Goñi y Núñez (1° Piso, Vecinal del Molino) s/n, Barrio La Cascada de la ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 (año 2021 con cierre el 31 de diciembre del 2021).
2. Elección de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.
3. Razones de convocatoria fuera de término.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social (Mitre e/Gofii y Núñez) y por medios electrónicos, copia de la documentación a tratarse. A saber: "Memoria y Balance 2021".

Fdo. Ricardo Sebastián Sánchez, Presidente.

1p 26-08-22

CLUB Y SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE ZAPALA

Asamblea General Ordinaria

El Club y Social y Deportivo Unión de Zapala, comunica que con fecha 07 de septiembre de 2022 a las 16:00 hs., se realizará la Asamblea General Ordinaria en la sede social de la Institución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento de Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio con fecha de cierre el 30/06/2022.
 - 3) Elección de 3 (tres) Vocales Suplentes.
 - 4) Elección de Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplentes.
- Fdo. José Grandi, Secretario; Carlos Alberto Koopmann, Presidente.

1p 26-08-22

ASOCIACIÓN DE MUJERES DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES DE VILLA LA ANGOSTURA

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Villa La Angostura, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria el día 8 de septiembre de 2022 a las 16:00 hs., en la sede Nahuel Huapi 410, Villa La Angostura.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance 2021.

Transcurrida una (1) hora de la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes .

Fdo. Sarah Kayleigh Ahlbach, Presidente.

1p 26-08-22

PARTIDO MUNICIPAL "MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR"

Elecciones de Afiliados

En la ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de agosto de 2022, en la sede del Partido Movimiento de Unidad Popular de calle Alcorta 1.370, siendo las 18:00 hs. del mismo día, se constituyen los

miembros de la Junta Electoral, a los efectos de llamar a elecciones a los afiliados del Partido Municipal "Movimiento de Unidad Popular", con arreglo a lo siguiente: Convocatoria: En uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria que la convocatoria a las elecciones. Renovaciones de los cargos partidarios se realicen el domingo 25 de septiembre del año 2022, como lo establece el Artículo 58 de la presente Carta Orgánica Partidaria.

ORDEN DEL DÍA

Primero: Convocar a elecciones internas a los afiliados que conforman el Partido Movimiento de Unidad Popular, de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica para la cobertura de los cargos partidarios del Congreso: Diez (10) Titulares y cinco (5) Suplentes. Cargos al Consejo Partidario: Cuatro (4) y dos (2) Suplentes, Presidente, Secretario General, Tesorero, Secretario de Prensa y Difusión y dos (2) Suplentes.

Segundo: El acto eleccionario se realizara el día 25 de septiembre de 2022, desde las 08:00 horas Has.,ta las 18:00 horas de ese día, en la localidad de Neuquén Capital en el local de la calle Alcorta 1.370.

Tercero: La recepción de las listas para su oficialización vencerá a las 24:00 horas del día viernes 16 de septiembre de 2022 y a tal efecto, esta Junta Electoral constituye domicilio en calle Alcorta 1.370.

Cuarto: Otorgar cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la presentación, para reemplazar candidatos que resulten rechazados por la Carta Orgánica.

Quinto: Las Listas que se Presenten para su Oficialización, los afiliados no podrán auspiciar más de una Lista. En caso que solo se presente una Lista, queda Automáticamente Oficializada.

Sexto: Las Listas deberán reunir obligatoriamente los siguientes requisitos, respetar las Leyes Electorales en materia de Genero, contener la totalidad de los cargos Titulares y Suplentes, enunciados en la convocatoria, conformidad escrita indicando cargo al que se postula, nombre y apellido, tipo y número de DNI individual, identificación de la Lista mediante designación y/o color, designación de un apoderado ante la Junta Electoral que corresponda.

Séptimo: Las Autoridades electas que surjan de estos comicios, asumirán sus mandatos en el término establecido por la Carta Orgánica.

Octavo: También se decide aportar con recursos propios para que se disponga la difusión y divulgación de la convocatoria y la confección de los Padrones respectivos, planillas de avales, las pautas reglamentarias establecidas, Actas de Apertura, Acta de Clausura, Certificado, para ser enviados oportunamente.

Fdo. Márquez José Luis, Secretario General.

1p 26-08-22

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL CAJÓN DEL HUECÚ

Asamblea General

La Asociación de Fomento Rural Cajón del Hucú, convoca a todos sus socios a Asamblea General para el día 03 de septiembre de 2022, en las instalaciones del Salón Comunitario, sito en calle Belgrano y Manque Cayucal, a las 15:00 hs., con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Renovación de autoridades.

Fdo. Huani Claudio, Tesorero; Lucastegui Jaime Ariel, Presidente.

1p 26-08-22

A.P.A.Di.C. "NUEVA ESPERANZA"**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Centenario, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de septiembre de 2022 a las 16:00 horas, en su sede Honduras 1.810 de esta ciudad. Se regirá por las normas estatutarias vigentes, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para rubricar el Acta.
- 2) Razones que motivaron el llamado fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación del Ejercicio Económico N° 29 (iniciado el 21-12-2020 y finalizado el 20-12-2021), Balance, Memoria, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Gabriela Fernández, Presidente.

1p 26-08-22

BIBLIOTECA POPULAR RUCA TRABUN**Asamblea General Ordinaria**

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores asociados de la Biblioteca Popular Ruca Trabun, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, en la sede social de la Biblioteca, sito en la calle Leopoldo Rodríguez s/n esquina Mariano Moreno, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico del año 2021 con cierre 31 de diciembre.

Fdo. Mora Zavala, Secretaria; Gonzalo Ezequiel Romay, Presidente.

1p 26-08-22

ZONA FRANCA ZAPALA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

Por 5 días se convoca para el día 9 de septiembre de 2022 a las 13:00 horas, en sede social, sita en calle Elena De La Vega 472, Piso 1° de la ciudad de Zapala.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente de la empresa.

- 2) Expresión de los motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de la Memoria y los Estados Contables Auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2021.
 - 4) Tratamiento de la gestión de los miembros de Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
 - 5) Remuneración de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
 - 6) Tratamiento de los Aportes No Reintegrables recibidos durante el Ejercicio por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén.
- Fdo. Olave Santiago, Presidente.

1p 26-08-22

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DE ARROYITO COUNTRY CLUB

Asamblea General Ordinaria

Por medio de la presente y en carácter de Administradores del Consorcio de Copropietarios de Arroyito Country Club, según facultades establecidas en el Reglamento de Copropiedad, Artículo Trigésimo, convocamos a todos los Copropietarios que están al día con sus Expensas según Artículo Trigésimo Segundo, a participar de la Asamblea General Ordinaria. Fecha de convocatoria: Domingo 11 de septiembre de 2022. Lugar: Club House del Consorcio, UF N° 139, localidad de Arroyito, Senillosa, Provincia del Neuquén. Hora: 09:00 hs. primer llamado y 09:30 hs. segundo llamado, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de validez de la Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Designación del Secretario de Actas de la Asamblea y dos Consorcistas presentes para firmar el Acta.
4. Lectura del Acta anterior.
5. Explicación de la presentación tardía ante la imposibilidad de la Administración de dar cumplimiento de las rendiciones de cuentas de los Ejercicios finalizados el 31 de agosto del año 2019, 31 de agosto del año 2020 y 31 de agosto del año 2021.
6. Informe General: Rendición de Cuentas del Ejercicio desde el 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, desde el 01 de septiembre de 2019 al 31 de agosto 2020, desde el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021 y desde el 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 - Balance Anual y Cuadro de Recursos y Gastos, a fin de dar cumplimiento según el Reglamento que reza lo sgte.: "Artículo Vigésimo Quinto: El Ejercicio Financiero se cierra el treinta y uno de agosto de cada año.
7. Informe de Gestión de la Administración desde 01 de septiembre de 2022 al 10 de septiembre del corriente año.
8. Detalle de transferencias realizadas por el Consorcio a Arroyito Country Club S.A., Deportiva, Cultural y Social.
9. Tratamiento del mecanismo a adoptar para la determinación de las expensas mensuales, para Presupuesto 2022 y 2023.
10. Propuesta del socio propietario, Rodolfo Pauletti de entregar un lote en parte de pago de Expensas adeudadas.
11. Fondo de reserva (Art. 24 Reglamento Copropiedad).
12. Propuesta de ejecución de mejoramiento de la obra de agua para suministro a las viviendas, presupuesto y forma de financiación e Informe del Consejo de Administración.

13. Designación del Administrador por vencimiento de mandato de los actuales Administradores externos. Ratificación y/o ajuste de honorarios de los periodos transcurridos desde la última Asamblea realizada.

14. Ratificación y/o designación del Consejo de Administración, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto.

15. Tratamiento de propuesta de sanciones por transgresiones a las normas de convivencia.

Artículo Trigésimo Segundo: Para poder votar cada copropietario deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con el consorcio de acuerdo a lo prescripto por este Reglamento. Al moroso no se le permitirá el acceso a la Asamblea.

Asimismo, en carácter de Administradores se resuelve publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, tal como lo establece el Reglamento de Copropiedad.

Fdo. Omar Faúndez y Víctor Novoa, Administradores.

1p 26-08-22

EDICTOS

Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Torres Rumelina s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento”, (Expte. N° 547847/2022)**, cita y emplaza a la Sra. Torres Rumelina, DNI. 97.366.472, para que dentro de cinco días se presente a tomar intervención (Art. 88 del CCyC). Publíquense edictos por un día por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de junio del año 2022.

6p 29-07; 26-08; 30-09; 28-10; 25-11 y 30-12-22

Adriana M. Luna, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6 de la ciudad de Neuquén, sito en Av. Leloir N° 881 de esta ciudad, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, en los autos caratulados: **“Mamani Torres Nahara Abigail s/Cambio de Nombre”, (Expte. 135835/2022)**, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Mamani Torres Nahara Abigail, DNI 42.028.510, ha solicitado cambio de nombre (supresión de apellido paterno), asentado en Acta de Nacimiento N° 231. Publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 27 de junio del año 2022.

Fdo. Adriana M. Luna, Juez.

2p 29-07 y 26-08-22

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3, Despacho Especializado N° 3, Procesos Voluntarios, Abreviados, Amparos y Patrimoniales, sito en calle Leloir N° 881 de esta ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **“Rivera Contreras Yenhy Iveth s/Cambio de Nombre”, (Expte. 136270/2022)**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos), a fin de citar por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Secretaría, 12 de agosto de 2022.

2p 26-08 y 23-09-22

Dra. María Gabriela Ávila, Juez del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad del Neuquén, Secretaría

Única, con asiento en la calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Radlak Gómez María José s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 136387/2022)**, cita por el plazo de quince (15) días computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno iniciado por María José Gómez Radlak. A tal fin, publíquense edictos por una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos), en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Neuquén, ... de agosto del año 2022.

2p 26-08 y 23-09-22

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Arias Mariana De Lourdes, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Contreras Celestino s/Apremio”, (Expte. N° EXD9634/14)**, Sr/a. sucesores de Contreras Celestino, para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de agosto de 2022. Fdo. Roberto Mario G. Bravo, Prosecretario.

1p 26-08-22

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela Yacante, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los eventuales herederos del demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Acuña Manuel Jesús s/Apremio”, (Expte. N° EXD5253/14)**, Sr/a. sucesores de Acuña Manuel Jesús, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de agosto de 2022. Fdo. Roberto Mario G. Bravo, Prosecretario.

1p 26-08-22

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela Yacante, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los sucesores del demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Elieta José Abelino s/Apremio”, (Expte. N° EXD3798/14)**, Sr/a. sucesores de Elieta José Abelino, para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de agosto de 2022. Fdo. Roberto Mario G. Bravo, Prosecretario.

1p 26-08-22

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, sito en calle Leloir 881 de Neuquén, cita a Lucas Gabriel Sambueza, DNI 32.577.438, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde la última publicación, conteste la demanda y tome la intervención que le corresponda en autos caratulados: **“Zingoni Daniela Yanel c/Sambueza Lucas Gabriel s/Privación Ejercicio de Responsabilidad Parental”, (Expte. N° 131190/2021)**, bajo apercibimiento de que si no

compareciere se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente debe publicarse en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario Río Negro. 11 de agosto de 2022. Fdo. Valeria M. Chavarría, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 26-08-22

La Dra. María Andrea Pérez, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, Secretaría Única, sito en Leloir 686, Edificio Sur de la Ciudad Judicial, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Vidal Fernando Ariel, DNI 35.538.297, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: “**Banco de La Pampa SEM c/Vidal Fernando Ariel s/Cobro Ejecutivo**”, (Expte. 613097/2019), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 06 de mayo de 2022. Fdo. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

1p 26-08-22

La Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Única, sito en Leloir 686, Edificio Sur de la Ciudad Judicial, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Leppez Aníbal Horacio, DNI N° 23.240.891, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: “**Banco de La Pampa SEM c/Leppez Aníbal Horacio s/Cobro Ejecutivo**”, (Expte. 614369/2019), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 27 de mayo de 2022. Fdo. Roxana Raimondi, Secretaria.

1p 26-08-22

BBVA Banco Francés SA., por Arts. 2229 del Cód. Civil y Comercial y 39 de la Ley 12962, informa que la Martillero Alicia Correa, rematará el 06 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo Volkswagen, sedán 4 puertas, modelo Voyage 1.6, Año 2014, motor Volkswagen N° CFZ190200, chasis Volkswagen N° 9BWDB45U9FT029802. Base: \$920.000. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel.: 0299-156372057. Deuda por patentes e infracciones a cargo del comprador, al igual que los gastos para inscripción dominial. Neuquén, 19.08.22.

1p 26-08-22

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará únicamente a través del Portal: www.narvaezbid.com.ar, el día 9 de septiembre de 2022 a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de **BBVA Banco Francés S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AD742SI, Chevrolet, Prisma JOY 4P 1.4N LS MT, 2019, en el estado que se encuentra y exhibe el día 7 de septiembre de 11:00 a 12:30 hs., en calle La Rioja N° 279 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el Gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para Ingreso al Predio: Para visitar,

ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa), deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN Subastas S.A.. La puesta en marcha se realizará el 07 de septiembre a las 11:30 hs., en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y Utilización del Portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del Martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, Certificado de Verificación Policial Digital e Informe de Dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder, el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del Registro Automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el Sitio Web: www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral de Rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para Certificados de Subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión, se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La entidad vendedora y/o el Martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19 -aislamiento social preventivo y obligatorio y/o Dispo. -distanciamiento social preventivo y obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el Martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BBVA Banco Francés S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de agosto de 2022. Fdo. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional.

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo N° 8782 de fecha 23/06/2022, dictada por el Dr. Eulogio Juan José Nazareno, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Quiñiñir José Miguel**, DNI 41.437.153, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento condicional, según lo normado por el Art. 26 del C.P. y las Costas del proceso, todo ello de conformidad con lo normado por el Art. 217, 268 y 270 del C.P.P., como autor penalmente responsable de los delitos de hurto por escalamiento en grado de tentativa en calidad de coautor, en concurso real con el delito de robo simple, en grado de tentativa, en calidad de coautor, conforme lo previsto en los Arts. 163 inc. 4°, 164, 42, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1°) No cometer delitos. 2°) Fijar domicilio y en caso de variarlo dar aviso previo a la Oficina de Ejecución Penal. 3°) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas en la vía pública. 4°) Someterse al control de la Dirección Provincial de Población Judicializada debiendo presentarse en dicha repartición pública una vez cada cuatro meses. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 12/07/2022 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 23/12/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 23/06/2024. Neuquén, 11 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8678 de fecha 03/06/2022, la que se encuentra firme el 24/06/2022, se le impuso al condenado **Aguilar Zubiaga Gustavo Donny**, DNI 43.534.360 (Documento de Identidad Peruano N° 43.534.360-6), la pena de ocho (8) años de prisión efectiva, accesoria del Artículo 12 del Código Penal por el tiempo de la condena y Costas (Artículos 5, 12, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), por resultar autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, continuado, agravado por ser cometido contra una niña menor de 18 años de edad, aprovechando la convivencia preexistente, en calidad de autor, conforme a lo previsto en los Artículos 119, segundo párrafo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 06/06/2022, surge que el encartado fue detenido el 11/09/2020, registrando prisión preventiva desde el 08/11/2021 hasta el 02/06/2021; conforme actuaciones del legajo virtual se informa mediante Oficio N° 4.440/2022, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 19/07/2022. Sentencia N° 8678, dice: "(...) Tener presente a los fines del cómputo de la pena, el tiempo de arresto con fines de extradición cursado en la República del Perú, desde el 10/09/2020 (...)" . Fecha de captura que coincide con lo informado por Interpol. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Aguilar Zubiaga Gustavo Donny: 1) Agotará la pena impuesta el día: 10/09/2028 a las doce (12) horas. 2) Mitad de condena: 10/09/2024. 3) Libertad condicional el día: 10/01/2026. 4) Libertad asistida el día: 10/03/2028. Neuquén, 11 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8498 de fecha 09/05/2022, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, la que se encuentra firme el 15/06/2022, se le impuso al condenado **Astudillo José Luis**, DNI 35.147.847, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional (Art. 26 del C.P.), como autor penalmente responsable por el delito de homicidio simple con exceso en la legítima defensa propia (cfr. Arts. 79, 34 inc. 6, 35 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer

como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Denunciar y fijar domicilio sin poder modificarlo o ausentarse por tiempo prolongado sin previo aviso a la autoridad judicial. 2) Presentarse de forma cuatrimestral ante la Dirección de Población Judicializada. 3) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 30/05/2022, surge que el encartado fue demorado el día 04/12/2021, manteniendo prisión preventiva hasta el día 25/03/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 19/01/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 09/05/2025. Neuquén, 11 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8630 de fecha 27/05/2022, la que se encuentra firme el 27/06/2022, se le impuso al condenado **Vallejos Javier Adrián**, DNI 33.331.001, la pena de seis (6) meses de cumplimiento efectivo por resultar autor material y penalmente responsable en Legajo 151741/2020, "Vallejos Javier Adrián s/Robo Simple", se le enrostró el robo simple en grado de tentativa en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 164, 42 y 45 del Código Penal, en Legajo 163328/2020, "Vallejos Javier Adrián s/Robo Simple, Resistencia o Desobediencia a un Funcionario Público", se le imputó el robo en grado de tentativa en concurso ideal con el delito de resistencia a la autoridad en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 164, 42, 45, 54 y 239 del Código Penal y en Legajo 189691/2021, "Vallejos Javier Adrián s/Encubrimiento", enrostrado el delito de encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 277 inc. 1 C y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 09/06/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme actuaciones del Legajo Virtual 151741, el condenado fue recapturado en fecha 05/08/2022 y en Legajo 234044/22 en fecha 06/08/22, le formularon cargos, quedando el mismo a disposición de la Dra. Raquel Gass. Asimismo, de las constancias de este, registra dos días de detención en fecha 09 y 10/01/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del Vallejos Javier Adrián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 03/02/2023 a las doce (12) horas. 2) Mitad de condena: 03/11/2022. 3) Libertad condicional el día: 03/04/2023. 4) Libertad asistida el día: 03/11/2022. Neuquén, 12 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8948 de fecha 05/08/2022, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Pacheco Claudio Enrique**, DNI 37.365.005, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo doblemente calificado por uso de arma de fuego cuya aptitud para disparo no se acreditó y por ser en poblado y en banda (dos hechos) todo en concurso real en calidad de coautor (Art. 166 inc. 2 último párrafo y Arts. 167 inc. 2, 45 y 55 del Código Penal). Imponer a Claudio Enrique Pacheco, DNI N° 37.365.005, la donación la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), la cual fue cumplida en parte, restando la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), la cual deberá ser depositada en la cuenta judicial a nombre del legajo para ser entregado a la víctima del primer hecho. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme actuaciones del legajo virtual, en Audiencia de fecha 22/07/2021 se le dictó prisión preventiva la que se extendió hasta el 29/11/2021 (un total de 4 meses y 7 días) y en Audiencia de fecha 04/08/2022 (ACTAUD 103816), la Dra. Gass, Juez de Ejecución Penal, ordenó el inicio de ejecución de condena. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del he-

cho, Pacheco Claudio Enrique: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/03/2025 a las doce (12) horas. 2) Mitad de condena: 28/09/2023. 3) Libertad condicional el día: 28/11/2022. 4) Libertad asistida el día: 28/12/2024. Neuquén, 12 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7199 de fecha 30/08/2021, dictada por el Dr. Lucas Yancarelli, la que se encuentra firme el 09/06/2022, se le impuso al condenado **Mora Aurelio Rubén**, DNI 30.680.569, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional y Costas como autor penalmente responsable por el delito de amenazas simples (2 hechos); desobediencia a una orden judicial (3 hechos) y amenazas agravadas por el uso de arma, todas en concurso real y en carácter de autor (Arts. 149 bis primer y segundo párrafo, 239, 45 y 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Conservar el domicilio dado en la Audiencia y en su caso informar inmediatamente cualquier variación del mismo, sea de manera temporal o definitiva. Asimismo, deberá informar dentro de los días el arribo a la Provincia de Formosa. b) Abstenerse de concurrir a menos de cien (100) kilómetros a la ciudad de Rincón de los Sauces y de Beatriz Ocampo. c) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. d) Realizar un tratamiento psicológico con informes semestrales con enfoque en violencia de género. e) Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada seis (6) meses, debiendo acudir por primera vez a los quince (15) días de firme la presente. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 31/08/2021, surge que el encartado registra prisión preventiva desde el 03/08/2021 hasta el 26/08/2021 (un total de 24 días). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/08/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 30/08/2023. Neuquén, 12 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo N° 8763 de fecha 22/06/2022, dictada por la Dra. Sauli Estefanía, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Silva Tomás Alejandro**, DNI 43.433.828, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años y seis (6) meses de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable del delito de robo agravado por ser en poblado y banda y con arma en grado de tentativa en calidad de coautores (Arts. 166 inc. 2, 167 inc. 2, 42 y 45 del CP), y respecto de Alderete en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (Arts. 189 bis inc. 2, 55 y 45 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2) Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3) Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Silva ha estado con medidas de coerción privativas de libertad el día 19/06/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/12/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/12/2024. Neuquén, 17 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo N° 8791 de fecha 20/05/2022, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Urbina Juan Carlos**, DNI 8.377.299, en Acuerdo de Partes, la pena de 1 (un) año y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, Art. 119 1° párrafo y 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: La primera de ellas: Fijar residencia que fue expresamente manifestada en la Audiencia por la Sra. Defensora que el Sr. Urbina se encontraba radicado en la Provincia de Córdoba y que dicha circunstancia se plasmaba claramente en la Audiencia, la segunda de las condiciones que se imponían que es presentarse de manera cuatrimestral por ante la Dirección de Población Judicializada de Neuquén, eso quedará a coordinar con dicha Dirección las presentaciones requeridas, dada justamente su radicación en la Provincia de Córdoba; la abstención del uso de estupefacientes y moderado consumo de bebidas alcohólicas, la prohibición de contacto por ningún medio ni personalmente, ni por interpósita persona o por medios electrónicos tanto con la menor víctima de los presentes actuados, Milagros como con la madre de la misma, la inscripción del Sr. Urbina, en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Sexuales. Se tiene presente la renuncia efectuada a los plazos recursivos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 10/06/2022 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/11/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 20/05/2024. Neuquén, 17 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 7985 de fecha 27/01/2022 y Sentencia de Acuerdo de Pena N° 8681 de fecha 06/06/2022, dictada por los Dres. Zabala Mauricio, Trinchero Walter, Ravizzoli Gustavo, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Zúñiga Jonathan Denis**, DNI 37.758.892, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional como coautores penalmente responsable del delito de robo simple (Arts. 164 y 45 del Código Penal), hecho cometido el 25 de febrero de 2021. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Mantener la residencia que ha fijado o informar cualquier cambio sobre la misma; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; y 3) La prohibición absoluta de tomar contacto por cualquier medio con Maximiliano Barros y/o acercarse a menos de 100 metros de su persona o de su domicilio de calle San Martín 226 de Rincón de los Sauces; debiendo realizar comparendos semestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Zúñiga ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 26/02/2021 al 20/01/2022, día en que recupero la libertad (10 meses y 25 días). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 19/07/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/06/2024. Neuquén, 17 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 7636 de fecha 05/11/2021, Sentencia de Imposición de la Pena N° 8056 de fecha 10/02/2022, modificada por Sentencia de Impugnación N° 43/2022 de fecha 10/06/2022 y su Aclaratoria de fecha 15/06/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Paz César Elvecio**, DNI 17.967.057, la pena de un (1) año y tres (3) meses de prisión de ejecución condicional con más las accesorias legales -Art. 12 del CP- y las Costas del proceso,

Arts. 268 y 270 del Código Procesal Penal del Neuquén, como autor penalmente responsable del delito de homicidio con exceso en la legítima defensa, (cfr. Arts. 79, 35 y 45 del C.P.), por el hecho ocurrido el 13 de setiembre de 2019, en la localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, en perjuicio de Eduardo Fabio Leiva. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Fijar residencia; b) No relacionarse ni contactarse por ningún medio ni dispositivo con los familiares de la víctima Eduardo Fabio Leiva; c) Abstenerse de usar estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas; y d) Concurrir cada cuatro (4) meses a la Dirección de Población Judicializada Provincial, bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 27 bis CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 23/06/2022, surge que el encartado fue detenido el 13/09/2019, registrando prisión domiciliaria desde el 13/09/2019 al 14/11/2019 y en Comisaría desde el 14/11/2019 hasta el 14/12/2020 (un total de 1 año, 3 meses y 1 día). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/06/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 10/06/2024. Neuquén, 18 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8745 de fecha 21/06/2022, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, la que se encuentra firme el 25/07/2022, se le impuso al condenado **Candia Lucas Alberto**, DNI 28.453.406, la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de hurto en calidad de coautor, tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil condicional, todo en concurso real con amenazas agravadas, en carácter de autor (Arts. 162, 189 bis, inc. 2, 3° párrafo, 55 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1. Fijar residencia, no cambiar domicilio ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la autoridad judicial. 2. Presentarse cada cuatro meses en la Dirección de Población Judicializada, sita en la ciudad de Neuquén. 3. No acercarse a las víctimas de mención. 4. No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 10/06/2022 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. De las actuaciones del legajo virtual, surge que el encartado registra 1 día de detención en fecha 31/08/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/06/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/06/2024. Neuquén, 18 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8799 de fecha 08/06/2022, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme el 28/07/2022, se le impuso al condenado **Parada Jorge Luis**, DNI 18.501.708, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso, con costas de conformidad al Art. 39, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, dos hechos que concurren de forma real, en calidad de autor, previsto en los Arts. 119 primer párrafo, 55 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio, vale decir, el domicilio que usted tiene, que ha designado, que ha precisado en esta causa, mantenerlo; no quiere decir que no pueda mudarse, pero previamente debe ponerlo en conocimiento de la autoridad de contralor; 2) Prohibición de acercamiento por una distancia no menor de 200 metros, tanto de la menor como de los padres de la misma, el Sr. Benítez Ricardo y la Sra. Cuadrado Ofelia; 3) Asimismo, prohibición de contacto con

cualquiera de los nombrados, la menor o su padre o madre, por cualquier medio, personal, interpósita persona, electrónico, telefónico, etc.; 4) Presentaciones cuatrimestrales por ante la Dirección de Población Judicializada, todo esto por el periodo de la pena que se impone de tres años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 28/06/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/06/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/06/2025. Neuquén, 18 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 7985 de fecha 27/01/2022 y Sentencia de Acuerdo de Pena N° 8681 de fecha 06/06/2022, dictada por los Dres. Zabala Mauricio, Trinchero Walter, Ravizzoli Gustavo, las que se encuentran firmes, se le impuso a la condenada **Maripil Tamara Celeste**, DNI 39.129.950, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional como coautores penalmente responsable del delito de robo simple (Arts. 164 y 45 del Código Penal), hecho cometido el 25 de febrero de 2021. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Mantener la residencia que ha fijado o informar cualquier cambio sobre la misma; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; y 3) La prohibición absoluta de tomar contacto por cualquier medio con Maximiliano Barros y/o acercarse a menos de 100 metros de su persona o de su domicilio de calle San Martín 226 de Rincón de los Sauces; debiendo realizar comparendos semestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual la Sra. Maripil ha estado con medidas de coerción desde el 26/02/2021 al 20/01/2022 día en que se le dio la libertad (10 meses y 25 días). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 19/07/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/06/2024. Neuquén, 17 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8934 de fecha 02/08/2022, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Orquera Julio Eduardo**, DNI 20.160.732, la pena de 11 (once) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 CP), como autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por su comisión respecto de un menor de 18 años aprovechándose de la situación de convivencia previa, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por haber causado un grave daño en la salud y por haber sido cometido aprovechando la situación de convivencia con una menor de 18 años en concurso ideal con corrupción de menores agravado por ser la víctima menor de 18 años (Arts. 119 seg. y tercer párrafo y cuarto en relación a los incisos A y F, 125 segundo párrafo 45 y 55 del Código Penal), por los hechos ocurridos en el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2015 y el mes de marzo de 2021, en el domicilio de Tercera Entrada, Casa 4 del Barrio Tosco de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro y en la Chacra "La Cachorrita", ubicada en Picada 12 de la ciudad de San Patricio del Chañar, Pcia. del Neuquén, en perjuicio Morena Milagros Tejerina. Con Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 26/07/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual, en Audiencia de fecha 26/07/2022 se inició la ejecución de la pena; informándose mediante Oficio N° 4.818/2022, su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 03/08/2022.

Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Orquera Julio Eduardo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 26/07/2033 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 26/01/2028. 3) Libertad condicional el día: 26/11/2029. 4) Libertad asistida el día: 26/01/2033. Neuquén, 22 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..
1p 26-08-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8793 de fecha 03/03/2022 dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme el 01/08/2022, se le impuso al condenado **Madaschi Ángel Emilio**, DNI 25.599.319, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso como autor penalmente responsable del delito de defraudación doblemente agravada por ser en perjuicio de la Administración Pública y por tratarse de un Funcionario Público reiterado en 35 hechos todos concursados realmente entre sí, Arts. 174 inciso 5, 45 y 56 del CP, todo ello en calidad de autor. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: Comparendos bimestrales ante la Dirección de Población Judicial; Fijar domicilio en el caso de que lo mude deberá dar aviso a la entidad de contralor; No abusar del consumo de bebidas alcohólicas. No consumir estupefacientes; y No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No Surge de la Declaración Jurada de fecha 04/03/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 03/03/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, art. 27 bis del C.P.: 03/03/2025. Neuquén, 22 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..
1p 26-08-22

En Legajo 40762/2020, “Leiva Nelson Javier s/Abuso Sexual con Acceso Carnal”, en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, en fecha 19 de noviembre de 2021, el Tribunal de Juicio integrado por la Sra. Juez, Dra. Leticia Lorenzo y los Sres. Jueces, Dr. Raúl Aufranc y Dr. Mario Tommasi, resolvió: Imponer al condenado, Sr. **Nelson Javier Leiva**, DNI N° 34.658.068, fecha de nacimiento el 10/05/89, de nacionalidad argentina, con instrucción, oficio albañil, con domicilio en calle Gregorio Álvarez, Lote 3, Manzana 1.002 del Barrio Monte Hermoso de esta ciudad de Cutral-Có (Provincia del Neuquén) y de demás datos personales obrantes en el legajo referenciado y registrados por ante la Oficina, la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales correspondientes y Costas del proceso (Arts. 12 del C.P. y 268 y ss. del C.P.P.), en su carácter -ya declarado previamente por sentencia anterior- de autor penalmente responsable del delito de “abuso sexual con acceso carnal” (conforme Arts. 119, 3° párr. y 45 del C.P.), todo en base a las consideraciones aquí ya debidamente expuestas. La sentencia quedó firme y consentida en fecha 10 de marzo de 2022. En consecuencia, Leiva agotará la pena impuesta el veintiocho de marzo de dos mil veintiocho (28/03/2028) a las 12:00 hs.. Cutral-Có, 12 de agosto del año 2022. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa de la Unidad de Audiencias.
1p 26-08-22

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia N° 127 de Neuquén Capital, notifica por este medio al Sr. **José López**, Legajo N° 506249, DNI 17.483.569, que en el Expediente Administrativo N° 5600-06538/2018, Alc. 0, caratulado: “Ente Provincial de Energía del Neuquén s/Faltante 2 Bobinas de Conductor en el Predio Lindante al Taller Automotores”; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad, se ha dictado: Acuerdo JR-9901, el cual en su Art. 1° establece: “(...) Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como presunto responsable en el mismo al señor José Ernesto López (DNI 17.483.569), por el presunto perjuicio fiscal estimado en la suma de dólares estadounidenses diecisiete mil trescientos treinta y cua-

tro con dieciséis centavos (U\$S17.334,16) y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producirse, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa, Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control”. Resolución de Cargo la que en su parte pertinente dice: “(...) Formalizar cargo pecuniario al Sr. José López, por la suma de dólares estadounidenses (U\$S17.334,16), en concepto de valor de mercado de las bobinas faltantes y/o lo que en más o en menos, surja de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes, al momento del efectivo pago, debiendo efectuarse la conversión a pesos al momento de la sentencia con condena definitiva. Cíteselos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándosele Vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúe su descargo y ofrezca pruebas que hacen a su derecho, Art. 113, inc. c) de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer, sus etapas, quedando firme y consentido sus contenidos. Asimismo, se hace saber que deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141, el que transcrito íntegramente dice: El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado corresponde. Cuando se ignore el domicilio a donde deba notificarse, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial. En caso de cambio de domicilio constituido ante este Tribunal deberá comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento líbrese Cédula, acompañándose copia del Acuerdo JR-9901 y de la presente Resolución de Cargo”. Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana Cuestas, Abogada, Departamento Juicios Administrativo de Responsabilidad, Tribunal de Cuentas. Otra: La providencia que ordena el presente dice: “Que atento a lo informado por la Sra. Secretaria de Instrucción acerca de que la Cédula de Notificación de la Resolución de Cargo dirigida al Sr. José López, DNI 17.483.569, ha sido devuelta sin notificar y teniendo en cuenta los numerosos intentos de notificar al mismo con resultados infructuosos, procédase a notificar la Resolución de Cargo dictada en autos mediante edictos a publicarse por un día en el Diario La Mañana Neuquén y en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Art. 106, Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal. Asimismo, hágase saber al encartado por ese único medio que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los Estrados del Tribunal”. Fdo. Dra. Liliana Cuestas, Abogada, Departamento Juicios Administrativo de Responsabilidad, Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Daniela Brollo, Secretaria.

1p 26-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Oddi Vicente Omar s/Sucesión ab-intestato**”, (548710/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vicente Omar Oddi, DNI 11.431.070, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de agosto del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Paz Martín Alberto y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (548673/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Martín Alberto Paz, DNI 7.136.655 y Susana Scoropad, DNI 3.219.320, para que en el plazo de treinta (30) días se

presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de agosto del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Salazar Hilda s/Sucesión ab-intestato”, (547910/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Salazar Hilda, DNI 1.443.141, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pérez Graciela Ester s/Sucesión ab-intestato”, (547898/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Pérez Graciela Ester, DNI 13.098.108, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de junio del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Viecens Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (548248/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Beatriz Viecens, DNI N° 3.052.369, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de julio del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cauquoz Elisa s/Sucesión ab-intestato”, (548388/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elisa Cauquoz, DNI N° 2.047.049, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de julio del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Leiva Clara Ester s/Sucesión ab-intestato”, (548759/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Clara Ester Leiva, DNI N°

10.437.230, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de agosto del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Valdebenito Rosana Elizabeth s/Sucesión ab-intestato”, (548441/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rosana Elizabeth Valdebenito, DNI 20.856.737, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de julio del año 2022. Diego G. Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernández Carmen Mirta s/Sucesión ab-intestato”, (548687/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fernández Carmen Mirta, DNI 5.474.317, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Loyal Raúl Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (547564/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Oscar Loyal, DNI 7.313.917, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de junio del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cisterna Héctor Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (548925/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Héctor Manuel Cisterna, DNI 13.456.303, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de agosto del año 2022. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rocha Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”,**

(508452/2015), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Carlos Rocha, DNI N° 5.317.123, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 30 de julio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Albornoz Aguilera Mauro Enrique Gonzalo s/Sucesión ab-intestato”, (548358/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mauro Enrique Gonzalo Albornoz Aguilera, DNI N° 41.241.668, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Castillo Isaura del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (548104/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Isaura del Carmen Castillo, DNI 9.745.864, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de junio del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Petrelli Maricel del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (547238/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Petrelli Maricel del Carmen, DNI 14.761.414, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Epullan Fidelina y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (548729/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Fidelina Epullan, DNI N° 4.163.452 y Héctor Vicabil, DNI N° 7.560.536, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de agosto del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en

calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**López Martha Myriam s/Sucesión ab-intestato**”, (548230/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante López Martha Myriam, DNI 4.105.192, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Morales Daniel Omar s/Sucesión ab-intestato**”, (547810/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Morales Daniel Omar, DNI 17.641.344, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Orellana Pablo Emiliano s/Sucesión ab-intestato**”, (547963/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pablo Emiliano Orellana, DNI 17.723.540, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Olate María Mercedes s/Sucesión ab-intestato**”, (547922/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Mercedes Olate, DNI 14.791.671, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Pinedo Luisa y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (546898/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Pinedo Luisa, DNI 9.731.077 y Belisario Railaf, DNI 1.511.576, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de junio del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Zúñiga Rivas Alejandrino Alberto**”

s/Sucesión ab-intestato”, (546443/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alejandro Alberto Zúñiga Rivas, DNI N° 93.704.171, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2021. Fdo. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 26-08-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Sfeir Mario Carlos y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (548769/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Mario Carlos Sfeir, DNI N° 8.850.238 y María Magdalena Kraieski, DNI N° 6.374.326, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de agosto del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gulicia Raúl Salvador s/Sucesión ab-intestato”, (548475/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gulicia Raúl Salvador, DNI 13.572.496, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2022. Diego G. Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Sepúlveda Rizzo Marina Palmenia s/Sucesión ab-intestato”, (547358/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Marina Palmenia Sepúlveda Rizzo, DNI 92.382.445, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2022. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

María Eliana E. Reynals, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cibura Elvio Rodolfo s/Sucesión ab-intestato”, (547739/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Elvio Rodolfo Cibura, DNI 14.389.219, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de mayo del año 2022. Pablo D. Urrere, Prosecretario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“García Antonio Juan Luis y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (548433/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Antonio Juan Luis García, DNI N° 5.615.356 y Lea Schulman, DNI N° 3.617.021, para que en el plazo de treinta (30) días

se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de agosto del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Plati Estela Gladys s/Sucesión ab-intestato”, (548674/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Estela Gladys Plati, DNI N° 14.346.895, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de agosto del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 26-08-22

Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Mendoza N° 273, Piso 1° de la ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **“Viza Flores Elías s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. 24634/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Viza Flores Elías, D.N.I. 93.924.920, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 15 de junio del año 2022. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 26-08-22

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez, Villa La Angostura, Secretaría a cargo del Dr. Norberto Oscar Martin, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Oliverio Rosana Beatriz, DNI N° 18.162.504, para que se presenten y lo acrediten en los autos: **“Oliverio Rosana Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JVAC11-15970/2022)**. Fdo. Francisco Astoul Bonorino, Juez. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico Diario de Río Negro y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Villa La Angostura, 2 de agosto de 2022. Fdo. Norberto Oscar Martin.

1p 26-08-22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Fuentes Blanca Olivia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 36670/2021)**, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Olivia Fuentes, DNI 0.556.525, para que acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, ... de agosto de 2022.

1p 26-08-22

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle El Mayal N° 850 de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los cau-

santes Campos Eriberto, DNI N° 1.510.184 y Gonzáles Isolina del Carmen, DNI N° 9.731.911, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a juicio y lo acrediten autos caratulados: **“Campos Eriberto y Gonzáles Isolina del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 21065/2016)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 5 de agosto de 2022. Fdo. Dr. Ezequiel Gani Lobo, Prosecretario.

1p 26-08-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Agueda Torres, DNI F3.597.914, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CPCyC), en autos caratulados: **“Torres Agueda s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72769/2022)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 07 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 26-08-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Irma Neira, DNI N° 9.997.347, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **“Neira Irma s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 63633/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 03 de agosto del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 26-08-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo por Subrogancia del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Lamadrid N° 100, Planta Baja de la localidad de Junín de los Andes, en los autos: **“Cifuentes Haydee y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 73300, Año 2022)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los señores Haydee Cifuentes (DNI N° 10.657.564) y Raúl Alberto Botto (DNI N° M7.306.766), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 27 de julio de 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 26-08-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Florencio Nahuelcura, DNI 18.009.325, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Manuel**

Florencio Nahuelcura s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72455/2021). Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 8 de abril del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 26-08-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del Dr. Norberto Oscar Martin, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Lillo Oscar Isaac, DNI N° 11.716.138, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“Lillo Oscar Isaac s/ Sucesión ab-intestato”, (JVACI1-15989/2022).** El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 28 de julio del año 2022. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 26-08-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Lamadrid y Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mariano Pajarola (DNI N° 13.787.463), cuya sucesión tramita en autos: **“Pajarola Mariano s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 73322/2022).** Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 8 de agosto del año dos mil veintidós. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 26-08-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Carolina Quiñones, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Canale Nivia Haydee (DNI N° 6.036.620), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C. y C.), en autos: **(Expte. JJUCI1-73372/2022), “Canale Nivia Haydee s/Sucesión ab-intestato”.** Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 29 de julio del año 2022. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 26-08-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Almazabal (DNI N° 16.333.144), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Almazabal Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72727/2022).** Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, ... de julio del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 26-08-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: “**Pesoa Fauriciano s/ Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 102873/2022), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Pesoa Fauriciano, D.N.I. N° 7.300.374, a estar a derecho. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, Secretaría, 18 de agosto del año 2022. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 26-08-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Chubut y Misiones, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declárase abierto el juicio sucesorio de la Sra. Barrera Graciela Mariluz, DNI N° 18.052.080, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Barrera Graciela Mariluz s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 100346/2021), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 25 de julio de 2022. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 26-08-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calles Chubut y Misiones de Cutral-Có, en autos: “**Villoldo Héctor Lindolfo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 99858/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de Héctor Lindolfo Villoldo, DNI 10.721.210, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 18 de agosto de 2022. Fdo. Dr. Miguel Suárez, Prosecretario.

1p 26-08-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones y Chubut, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: “**Oliva Ricardo Andrés s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 102553/2022), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Oliva Ricardo Andrés, DNI 27.046.806, a estar a derecho. Publíquese por un (1) día. Secretaría, 5 de agosto de 2022. Fdo. Dr. Miguel Suárez, Prosecretario.

1p 26-08-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones y Chubut, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: “**Monzón Patricia Beatriz s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 102829/2022), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Monzón Patricia Beatriz, DNI 16.363.561, a estar a derecho. Publíquese por un (1) día. Secretaría, ... de agosto de 2022. Fdo. Dr. Miguel Suárez, Prosecretario.

1p 26-08-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena

Nicoletti, sitio en calle Misiones 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Ponce Andrés Felipe s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 102865/2022)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Ponce Andrés Felipe, D.N.I. N° 14.916.373, a estar a derecho. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 11 de agosto del año 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-08-22

La Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sitio en Misiones 551, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Sandoval Raúl, DNI N° M7.562.184, por el plazo de 30 días a presentarse a estar a derecho, en autos caratulados: **“Sandoval Raúl s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 102671/2022)**. Publíquense edictos por un (1) día. Secretaría, 10 de agosto del año 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-08-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaría Única, sitio en calle Chubut y Misiones, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, comunica que en los autos: **“Parada José de la Rosa y Sánchez López Mercedes Aquiliana y/o Sánchez Mercedes Aquiliana s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 102859, Año 2022)**, se resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de Parada José de la Rosa, DNI 3.434.986 y de Sánchez López Mercedes Aquiliana y/o Sánchez Mercedes Aquiliana, DNI 6.628.713, por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por el plazo de un día. Cutral-Có, 11 de agosto de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-08-22

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, con domicilio en calle Chubut 916 Esq. Misiones, Primer Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vázquez Eduardo Héctor, DNI N° 8.377.139, para que comparezcan en autos: **“Vázquez Eduardo Héctor s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° EXP-99160/2021)**, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 02 de agosto de 2022. Fdo. Dra. Cordi Vaninna Paola.

1p 26-08-22

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, con domicilio en calle Misiones y Chubut de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Marifil Florencia, DNI N° 9.996.869, para que comparezcan en autos: **“Marifil Florencia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° EXP-102740/2022)**, para hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. El presente edicto deberá publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 11 de agosto del año 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 26-08-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Chubut y Misiones de Cutral-Có, en autos: **“Muñoz Maximo Esteban s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 103324/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Muñoz Maximo Esteban, Documento de Identidad 21.750.038, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día. Secretaría, 22 de agosto de 2022. Fdo. Dr. Miguel Alejandro Suárez, Prosecretario.

1p 26-08-22

Dr. Sebastián Andrés Villegas a cargo del Juzgado Civil N° 1 de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel Bernardo Reynoso, sito en calle Mendoza N° 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sandra Rosario Rojas Ovando, DNI 94.274.702, a hacer valer sus derechos en autos: **“Rojas Ovando Sandra Rosario s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. 25126/2021)**. Publíquense edictos por un día en el día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diario de mayor circulación. Rincón de los Sauces, ... de agosto de 2022.

1p 26-08-22

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° 1, cita y emplaza a todos los herederos que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la Sra. Guillem Vilma Adriana, D.N.I. N° 5.884.807 y Lavalle Osvaldo Roberto, DNI N° 7.576.067, para que dentro del plazo de treinta (30) días los acrediten en los autos caratulados: **“Guillem Vilma Adriana y Lavalle Osvaldo Roberto s/Sucesiones ab-intestato”, (Expte. 72971/2021)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén y un (1) día en el Boletín Oficial. Zapala, 22 de agosto de 2022. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 26-08-22

Se cita por única vez a lommi Gloria María Inés, L.C. N° 2.455.055, lommi Ana Beatriz, L.C. N° 9.741.179, lommi Néstor Rodolfo, L.E. N° 7.297.549, lommi Luis Fernando, L.E. N° 7.562.609 y/o a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 7, Mza. D, pte. Chacra 2, Plano de Mensura N° 5824-02195/12, inscripto provisorio de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-22-046-3671-0000, formulado por: Andrea Beatriz Olivera. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Olivera Andrea Beatriz, D.N.I. N° 18.237.551 s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001175/2021)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 26-08-22

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2007/22**. Neuquén, 14 de julio de 2022. Visto: El Expediente 5841-008217/2013. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0497/87, a favor del Sr. Roberto Izaguirre, DNI N° 13.968.487 y la Sra. Olga Ester Cárdenas, DNI N° 16.052.253 (Inscripto N° 27.374), de la unidad habitacional identificada como: Manzana 59 - Lote 15 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-7200-0000 - Plano de Mensura N° 2318-3675/89 - CU 110878 - Plan 392 Viviendas Federalismo - B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1980/22**. Neuquén, 13 de julio de 2022. Visto: El Expediente 7441-005643/2017. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 1032/93, a favor del Sr. Luis Sigfredo Tapia, DNI N° 17.416.495 y la Sra. Mirtha Inés Sepúlveda, DNI N° 18.370546 (Inscripto N° 27.960), respecto de la unidad habitacional identificada como: Manzana 12 - Casa 13 - Plan 72 Viviendas - B° Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2005/22** Neuquén, 14 de julio de 2022, Visto: El Expediente 7441-006029/2017 Considerando: Artículo 2°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1103/87, a favor de la Sra. Irma Ruberlinda Cárdenas, DNI N° 5.312.174 (Inscripto N° 22.682), respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 198, Lote 11, Manzana 10, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-8854-0000, Plano de Mensura N° 2318-3000/87, CU 101655, Plan 414 Viviendas - B° Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago." Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1712/22**. Neuquén, 28 de junio de 2022 . Visto: El Expediente 4742-002321/2008. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0771/86 y N° 0669/88 a favor del Sr. Sebastián Navarrete, DNI N° 13.472.516 y la Sra. Ardenia Rosa Navarrete, DNI N° 13.282.829, respecto a la vivienda identificada como: Manzana 37 - Dúplex 15 - Plan 78 Viviendas - B° El Progreso de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-055-1369-000, por falta de ocupación y pago. Artículo 2°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1687/99, a favor del Sr. Gustavo Fabián Ancafil, DNI N° 25.725.066 y la Sra. Gloria Edith Aniao, DNI N° 28.093.062, respecto a la vivienda identificada como: Manzana: H1 - Casa: 20 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-9518-000, por nuevo informe de mensura corresponde: Manzana 03 - B° Cuenca XV de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha

dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1744/22**. Neuquén, 29 de junio de 2022. Visto: El Expediente 8241-005021/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0018/92, a favor de la Sra. Celinda Rosa Villegas, DNI N° 11.431.054 y el Sr. Luis Roberto Tileería, DNI N° 11.640.820 (Inscripto N° 37.711), de la unidad habitacional identificada como: Manzana 06 - Lote 04 - Planta Baja - Unidad Funcional 02 - Polígono 00-02 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-0512-0002 - Plano de Mensura N° 2756-6826/95 - CU 102097 - Plan 250 Viviendas TCI B° Gran Neuquén Sur de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1679/22**. Neuquén, 24 de junio de 2022. Visto: El Expediente 3967-026437/2007. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0919/93, a favor del Sr. Oscar Alberto Gutiérrez, DNI N° 14.659.943 y la Sra. Ana Iris Paula Rodríguez, DNI N° E/T (Inscripto N° 36.182), de la unidad habitacional identificada como: Manzana 07, Departamento A - Monoblock 01 - 1° Piso - Lote 03 - Unidad Funcional 08 - Polígono 01-02 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7925-0008 - Expediente de Mensura N° E2756-8214/03 - CU 128062 - B° Gran Neuquén Plan 104 Viviendas de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1674/22**. Neuquén, 24 de junio de 2022. Visto: El Expediente 8241-007260/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0852/05, a favor de la Sra. Adriana Ayelen Molina, DNI N° 29.547.291 y el Sr. Ariel Serafín Valenzuela, DNI N° 24.877.055 (Inscripto N° 108.447), respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana C - Casa 13 - Plan 88 Lotes - Empresa Corvin - B° Melipal de Neuquén Capital, sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada en subdivisión parcelaria, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1288/22**. Neuquén, 20 mayo de 2022. Visto: El Expediente 7441-004685/2017. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1157/93, a favor del Sr. Walter Exequiel Busto, DNI N° 14.219.792 y la Sra. Norma Susana Pirrello, DNI N° 14.580.408 (Inscripto N° 23.924), de la unidad habitacional identificada como: Manzana 19 - Casa 38 - Lote 38 - Nomenclatura Catastral N° 08-20-061-3658-0000 - Expediente de Mensura N° 2756-5536/93 - CU 121958 - Plan 147 Viviendas FONAVI Convenio Cooperativa Empleados Públicos de la localidad de Zapala. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1564/22**. Neuquén, 10 de junio de 2022. Visto: El Expediente 9170-003092/2021. Considerando: Artículo 2°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0575/86, a favor del Sr. Daniel Gilberto Muñoz, DNI N°

13.047.037 y la Sra. Dora Liliana Herrera, DNI N° 20.121.932 (Inscripto N°16.322), de la unidad habitacional identificada como: Manzana: 27 - Monoblock 35 - Departamento 538 - P.B. - Plan 855 Viviendas - B° Gregorio Álvarez - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5420-0004 de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1971/22**. Neuquén, 13 de julio de 2022. Visto: El Expediente 7441-003006/2016. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0359/94, a favor de la Sra. Miriam Mabel Quintana, DNI N° 14.349.783 (Inscripto N° 22.590), de la unidad habitacional identificada como: Manzana 12 - Casa 542 - Lote 16 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-0565-0000 - Plano de Mensura N° 2318-4241/90 - CU 131875 - Plan 1.099 Viviendas FONAVI - B° Melipal de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 26-08-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 6171. 09 de agosto de 2022. **14. Tribunal Superior de Justicia sobre Incorporación de Mandamientos en Sistema SISCOM.** Visto: Que el Poder Judicial viene implementando medidas de innovación, avances tecnológicos y de gestión, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio de justicia, agilizar los procesos y reducir los costos operativos en el funcionamiento de los organismos judiciales. En ese contexto, se aprobó el Reglamento de Expediente Digital (Acuerdo N° 5824, Punto 15, modificado por Acuerdo N° 5841, Punto 25) y posteriormente la reglamentación del “Sistema de Seguimiento de Cédulas y Oficios” (SISCOM) que posibilitó que tanto los organismos jurisdiccionales como los profesionales intervinientes, carguen las diligencias en la Plataforma Web y realicen el seguimiento de las mismas hasta que son agregadas al Expediente (Acuerdo N° 5831, Punto 23). Posteriormente y en el contexto de las medidas dispuestas en el período de ASPO (Acuerdo Extraordinario N° 5930/20 -sus antecedentes y decisiones complementarias-), mediante Decreto N° 202/2020 se aprobó como mecanismo de ingreso de presentaciones judiciales la Plataforma “INGRESOS WEB”. En ese camino, el Poder Judicial de la Provincia, avanza en la instrumentación de mecanismos de digitalización de los procesos e identificación de los operadores del sistema a través de firma digital, electrónica, mediante la utilización de la validación en el ingreso a los servicios, con la asignación individual de usuarios y contraseñas según los casos. Que en lo que aquí interesa, mediante Decreto N° 237/2022, inc. 3, se solicitó a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la instrumentación de un mecanismo que permita la visualización del acta de la diligencia cargada por el Oficial Notificador habilitado, con el objeto que las partes puedan verificar el resultado de ésta, a través de la visualización de la imagen del Acta en forma directa, sin tener que esperar que sea agregada al Expediente en soporte papel. En esa línea, para posibilitar la concreción del objetivo y de ese modo, reducir la necesidad de concurrencia a las Mesas de Entradas de los organismos con esa finalidad, se trabajó desde la Dirección de Informática en forma conjunta con la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, realizándose una propuesta de trabajo en etapas que fue elevada a éste Cuerpo y aprobada mediante Acuerdo N° 6147, Punto 17 del año en curso; y Considerando: Que en el contexto citado, en esta oportunidad la Dirección de Informática informa que se encuentran dadas las condiciones técnicas para instrumentar la carga de las imágenes de las Cédulas de Notificación (Etapa A de la propuesta aprobada por el Acuerdo antes mencionado), habiéndose realizado la capacitación en tal sentido a los Oficiales Notificadores. Por otro lado, se ha

realizado la capacitación de los Oficiales de Justicia Ad-Hoc y del Poder Judicial con el objetivo de iniciar la carga de las diligencias en los Mandamientos librados en la ciudad de Neuquén y en las cabeceras de las jurisdicciones del interior -donde se cuenta con órganos jurisdiccionales- (etapa B de la propuesta). Es por ello que en esta instancia, es menester realizar la modificación reglamentaria pertinente, con el objeto de incorporar la posibilidad de que los usuarios ingresen los Mandamientos de Intimación de Pago y Embargo a través del Sistema SISCOM (Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios y Mandamientos), esto último pendiente de operatividad. Asimismo, resulta menester incorporar a los Oficiales de Justicia -tanto Ad-Hoc (Art. 132 del Código Fiscal) como los pertenecientes al Poder Judicial- y Oficiales Notificadores (Capítulo III de la Ley N° 1436), como parte del universo previsto en el Art. 2 de la Reglamentación del “Sistema de Seguimiento de Cédulas y Oficios” (SISCOM) y en el Art. 4 del Reglamento de Expediente Digital, que establece la identificación del usuario a través del ingreso al sistema y la equiparación de validez con la firma ológrafa. Por su parte, teniendo en cuenta que la diligencia estará cargada en SISCOM y firmada electrónicamente por el Magistrado o Funcionario Judicial según corresponda, la parte podrá verificar en sistema el origen del documento -tal como actualmente se hace con las Cédulas de Notificación-. Ante el extravío de la diligencia ya no será necesario solicitar un nuevo libramiento, dado que el ejemplar podrá ser reimpresso todas las veces que sea necesario al estar disponible en sistema. En ese sentido, la Dirección General de Informática indica que el Sistema SISCOM dejará registrado el acto de reimpresión de la diligencia tanto en SISCOM como en el Sistema DEXTRA (o el que en un futuro lo reemplace), a los fines de dejar constancia en el Expediente esa circunstancia. A su vez, el mecanismo prevé que la carga del resultado se realice a través de la oficina correspondiente, quedando de este modo la pieza procesal completa en sistema. Que con ello, queda operativa la etapa relacionada con los Mandamientos de Intimación de Pago y Embargo de la propuesta de trabajo aprobada mediante Acuerdo N° 6147, Punto 17, del año en curso, quedando excluida en esta oportunidad la implementación de la tercera de las etapas descriptas en la propuesta de mención. Que a tenor de lo expuesto y examinados los informes puestos a consideración del Tribunal, resulta menester proceder a modificar el reglamento aprobado mediante Acuerdo N° 5831, Punto. 23, el que pasará a denominarse “Reglamentación del Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios y Mandamientos”, incorporando los Mandamientos de Intimación de Pago y Embargo, como parte de los documentos que pueden cargarse en sistema. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Modificar** la Reglamentación del “Sistema de Seguimiento de Cédulas y Oficios” (SISCOM) aprobado por Acuerdo N° 5831, Punto 23, el que pasará a denominarse “Reglamentación del “Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios y Mandamientos”, de conformidad con el texto que se protocoliza en el presente Acuerdo. **2°) Incorporar** los Mandamientos, como parte de los documentos que pueden cargarse en sistema, modificándose los Artículos correspondientes de conformidad a la redacción que se aprueba mediante el documento aludido en el Punto 1 y que forma parte integrante del presente resolutorio. **3°) Notifíquese**, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y cúmplase. Fdo. Presidente, Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, los Vocales Dres. Alfredo Elosu Larumbe, Roberto Germán Busamía y Gustavo Andrés Mazieres, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 16 de agosto de 2022. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

Reglamentación del “Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios y Mandamientos”
(SISCOM)

CAPÍTULO I

Actos alcanzados y ámbito de vigencia

Artículo 1°: Actos y organismos comprendidos. Queda alcanzada por las presentes disposiciones la confección de Mandamientos, Cédulas y Oficios, incluidas copias de documentos para traslado, que

deban ser presentados ante los organismos judiciales de los Fueros Civil, Familia, Ejecutivo, Laboral y Procesal Administrativo de toda la Provincia.

Artículo 2°: Equiparación de Validez. A los fines procesales, la exigencia de firma ológrafa de letrados/as, Auxiliares de Justicia (Oficiales de Justicia Ad-Hoc, Oficiales de Justicia y Notificadores pertenecientes al Poder Judicial), Magistrados y Funcionarios Judiciales en los actos individualizados en el presente Reglamento, se considera plenamente cumplida con la carga digital en el portal realizada por los/as profesionales que accedan con los “usuario y contraseña” (SINE), otorgada por el Poder Judicial del Neuquén, a fin de actuar de acuerdo a su función en cada etapa y funcionalidad del mecanismo.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 3°: Carga de Mandamientos, Cédulas, Oficios y copias para traslados.

1. Los/as letrados/as accederán al portal habilitado por el Poder Judicial: (www.jusneuquen.gov.ar) a través del “usuario y contraseña” (SINE) oportunamente asignado. Conforme a las instrucciones en el sitio, la carga de los Mandamientos, Cédulas, Oficios y copias para traslado se considerarán presentadas en el Expediente correspondiente en la fecha y hora de su carga en el portal.
2. Los Mandamientos, Cédulas y copias para traslado quedarán alojadas en el portal para visualización del destinatario a través del “Código QR” o mecanismo tecnológico de identificación que lo reemplace.
3. Es facultad de los usuarios de SISCOM el seguimiento a través de dicho portal del diligenciamiento de las Cédulas y su resultado.
4. Es responsabilidad de los/as letrados/as la correcta carga en versión digital de los documentos en SISCOM y la pertinente calificación de “urgencia” cuando esté expresamente ordenado de ese modo en la providencia que lo dispone, para su diligenciamiento, a todos los efectos procesales.

Artículo 4°: Visado digital de Mandamientos y Cédulas “urgentes”.

1. En el día hábil siguiente a la carga digital, el personal del organismo judicial interviniente visará digitalmente los documentos calificados como “urgentes” por los/as letrados/as. Si así se corrobora quedarán digitalmente disponibles en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones u Organismo Público para el caso de los Oficiales de Justicia Ad-Hoc. De lo contrario, se le formularán las observaciones pertinentes.
2. Cuando correspondiere, el personal del organismo judicial imprimirá los documentos a diligenciar (incluidos los Oficios Ley 22172), los que se expedirán con firma ológrafa de la autoridad judicial competente para su diligenciamiento.

Artículo 5°: Mandamientos y Cédulas expedidas por el Organismo.

Los Mandamientos o Cédulas no instadas por las partes del proceso serán generadas por el organismo judicial y quedarán digitalmente a disposición de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, quedando registro en el sistema para su visualización por las/os letradas/os.

Artículo 6°: Oficina de Mandamientos y Notificaciones - Organismos Públicos (Oficial de Justicia Ad-Hoc). Dentro del día hábil siguiente de que las Cédulas o Mandamientos se encuentren digitalmente disponibles, la Oficina las asignará a los/as Oficiales Notificadores o de Justicia que correspondan. Lo propio harán los organismos que cuenten con Oficiales de Justicia Ad-Hoc. Para el diligenciamiento de Mandamientos y Cédulas siguen en vigencia las disposiciones reglamentarias específicas.

Artículo 7°: Carga de Actas Cédulas y Mandamientos.

Diligenciados los Mandamientos o Cédulas, por los Auxiliares de Justicia (Art. 123 Código Fiscal, Capítulo III, Ley 1436) la oficina correspondiente dispondrá la carga de la imagen del Acta digitalizada para su visualización en SISCOP por parte de los usuarios del sistema, incorporando el resultado de la diligencia en formato digital.

En todos los casos, las imágenes e informes de la diligencia cargadas con usuario y contraseña habilitado como así el contenido se considerará "original" en los términos del Art. 2 del presente Reglamento. Tanto los Mandamientos como las Cédulas diligenciadas o informadas por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial en soporte papel se remitirán al organismo judicial de origen. Los Oficiales de Justicia Ad-Hoc, no deberán remitir el ejemplar en soporte papel.

Artículo 8°: Documentos Digitales.

Las Cédulas de Notificación, Mandamientos y Oficios que se libren a los fines de su diligenciamiento a través del Sistema SISCOP, deberán contener la siguiente leyenda: *"Se deja constancia que la presente diligencia se encuentra librada con firma electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento de Expediente Digital y Art. 2 de la Reglamentación de SISCOP, aprobada por Acuerdo 5831 Punto 23 del Tribunal Superior de Justicia y sus modificatorios y se puede realizar la verificación fuente auténtica a través del QR /link /hash pertinente en la Página Oficial del Poder Judicial"*.

a) Definiciones, tipos de Oficios:

Oficio Electrónico: Se denomina Oficio Electrónico a aquel documento cargado en SISCOP por el profesional o por el organismo que lo libra, que es firmado electrónicamente o digitalmente por Funcionarios o Magistrados del Poder Judicial y que llegan desde SISCOP directamente a la casilla habilitada por el destinatario y debe ser respondido por éste a través de la carga en sistema de la respuesta.

Oficio a Diligenciar por Abogado: Se denomina así, a aquel documento digital cargado en SISCOP por el profesional, que es firmado electrónicamente o digitalmente por Funcionarios o Magistrados del Poder Judicial y que deben ser descargados por el letrado una vez firmados y diligenciados por éste.

Oficio Art. 400: Es aquel documento digital cargado por el profesional y firmado por éste utilizando la Plataforma SISCOP, que permite que el letrado realice el libramiento de la diligencia con su identificación en sistema, para aquellos casos en que esté expresamente prevista tal atribución.

En todos los casos, los destinatarios pueden verificar la autenticidad de la diligencia en el Sitio Oficial del Poder Judicial, a través de firma electrónica (también denominada "hash"), Código de Validación, Código QR o mecanismo tecnológico que en el futuro lo reemplace, etc..

1p 26-08-22

Testimonio Acuerdo N° 6171. 09 de agosto de 2022. **15. Tribunal Superior de Justicia sobre Continuación en Formato Digital de Expedientes en Papel.** Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 5824, Punto. 15, modificado por Acuerdo N° 5841, Punto. 25, se implementó el Expediente Digital. Luego y a tenor del grado de avance en la puesta en funcionamiento del sistema, se consideró viable la incorporación progresiva del mismo en distintos organismos públicos (Acuerdo N° 6145, Punto 15). En esta instancia y contando con la posibilidad de la carga en el sistema de las diligencias por parte de los Auxiliares de Justicia que llevan adelante las mismas, conforme lo establece el Art. 2 de la Reglamentación del SISCOP, se completan todas las piezas procesales del Expediente en formato digital. Por otro lado, a partir de la implementación de la MEV (Mesa de Entradas Virtual) los profesionales litigantes de la Provincia, se han familiarizado con el funcionamiento del mecanismo de ingreso y procuración del sistema. Dicha circunstancia permite instrumentar el EXD -Expediente Digital- por tipos de procesos, de modo paulatino y a medida que internamente los operadores judiciales se encuentren organizados para el funcionamiento de la herramienta digitalizada en forma completa. Dicha instrumentación reduce significativamente la concurrencia de personas a las Mesas de Entradas, da mayor transparencia en la información toda vez que la validez estará dada exclusivamente por las constancias del sistema, produ-

ce ahorro de insumos, papel, tinta, reduce la necesidad de contar con espacios físicos de guardado y de archivo, brinda mayor celeridad en el trámite al no haber “movimiento” del Expediente a despacho o a “letra” y amplía la posibilidad de acceso para las partes al poder realizarse la procuración del trámite completamente en forma virtual, aspectos todos estos que impactarán significativamente en una mejora del servicio y en el funcionamiento de los organismos jurisdiccionales. Para ello corresponde disponer que en los casos de los Expedientes que hayan comenzado en formato papel y que continúen en formato digital, se colocará una hoja al final del mismo indicando que a partir de la fecha de implementación del presente, continúa el trámite exclusivamente en formato digital, siendo válidas a partir de allí las constancias del sistema en forma exclusiva. Asimismo, deberá habilitarse en cada Mesa de Entradas, una computadora con acceso a internet y a los Sistemas MEV (Mesa de Entrada Virtual) y SISCOT a los fines de que aquellos profesionales que no tengan la posibilidad de contar con la herramienta tecnológica o que temporalmente no cuenten con la posibilidad de acceder (por ejemplo por corte de luz o del servicio de internet con que cuentan), puedan realizar el ingreso de sus escritos en tiempo y forma. A fin de realizar una implementación ordenada, se comenzará con los organismos que cuenten con Oficial de Justicia Ad-Hoc (Art. 132 del Código Fiscal), facultando al Sr. Presidente para establecer la fecha pertinente. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la implementación del Expediente totalmente digital -incluyendo los iniciados en soporte papel- comenzando con los trámites que cuenten con Oficial de Justicia Ad-Hoc. **2°) Disponer** que a partir de la fecha que se determine a través de Presidencia, los Expedientes que se hayan iniciado en soporte papel, continuarán exclusivamente en formato digital, en aquellos casos en los que el organismo cuente con Oficial de Justicia Ad-Hoc, en los términos del Art. 132 del Código Fiscal. **3°) Requerir**, a los fines de avanzar en la instrumentación del Expediente Digital en otros procesos, al Colegio de Abogados de la Provincia, que instrumente la comunicación interna a fin de que los profesionales matriculados gestionen la firma digital, dejándose constancia que puede ser tramitada ante cualquier Autoridad de Registro habilitada por la PKI ONTI. **4°) Notifíquese**, desde amplia difusión y cúmplase. Fdo. Presidente, Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, los Vocales Dres. Alfredo Elosu Larumbe, Roberto Germán Busamia y Gustavo Andrés Mazieres, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 16 de agosto de 2022. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

1p 26-08-22

Testimonio Acuerdo N° 6171. 09 de agosto de 2022. **11. Subsecretaría de Planificación sobre Aprobación de Perfil y Llamado a Concurso** Visto y Considerando: La Coordinadora de Asistencia Técnica de la Subsecretaría de Planificación, Lic. Vanina Fuertes, solicita se llame a concurso interno cerrado, para cubrir el cargo de Analista Senior, Categoría MF6, para su organismo. Funda su pedido en la necesidad de generar un crecimiento y carrera profesional para el equipo de trabajo de la Subsecretaría de Planificación. Que eleva para su tratamiento un documento correspondiente al perfil de puesto de “Analista Senior”, Categoría MF6, con destino a la Subsecretaría de Planificación, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura del cargo mencionado se encuentra plenamente justificada. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de “Analista Senior”, Categoría MF6, con destino a la Subsecretaría de Planificación, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **2°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. **3°) Llamar** a concurso interno cerrado, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Analista Senior, Categoría MF6, con destino a la Subsecretaría de Planificación, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **4°) Facultar** al Director de Gestión Humana para fijar las fechas, de cierre de inscripción y exámenes del concurso dispuesto en el inciso que antecede. **5°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Presidente, Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, los Vocales Dres. Alfredo Elosu Larumbe, Roberto Germán Busamia y Gustavo Andrés Mazieres, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la

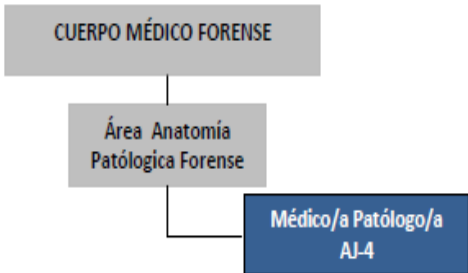
Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 23 de agosto de 2022. Fdo. Novick Sonia Marcela.

1p 26-08-22

Testimonio Acuerdo N° 6171. 09 de agosto de 2022. **12. Cuerpo Médico Forense sobre Aprobación de Perfil y Llamados a Concursos Externos.** Visto y Considerando: El Director de la Unidad de Servicios Periciales, Cr. Jorge Alberto Diez, solicita se dispongan los llamados a concursos externos con destino al Laboratorio Regional de Anatomía Patológica Forense del Cuerpo Médico Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, para cubrir un cargo de Técnico/a en Anatomía Patológica, Categoría Oficial Auxiliar Técnico (JET) y un cargo de Médico/a Patólogo/a, Categoría AJ4 (cfr. nota DGH N° 6801-22). Que funda su pedido en que continúan las necesidades de dotar al organismo de personal, conforme se solicitó en el mes de mayo del corriente año. Que de darse curso a lo solicitado, peticiona se deje sin efecto la contratación autorizada de un/a Médico/a Patólogo/a en Acuerdo 6137, Punto 12, inc. 1º). Que la Dirección de Gestión Humana y el Cuerpo Médico Forense elevan para su tratamiento un documento correspondiente al perfil de puesto de "Médico/a Patólogo/a", Categoría AJ4, con destino a la Unidad de Servicios Periciales del Cuerpo Médico Forense de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que estos concursos forman parte del acta suscripta con SEJUN del día 26 de mayo del corriente, como aquellos que debían concursarse previo a la rescisión del contrato de empleo público vigente de Técnica en Anatomía Patológica, Categoría Oficial Auxiliar Técnico (JET). Que analizados los antecedentes habrá de disponerse los llamados a concurso externos de oposición y antecedentes, para la cobertura de los cargos peticionados. Que habiéndose evaluado los requerimientos del servicio del organismo y exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura de los cargos mencionados se encuentran plenamente justificadas. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1º) Aprobar** el perfil de puesto de "Médico/a Patólogo/a", Categoría AJ4, con destino al Cuerpo Médico Forense de la Unidad de Servicios Periciales de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **2º) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. **3º) Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Médico/a Patólogo/a, Categoría AJ4, con destino al Cuerpo Médico Forense de la Unidad de Servicios Periciales de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **4º) Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Técnico/a en Anatomía Patológica Forense, Categoría Oficial Auxiliar Técnico (JET), con destino al Cuerpo Médico Forense de la Unidad de Servicios Periciales de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **5º) Facultar** al señor Director de Gestión Humana para integrar la mesa examinadora y fijar día y hora de las evaluaciones correspondientes. **6º) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes que, la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la Página Web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el/a postulante acepta así como todo el proceso de selección. **7º) Hacer saber** que los requisitos publicados en la Página Web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **8º) Dejar sin efecto** la autorización de la contratación bajo la modalidad de empleo público temporario, de un profesional, en el cargo de Médico/a Patólogo/a, Categoría AJ4, con destino al Laboratorio de Anatomía Patológica Forense del Cuerpo Médico Forense de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén dispuesta por Acuerdo N° 6137, Punto 12, inc. 1º). **9º) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Presidente, Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, los Vocales Dres. Alfredo Elosu Larumbe, Roberto Germán Busamia y Gustavo Andrés Mazieres, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 22 de agosto de 2022. Fdo. Novick Sonia Marcela.

1p 26-08-22

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		Aprobado por Acuerdo N°6171, Punto N°12.-	
Identificación del Puesto			
Nombre del Puesto		Médico/a Patólogo/a	
Organismo		Cuerpo Médico Forense - Unidad de Servicios Periciales	
Asiento de funciones		Neuquén - I Circunscripción Judicial	
Categoría del Puesto		AJ-4	
Clasificación de la Función/ Escalafón		Funcionario / Escalafón Profesionales auxiliares de la Justicia	
Superior inmediato: Cargo		Responsable de Área Anatomía Patológica Forense	
Fecha de confección del presente documento		jun-22	
Propósito Básico del Puesto			
El/la Médico/a Patólogo/a AJ-4, tiene el propósito de brindar apoyo y asesoramiento a Magistrados y Funcionarios judiciales -conforme sea requerido-, por medio de su aporte científico-técnico en materia de Anatomía Patológica Forense, cooperando en la administración de justicia y mejorando en el ejercicio de derecho de los involucrados - en el marco de la normativa vigente, con alcance de funciones en toda la provincia de Neuquén.			
Principales Responsabilidades del Puesto			
Elaborar informes de Diagnóstico Anatomopatológico, en respuesta a requerimientos judiciales (debiendo fundarlos técnico-científicamente) y brindar asesoramiento sobre los mismos.			
Producir informes y dictámenes de su materia de incumbencia en el marco de un proceso judicial o conforme a requerimiento de autoridad competente, Magistrados y Funcionarios.			
Asistir periódicamente, a las reuniones médicas que se organicen en el ámbito del Cuerpo Médico Forense (ej: ateneos anatomoclínicos de realización mensual).			
Efectuar aclaraciones y/o ampliaciones en el marco de la tramitación de una causa o proceso judicial, a partir de su intervención técnica.			
Asesorar científicamente y colaborar en la efectiva prestación del servicio de justicia, v.g. indicando la posibilidad de aplicar recursos técnicos que permitan mayor claridad de una situación al momento de una toma de decisión por parte del Magistrado o Funcionario judicial.			
Efectuar las visitas e intervenciones relacionadas con el cargo, conforme a requerimiento de autoridad competente, Magistrado o Funcionario.			
Integrar equipos interdisciplinarios conformados para trabajar con los organismos judiciales a los que presta servicio (por ej. Fiscalías) y con otras dependencias internas o externas, que resulten de interés profesional y organizacional (ej: Hospitales).			
Realizar funciones de peritaje, asesoramiento y colaboración que deriven de su propia función, de manera integrada y coordinada con los intervinientes en el proceso judicial.			
Realizar propuestas de mejora en cuanto a pautas de trabajo de su incumbencia profesional, conforme la normativa vigente y los requerimientos del servicio.			
Prestar el servicio profesional correspondiente a la función, en todas las circunscripciones judiciales de la provincia, según sea indicado por la superioridad o requerimiento fiscal.			
Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo con la normativa vigente, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones de la misma en caso de corresponder o meritarse conveniente.			
Realizar los registros que se requieran en el sistema de gestión que corresponda.			
Participar en la elaboración de las estadísticas e informes de gestión del área que integra, según sea requerido por la superioridad.			
Participar en actividades de formación y capacitación, destinadas a la transferencia de conocimientos en pos de la prestación del servicio de justicia, y de la formación y desarrollo del capital humano (v.g. capacitación, ateneos, etc.)			
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.			
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.			
Nivel organizativo de tareas		4.25	
Tareas		Nivel y Descripción general	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros		Nivel 04/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.	
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos		Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.	
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto		Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.	
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes		Nivel 04/10: El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos.	
Remuneraciones			
Conforme la normativa vigente.			
Requisitos del Puesto			
Formación académica			
Requisitos excluyentes:			
Título de Médico/a con validez nacional.			
Residencia médica completa (mayor o igual a 3 años) o concurrencia completa (5 años) con certificación en la especialidad de Anatomía Patológica.			
Requisitos preferentes:			
Especialidad en medicina legal otorgado por universidad con validez nacional.			
Formación complementaria en temática relativa a las ciencias forenses, criminología o antropología			

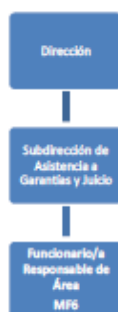
Experiencia laboral
Requisitos excluyentes:
Cuatro (4) años como mínimo de ejercicio profesional de la medicina.
Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional en la especialidad de Anatomía Patológica.
Requisito preferente:
Dos (2) años como mínimo en actividades relacionadas a la actividad pericial-forense, desarrolladas en poder judicial o policía.
Conocimientos especializados
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistema de Gestión, etc).
Dominio de normativa Internacional, Nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias; Reglamento de Justicia; Reglamento de licencias; Reglamento de ingresos y ascensos; Ley de Ejercicio Profesional; Reglamento del Cuerpo de Profesionales Auxiliares de la Justicia; Reglamento de autopsias; Normas de Bioseguridad; Protocolo de intervención de profesionales médicos en autopsias a menores de edad; Guía de Procedimiento Gabinete Médico Forense de Neuquén; entre otras).
Dominio de conocimientos de patología general especial-incluyendo citología, biología celular y molecular, técnicas auxiliares de patología y administración-, así como de Anatomía Patológica Forense.
Conocimiento de procesos judiciales específicos (v.g. investigación y antropología forense).
Buen nivel de lecto-comprensión de textos técnicos en idioma inglés.
Conocimiento avanzado de herramientas y conceptos de ciencias de la organización, administración, planificación estratégica, etc.
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.
Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej: Matrícula).
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.
Guardar estricto apego a los valores de vocación de servicio, integridad y ética, solidaridad y efectividad.
Ubicación Organizacional
 <pre> graph TD A[CUERPO MÉDICO FORENSE] --> B[Área Anatomía Patológica Forense] B --> C[Médico/a Patólogo/a AJ-4] </pre>
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Médico/a Patólogo/a (AJ-4), será reemplazado/a temporariamente por el funcionario que el/la Coordinador/a del Cuerpo Médico Forense determine.

Testimonio Acuerdo N° 6171. 09 de agosto de 2022. **13. Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial sobre Llamado a Concurso Externo y Aprobación de Perfil.** Visto y Considerando: Que el Director de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, Dr. Juan Ignacio Guaita, solicita la cobertura de un cargo de Funcionario/a Responsable de Área, Categoría MF6, atento lo dispuesto mediante Decreto N° 115/21. Asimismo solicita la modificación del perfil de puesto aprobado mediante Acuerdo N° 5754, Punto 8, inciso 1°). Que la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento un documento correspondiente al perfil de puesto de “Funcionario/a Responsable de Área”, Categoría MF6, con destino a la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que habiéndose evaluado los requerimientos del servicio del organismo y exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura del cargo mencionado se encuentra plenamente justificada. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve:** **1°) Dejar** sin efecto el perfil de puesto de “Funcionario/a Responsable de Área”, Categoría MF6, aprobado mediante Acuerdo N° 5754, Punto 8, inc. 1°). **2°) Aprobar** el perfil de puesto de “Funcionario/a Responsable de Área”, Categoría MF6, con destino a la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **3°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. **4°) Mantener** la afectación dispuesta mediante Decreto N° 115/21. **5°) Llamar** a Concurso externo de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Funcionario/a Responsable de Área, Categoría MF6, con destino a la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **6°) Facultar** al Director de Gestión Humana para fijar las fechas, de cierre de inscripción y exámenes del concurso dispuesto en el inciso que antecede. **7°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **8°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **9°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Presidente, Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, los Vocales Dres. Alfredo Elosu Larumbe, Roberto Germán Busamia y Gustavo Andrés Mazieres, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 23 de agosto de 2022. Fdo. Novick Sonia Marcela.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN		Dirección de Gestión Humana	Aprobado por Acuerdo N°6171- Punto 13
Identificación del Puesto			
Nombre del Puesto		Funcionario/a Responsable de Área	
Organismo		<i>Oficina Judicial Penal</i>	
Asiento de funciones		<i>I Circunscripción Judicial - Ciudad de Neuquén</i>	
Categoría del Puesto		<i>MF -6</i>	
Clasificación de la Función/ Escalafón		<i>Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios</i>	
Superior inmediato: Cargo		<i>Subdirector/a de Asistencia a Garantías y Juicio</i>	
Fecha de confección del presente documento		<i>ago-22</i>	
Propósito Básico del Puesto			
El/la Funcionario/a Responsable de Área de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial (MF-6), tiene el propósito de coordinar el área a su cargo, gestionando en forma efectiva y eficiente, los procesos de trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la conducción del organismo, en el marco de la Ley N° 2891-Organica del Fuero Penal y de la Reglamentación Vigente en la materia.			
Principales Responsabilidades del Puesto			
Asistir a la Subdirección en la planificación y organización del área a su cargo, efectuando propuestas que aporten a elevar la eficacia y eficiencia del sistema.			
Coordinar las tareas de las áreas que le reportan, con el fin de garantizar un eficiente funcionamiento de las mismas.			
Gestionar los legajos ingresados en el organismo en el ámbito de su incumbencia.			
Efectuar las tareas que le sean encomendadas por la superioridad, conforme a las necesidades de servicio de la OFIJU Penal			
Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimientos y demás resoluciones emanadas de la Dirección de la OFIJU y/o del Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o de meritarse conveniente.			
Firmar los actos procesales habilitados tanto olográficamente como digitalmente, según corresponda.			
Trabajar en la unificación y estandarización de metodologías de trabajo, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad, con la finalidad de lograr la eficaz prestación de servicio de justicia de manera coordinada con el resto de las áreas de la OFIJU, en todo asunto dirigido a facilitar y unificar los procedimientos de trabajo.			
Asistir y orientar las labores del área en la cual se desempeña, asegurando que se cumplan las tareas con eficacia, economía de recursos y celeridad, en todas las etapas que conforman el proceso administrativo de la OFIJU.			
Proponer a la conducción del organismo, oportunidades de mejora, de acuerdo a los lineamientos trazados por la conducción.			
Participar en el armado de protocolos y procedimientos de actuación necesarios, en función de los lineamientos recibidos.			
Realizar las tareas de documentación y administrativas relacionadas con el cargo y con los proyectos del organismo al que pertenece, en materia de su incumbencia.			
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.			
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo, que sea requerida por el Director.			
Nivel organizativo de tareas		6,00	
TAREAS		Nivel y Descripción general	
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros		Nivel 06/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.	
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos		Nivel 06/10: Existe jefatura o dirección formal sobre otros puestos que son a su vez titulares de unidades.	
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto		Nivel 06/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.	
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes		Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación sobre áreas de la organización bajo su coordinación y los resultados obtenidos por las mismas.	
Remuneraciones			
Conforme la normativa vigente.			
Requisitos del Puesto			
- Formación académica			
Requisito excluyente:			
Título Universitario de grado de una duración no menor a cuatro (4) años en Ciencias de la Administración o Ciencias Económicas o Ingeniería Industrial o Informática o abogado o carrera afín.			
Requisitos preferentes:			
Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en Administración o Administración Pública o afines.			
Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en Gestión o Administración de proyectos o afines.			

Experiencia laboral
Requisito excluyente:
Tres (3) años como mínimo de experiencia en funciones de coordinación y/o control de gestión.
Requisitos preferentes:
Experiencia en puestos con personal a cargo.
Experiencia en organismos o empresas del sector público.
Experiencia en ámbito judicial.
Conocimientos especializados
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistema de Gestión del Fuero Penal, etc.).
Dominio de normativa vigente de orden internacional, nacional y local, de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej. Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Código de Procedimiento Penal Ley N° 2784, Ley Orgánica del Fuero Penal N° 2891, Ley N° 20711 Convenio sobre Detención y Extradición de imputados o condenados, Ley 22172 Convenio de comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, Manual de Funciones de la Oficina Judicial del Fuero Penal, Reglamento del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial Provincial, Reglamento del Colegio de Jueces del Interior, Reglamento del Tribunal de Impugnación Provincial, Protocolo de Asignación de Audiencias, Reglamento de cajas chicas y fondos permanentes, Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos, OFIJU Protocolo de Comunicaciones, Protocolo Oficina de Exhortos, Reglamento de Notificación Electrónica-Firma digital-Normativa agrupada, Reglamento de Notificación por Medios Electrónicos del Fuero Penal, Reglamentación Fuero Penal-Medios Válidos, Protocolo de Secuestros y Cadena de Custodia, Reglamento de la Ciudad Judicial, entre otras).
Conocimiento de procesos judiciales específicos (v.g. Sistema de Gestión de Legajos, licencias, etc.).
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.
Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula).
Disponibilidad horaria amplia para el cumplimiento de su función.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional

OFICINA JUDICIAL PENAL I CIRJUD



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el /la Funcionario/a Responsable de Área de la OFIJU Penal en Neuquén (MF-6), será reemplazado/a temporariamente por el funcionario/a que determine la Dirección.

AVISOS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Listado Definitivo de Postulantes del Concurso N° 200**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, informa el Listado Definitivo de Postulantes del Concurso N° N° 200 para cubrir un cargo de Juez/a con destino al Colegio de Jueces del Interior de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal (Cat. MF3). Resolución N° 034/22, Art. 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO):

I. Listado Definitivo de Postulantes:

N°	Apellido/s	Nombre/s	D.U.
1	Carrea	Andrés Marcelo	18.029.217
2	Echeverría	Raúl Edgardo	12.697.713
3	Kubatov	Nadia Gabriela	29.571.823
4	Sampayo	Esteban	31.438.690

II. Temario: Disponible en la Página Web Institucional: www.magistraturanqn.gov.ar.

III. Participación Ciudadana: (Art. 23 del RCPAO). Todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre. Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno. Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas. Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 16 de agosto de 2022.

1p 26-08-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01480152- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de los Pozos PAM.Nq.M-2306(h), PAM.Nq.M-2307(h), PAM.Nq.M-2308(h) en PAD 4 y Tendido de Líneas de Conducción", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POSGAR '94		
POZO	X	Y
PAM.Nq.M-2306(h)	5.730.592,97	2.459.137,00
PAM.Nq.M-2307(h)	5.730.592,99	2.459.146,99
PAM.Nq.M-2308(h)	5.730.592,96	2.459.157,02

El proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación de los pozos PAM.Nq.M-2306(h), PAM.Nq.M-2307(h) y PAM.Nq.M-2308(h), operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 26-08-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01480184- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de los Pozos PAM.Nq.SCh.x-1007(h), PAM.Nq.SCh-1008(h), PAM.Nq.SCh-1009(h) en PAD Piloto 3 y Tendido de Líneas de Conducción”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión Sierra Chata, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POSGAR '94		
Pozo	X	Y
PAM.Nq.SCh.x-1007(h)	5.779.224,99	2.489.663,01
PAM.Nq.SCh-1008(h)	5.779.224,96	2.489.673,00
PAM.Nq.SCh-1009(h)	5.779.224,98	2.489.683,00

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento Sierra Chata. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación de los pozos PAM.Nq.SCh.x-1007(h), PAM.Nq.SCh-1008(h), PAM.Nq.SCh-1009(h), operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 26-08-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01475769- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de 8 Pozos en PAD 10-30 y Ductos Asociados”, propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Aguada Federal, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: VIS. Nq.AF-1101(h) X: 5786694 e Y: 2520359; VIS.Nq.AF-1102(h) X: 5786694 e Y: 2520369; VIS.Nq.AF-1104(h) X: 5786694 e Y: 2520379; VIS.Nq.AF-1105(h) X: 5786694 e Y: 2520389; VIS.Nq.AF-1301(h) X: 5786659 e Y: 2520344; VIS.Nq.AF-1302(h) X: 5786659 e Y: 2520354; VIS.Nq.AF-1303(h) X: 5786659 e Y: 2520364; VIS.Nq.AF-1304(h) X: 5786659 e Y: 2520374; Línea de captación 8” Inicio X: 5786546 e Y: 2520423, fin X: 5785061 e Y: 2525519; Línea de gas lift 6” Inicio X: 5785061 e Y: 2525519, Fin X: 5786546 e Y: 2520423. LMT alimentación PAD 10-30 Inicio X: 5784830 e Y: 2525102, Fin X: 5786547 e Y: 2520448; Fibra Óptica Inicio X: 5785061 e Y: 2525519, Fin X: 5786546 e Y: 2520423; predio de trampas de scrapper PAD 10-30 Vértice NO X: 5786521 e Y: 2520412; Vértice NE X: 5786522 e Y: 2520443; Vértice SE X: 5786504 e Y: 2520442 y Vértice SO X: 5786505 e Y: 2520411. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 26-08-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01311700- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Construcción y Operación de Locación de Gestión de Agua 2 (LGA 2) y Tendido de Acueducto Permanente desde Reservorio CdL 2 a LGA 2", propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Locación de gestión de agua 2 (LGA 2) VSE: X: 5.769.986 e Y: 2.540.259; VNE X: 5.770.134 e Y: 2.540.260; VSO X: 5.769.986 e Y: 2.539.981; VNO X: 5.770.136 e Y: 2.539.980; acueducto permanente de 14" desde CdL 2 a LGA 2, inicio en CdL 2 X: 5.757.727 e Y: 2.541.815 y Fin en LGA 2 X: 5.770.015 e Y: 2.540.216. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 26-08-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01226719- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Montaje Slug Catcher Red BP RNQ", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07:

Locación	Esquineros	
	X	Y
Baricentro	5.711.447,06	2.569.582,65
1	5.711.427,33	2.569.542,82
2	5.711.483,14	2.569.592,92
3	5.711.456,41	2.569.622,69
4	5.711.435,23	2.569.603,67
5	5.711.444,29	2.569.595,05
6	5.711.409,69	2.569.561,58

El Proyecto consiste en ampliar el perímetro de una locación existente, extendiéndose para integrar en una única locación dos equipos Slug Catcher (uno a instalar y otro existente). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

Teresa Josefina Melivilu Painevil, transfiere la Licencia Comercial N° 026.460, a favor de Mariela Elizabet Rodríguez, con DNI. 27.493.297. Fondo de Comercio de la Razón Social: "Zapatería de reparación de calzado", calle Sarmiento 699 de Neuquén Capital.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

Freddy Salica, DNI 12.618.380, transfiere (Taxi 499), Licencia Comercial N° 042.021 de la ciudad de Neuquén a Mariela Aguiar, DNI 26.665.738, con domicilio en C.H. Rodríguez 2.014. Freddy Salica, DNI 12.618.380, Tel. de contacto: 299-5880488.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

Se realiza transferencia de Licencia Comercial N° 047.665, expedida por la Municipalidad de Neuquén de IMPEESA S.R.L., CUIT N° 30-71220730-9; domicilio Rosa Alaniz 301 a Onofri Javier Alberto, CUIT N° 20-30403832-3, domicilio Rosa Alaniz 301 (C.P. 8.300), Neuquén.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

La sociedad Tobes S.R.L., C.U.I.T. 30-71525787-0, transfiere la Licencia Comercial N° 057.524, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a Garrido Sandoval Mariana Belén, C.U.I.T. 27-36256663-6, ciudad de Neuquén: 18-08-2022.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Victoria Larraínzar de Mazzocco, CUIT 27-0082834-4, con domicilio en Neuquén Capital, calle Mendoza 114, transfiere la Licencia Comercial N° 4.518, denominado: Taxi N° 27, expedida por la Municipalidad de Neuquén, al Sr. Enrique Gabriel Cupayolo, DNI 21.358.256, con domicilio en Neuquén Capital, calle Río Negro 686 a partir del día 01 de abril de 2022.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Saavedra Jorge Alberto, CUIT 20-10951456-6, con domicilio comercial en calle Amancay 301 de la ciudad de Neuquén, quien cede libre de toda deuda a Saavedra Mónica Beatriz, CUIT 27-23384556-1, la Licencia Comercial N° 014.585, Interno: 080. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Haedo José Mamerto, CUIT 20-13968336-7, con domicilio comercial en calle Alicurá 3.345 del Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, quien cede libre de toda deuda a Arias Elvia, CUIT 23-13968015-4, la Licencia Comercial N° 052.762. Reclamos de Ley, en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 26-08-22

Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber que el Sr. Lin Shan, D.N.I. N° 95.978.681, con domicilio en calle El Chañar 595, Provincia del Neuquén, Confluencia, Neuquén, ha transferido al 100% de Fondo de Comercio de su propiedad de Rubro: Mercado, depósito y cámara, autoservicios que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Zoe", sito en calle Lago Viedma 6.964 de la ciudad de Neuquén. Habilitación Municipal N° 059.514, a la Sra. Ou Xiaoyan, D.N.I. N° 96.169.641, con domicilio en la calle Lago Viedma, Mzna. 22, Lote 05-6.048, Provincia del Neuquén, ciudad de Neuquén.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

Se comunica que Carina Cecilia Tilli, DNI 21.627.715, con domicilio legal en Mtro. Alcorta 16, Área Centro Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 043.051, siendo el nuevo titular la Sociedad UKA S.A.S., CUIT N° 30-71758131-4.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

Meditim S.R.L., CUIT 30-70967196-7, transfiere la Licencia Comercial N° 040.895, denominada: Meditim, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a Vileus S.R.L., CUIT 30-71670685-7.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

La empresa T-ALARMAS S.R.L., CUIT 30-71048324-4, con domicilio en Montevideo N° 114 de la ciudad de Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 042.319, ubicada en Montevideo N° 114 de la ciudad de Neuquén, expedida por la Municipalidad de Neuquén el 28 abril de 2008, al Sr. Hevia Daniel Omar, CUIT 20-14088724-3.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

Yo, María Fernanda Villarroel García, titular del DNI Número 95.918.290 y CUIL 27-95918288-1, propietaria de la Licencia Comercial N° 056.909, hago constancia de la transferencia de dicha Licencia Comercial a Anyuliz del Carmen Sarabia Caballero, titular del DNI Número 96.033.217 y CUIL 27-96033217-8.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Villegas Juan Pablo, DNI 35.311.048, CUIT 23-35311048-9, con domicilio comercial en calle Enrique Godoy N° 740 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien cede libre de toda deuda y a título gratuito la Licencia Comercial N° 055.997, a la sociedad denominada: "Dulce Mundo S.A.S.", CUIT 30-71726353, razón social que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la

ciudad de Neuquén, Inscripción N° 607, con fecha 23 de julio de 2021, Expte. 26643/2021. Reclamos de Ley, en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 26-08-22

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra Peralta Amanda Luz, DNI 5.606.105, transfiere la Licencia Comercial N° 047.564, denominada: Heladería, venta de bebidas no alcohol, agua mineral y gaseosas, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a la Sra. Troncoso Elizabeth, DNI 20.436.305, con domicilio en calle Luan 2.845, 1 C, Barrio Mercantil de la ciudad de Neuquén.

1p 26-08-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

Texto de Requerimiento y Listado:

Hágase saber que en el marco de lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 3260, referente al Pedido N° 16369/2021, caratulado: "Disposición de Secuestros -Ley 3260", así como lo dispuesto en Expediente N° NQ-2022-00885037-NEU-SSE*MSEG, los siguientes birrodados se encuentran debidamente autorizados a ser entregados en tiempo y forma correspondiente:

- Bicicleta Marca Fire Bird, Rodado 29, Cuadro D16122733, incautada bajo Oficio Preventivo N° 871/2020, tramitado por ante la Fiscalía de Actuaciones Genéricas, Comisaría 44.
- Bicicleta Marca Raleigh, Rodado 29, Cuadro F17102505, incautada bajo Oficio Preventivo N° 2010/20, tramitado por ante la Fiscalía de Actuaciones Genéricas, Comisaría 44.
- Bicicleta Marca Venzo, Rodado 29, Cuadro ilegible, incautada bajo Oficio Preventivo N° 2010/20, tramitado por ante la Fiscalía de Actuaciones Genéricas, Comisaría 44.
- Bicicleta Marca SBK Hunter, Rodado 26, Cuadro SU17010685, incautada bajo Preventivo N° 1058/20, Tramitado por ante la Fiscalía de Actuaciones Genéricas, Comisaría 44.
- Bicicleta Trekidred Dama, Rodado 26, color violeta, Comisaría 2°.
- Bicicleta Vairo todoterreno, Rodado 21, color roja, Comisaría 2°.
- Bicicleta playera, Rodado 26, color verde, Comisaría 2°.
- Bicicleta playera Chin Word, Rodado 26, color gris, Comisaría 2°.
- Bicicleta playera paseo Afta, Rodado 26, color rojo, Comisaría 2°.
- Bicicleta todo terreno Kona, Rodado 18, color roja y blanca, Comisaría 2°.
- Bicicleta todo terreno Olmo, Rodado 18, color violeta, Comisaría 2°.
- Bicicleta todo terreno Bianchi, Rodado 18, color gris oscuro, Comisaría 2°.
- Bicicleta playera, Rodado 26, color negra, Comisaría 2°.
- Bicicleta playera Geradens, Rodado 26, color blanca y gris, Comisaría 2°.
- Bicicleta Cross Winchi Bmx, Rodado 20, color cromada y negra, Comisaría 2°.
- Bicicleta todo terreno s/marca, Rodado 26, color negra, Comisaría 2°.
- Bicicleta todo terreno Kore, Rodado 26, color negra, Comisaría 2°.
- Bicicleta todo terreno s/marca, Rodado 26, color azul, Comisaría 2°.
- Bicicleta playera, Rodado 26, color violeta, Comisaría 2°.
- Bicicleta todo terreno s/marca, Rodado 18, color verde, Comisaría 2°.

1p 26-08-22

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

OFICINA JUDICIAL PENAL - II CIRCUNSCRIPCIÓN

LISTADO DE CIUDADANOS PARA INTEGRAR POSIBLES
JURADOS POPULARES - AÑO 2022 - OFICU

D.N.I.	Apellido	Nombre
11.472.644	Acuña	Elena Inés
23.214.878	Alegría	María Isabel
22.105.216	Alfaro	Silvana Daniela
22.377.532	Álvarez	Ana Claudia
33.673.580	Amasio	Debora Andrea
38.495.179	Araya	Gabriela Fernanda
35.834.997	Arias	Andrea Fabiana
13.148.212	Arriagada	Eliana Margot
39.522.436	Astigarraga	Bárbara Talía
32.366.691	Baéz Alegre	Macarena Gisela
42.104.676	Barria	Damaris Tabid
31.000.307	Bascuñan	Marcia Gabriela
13.934.204	Benavídes	María Isabel
13.699.738	Benegas	Julia
37.856.559	Beroisa Castro	María Fernanda
42.709.521	Blanco	Denise Marianela
37.101.512	Burgos	Yuliana Noemí
39.881.567	Burgos	Zhaira Danisa
11.088.152	Callio	Marta
28.614.947	Campos	María José
28.614.946	Campos	Alejandra Elizabeth
24.709.372	Cancio	Karina Roxana
33.450.093	Caneo	Alejandra Suyay
31.491.149	Carmona	Nelly Janet
42.051.567	Caro	Milagros Lihen
32.119.815	Carrasco	Sara María de los Angeles
13.970.929	Carrillo	Erica Noemí
35.655.560	Caso	Daiana Noelí

21.916.262	Castillo	Marisa Alejandra
39.130.058	Castro	Yanet del Carmen
30.272.752	Castro Alarcón	Cintia Ailín
33.673.572	Cevasco	Estela Elisabeth
13.148.165	Chandía	Susana Beatriz
16.520.234	Contreras	Ana del Carmen
39.880.598	Córdoba	María Luján
41.409.528	Cosme	Elena Antonia
36.693.055	Criban	Nadia Romina
29.713.991	Darocas	Cecilia Paola
25.369.220	Delmonte	Nancy Magdalena
22.307.597	Díaz	Cristina Noemí
23.612.987	Díaz	Rosana Patricia
27.352.240	Duran	Marta Noemí
23.214.406	Epulef	Sandra Andrea
39.130.068	Espinosa	Tamara Belén
31.076.110	Fernández	Carla Ayelén
21.346.652	Franco	María del Carmen
37.946.135	Gómez	Rocío Belén
14.388.546	González	Prosperina
17.112.842	Grego	María Raquel
25.489.823	Gutiérrez	Celia Elizabeth
20.558.725	Hernández	Viviana Noemí
40.616.547	Hernández	Flores Delfina Edelmira
25.656.310	Huaiquillán	Elcira
21.686.763	Huinca	Adriana Graciela
34.220.750	Igarza	Analía Belén
26.741.824	Jara	Gilda Anabel
26.426.410	Kessel	Andrea Lorena
20.558.755	Levy	Graciela Viviana
34.658.888	López	Yohana Ayelén
38.495.495	Maliqueo	Milena Ailín
18.437.168	Mareco	Marcela Andrea
18.429.635	Martínez	Elina del Carmen
22.898.694	Matus	Marisa Verónica

28.624.347	Medel	Lorena Yanet
31.939.875	Medrano	Barbarita Inés
27.106.929	Mellao	Marina Andrea
20.391.486	Mellao	Luisa Catalina
21.916.051	Mendez	Claudia Marcela
25.489.802	Mesplatere	Laura Verónica
24.457.420	Miño	Marcela Alejandra
41.437.355	Miranda	Paula Micaela
12.432.560	Montecino	Yolanda el Carmen
41.286.980	Moreno	Luciana Aylen
39.130.093	Muñoz Almeida	Yasmina Macarena
38.495.173	Novoa	Dalma Ayelén
24.609.524	Parada	Mirta Inés
34.220.335	Pedrozo	Ayelén Tatiana
10.347.266	Pereyra	Elba Del Carmen
16.696.445	Perez Silka	Alicia Mabel
28.624.142	Perruzzi	Yolanda Beatriz
30.519.154	Porro	María de los Angeles
20.211.421	Puelma	Sandra Edith
27.238.099	Quinimil	María Zenobia de los Ángeles
22.898.913	Quiroga	Patricia Alejandra
27.352.207	Rivera	Valeria Soledad
35.492.819	Rivera	Ayelén Tamara
41.859.120	Roa	Abril Cristal
35.864.659	Rojas	Daiana Emilce
37.947.217	Romero	Valeria Soledad
40.616.760	Rostre	Noelia Gisel
39.880.766	Salto	Analia Lorena
36.815.755	Sotelo	Cinthia Carla
17.489.080	Villar	Roxana Emilce
31.173.123	Acuña	José Mario Raúl
16.520.239	Águila	Eduardo Enrique
36.840.841	Alarcón	Silvio Edgardo
35.037.669	Albornoz	Jacobo Rudy Emanuel
20.960.417	Alegría	Moisés Aníbal
36.840.816	Alfaro	Ricardo Gabriel

35.925.028	Almarza	Miguel Ángel
31.230.981	Altamirano Opazo	Marcos Israel
41.437.210	Antileo	Braian Ezequiel
39.522.355	Arancena Almendra	Hugo Ángel Gabriel
35.037.686	Baeza	Lucas Jonathan
12.432.434	Baigorria	Miguel Ángel
37.947.305	Barría	Cristian Federico
24.349.493	Barrientos	Néstor Baltasar
41.837.754	Barros	Cristopher Alejandro
40.616.779	Beroiza Rondanina	Facundo Miguel
36.693.035	Briones	Marcos Joel
32.120.097	Burgos	Ramiro Matías
35.313.568	Caballero	Hugo Andrés
16.503.333	Calzetta	Edgardo Mario
25.975.204	Campos	Juan Bautista
32.909.223	Candia	Raúl Gabriel
30.917.138	Chandia	Raúl Gonzalo
32.887.353	Chavez	Pablo Damián
25.656.368	Choy	Néstor Horacio
30.272.740	Cofre	Ricardo Ignacio
27.986.761	Correa	Mario Alfredo
29.926.814	Cuevas	Mauro Daniel
42.653.522	De Bárbara	Ulises
11.806.377	Díaz	Sergio Armando
25.544.142	Epulef	Gabriel Alejandro
11.806.592	Espinace	Ruben Darío
16.393.243	Fensel	José Clemente
13.063.164	Ferber	Mario Rubén
28.114.962	Figueroa	Lucas Eduardo
41.010.502	Flores	Manuel Antonio
41.438.374	González	Francisco Raúl
17.914.746	Gutiérrez	Sergio
41.837.678	Henriquez	Sebastián Emanuel
39.130.901	Hermosilla	Marcelo Javier
22.619.229	Hernández	Cristián Omar
21.388.085	Hidalgo	José Alberto

16.432.815	Istueta	Miguel Ángel
23.818.466	Jakimenko	Ramón Marcelo
21.750.145	Jaramillo	Hugo Marcelo
39.130.795	Kobryniec	Marcelo Emmanuel
41.241.984	Laz Tolosa	Gustavo Thomas
13.126.904	Llanquimán	Oscar Antonio
13.574.702	Marifil	César Luis
28.705.249	Marín	Rolando
28.123.986	Marin Navarrete	Norberto Osvaldo
24.609.720	Montero	Marcelo Dante Ceferino
39.881.589	Muñoz	Leobaldo Damiro
32.020.463	Narambuena	Juan Pablo
14.299.931	Orrego	Raúl Oscar
32.518.457	Páez	Guillermo Nicolás
35.493.153	Palma	Marcos Nicolás
27.797.252	Parra	Diego Javier
11.472.838	Quezada	David Ramón
42.518.480	Rebolledo	Ion Rubén Ariel
32.120.065	Ríos	Javier Matías
38.495.413	Rodríguez	Francisco Alberto
10.721.044	Román	Luis Alberto
23.612.892	Romero	Rubén Antonio
42.528.209	Ruiz	Rubén Horacio
32.518.326	Saavedra	Mauricio Benjamín
40.068.512	Sáez	Kevin Alexis
39.522.336	Salvo	Luciano Guillermo
23.930.587	Sánchez	Luis Carlos
28.453.407	Sayago	Jorge Ricardo
40.182.522	Silba	Braian Exequiel
25.725.954	Tapia	José Ariel
39.083.723	Tolosa	Lautaro Ceferino

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Balance de Tesorería

Gestionar - MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Reporte REP_AD_BALANCE_TESORO VERSION 1.1

Tesorería

Balance de Tesorería

Fecha Desde 01/04/2022 Hasta 30/04/2022
UA: Administración Central

Saldo Inicial		
1	CAJA UNICA	1.438.638,62
109436/1	Cuenta N° 1	1.022.311,89
109436/10	Cuenta N° 10	15.481,65
109436/11	Cuenta N° 11	935,69
109436/12	Cuenta N° 12	773.412,01
109436/2	Cuenta N° 2	11.364.055,98
109436/5	Cuenta N° 5	9.196,14
109436/6	Cuenta N° 6	687,46
109436/7	Cuenta N° 7	3.345.847,22
109436/8	Cuenta N° 8	869.256,27
109436/9	Cuenta N° 9	6.847,60
37600007/08	Cta Banco Nación Argentina	15.720.118,61
Total Disponibilidades		34.566.789,14

Recursos Presupuestarios	Ingresos
33000000-Incremento del patrimonio.	3.410.570,64
22000000-Transferencias de capital	7.070.434,26
11000000-ingresos Tributarios	36.864.040,60
21000000-Recursos propios de capital	126.368,71
13000000-ingresos No Tributarios	20.342.783,89
17000000-Transferencias corrientes	43.941.279,79
Total Presupuestarios	111.755.507,89

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir Provincial de Rentas Nqn	331.846,10
74006-ART	1.134.964,85
74023-SITRAMUSE Comercio	160.550,00
74016-Embargos	232.779,21
74020-Carta Orgánica	44.616,57
74027-CALF Sepelios	82.270,82
74006-SSN	21.432.854,09
74018-Club Biciclos	315,00
74022-Descuentos Rentas	332.724,08
74024-TRANSFER Convenio	384.370,11
74004-Cuota Alimentaria	494.207,51
74009-Sindicatos	544.639,84
25000-Anticipos Gastos	4.421,58
75011-Cobros por tarjetas de debito	1.442.792,66
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	7.000,00
75004-Reemplazo de Cheques	170.520,00
74019-Club Municipal	9.200,00
Total Extrapresupuestarios	26.810.072,42

TOTAL INGRESOS	138.565.580,31
-----------------------	-----------------------

ZOLANDA TERESA AMALLO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
C.P.C. N° 117 P° 15
MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

GONZALEZ JULIANA ALEJANDRA
DIRECCION DE FINANZAS
Municipalidad de Senillosa

Página: 1 de 3

MONTAÑES
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Senillosa

PATRICIA FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de Senillosa

Gobernador - MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Reporte REP_AJ_BALANCE_120000_VERSIÓN 1.1

Tesorería

Balance de Tesorería

Fecha Desde 01/04/2022 Hasta 30/04/2022

UA: Administración Central



Gastos Presupuestarios	Egresos
4000-Bienes de uso	14.236.523,69
1000-Gastos en personal	59.927.710,97
5000-Transferencias	5.234.535,30
2000-Bienes de consumo	4.720.055,27
3000-Servicios no personales	14.547.420,58
8000-Otros gastos	191.341,20
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	6.547.035,00
Total Presupuestarios	105.404.622,01

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes	1.132.000,00
74005-Di. Provincial de Rentas Npn	452.833,91
27002-Anticipo de Sueldo	3.000,00
74008-ART	980.223,94
74023-SITRAMUSE Comercio	149.560,00
74016-Embargos	153.113,73
74027-CALF Sepelios	81.120,12
74006-SSN	19.944.901,74
24279-SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Fondo Com	29.000,00
74022-Descuentos Rentas	334.246,87
74024-TRANSFER Convenio	349.632,28
74004-Cuota Alimentaria	432.682,80
74009-Sindicatos	129.383,45
24288-AREA MEDIO AMBIENTE Fondo Combustible 2022, Di	5.000,00
25000-Anticipos Gastos	11.213,00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	3.429.804,97
75011-Cobros por tarjetas de débito	1.442.792,66
71004-Reemplazo de Cheques	170.520,00
Total Extrapresupuestarios	29.157.029,45

TOTAL EGRESOS	134.561.651,46
----------------------	-----------------------

Saldo Final		
1	CAJA UNICA	1.210.460,95
109436/1	Cuenta N° 1	6.331.206,31
109436/10	Cuenta N° 10	16.581,65
109436/11	Cuenta N° 11	91,38
109436/12	Cuenta N° 12	6.799,39
109436/2	Cuenta N° 2	5.066.242,88
109436/5	Cuenta N° 5	10.296,14
109436/8	Cuenta N° 6	1.787,46
109436/7	Cuenta N° 7	2.258.576,74
109436/8	Cuenta N° 8	867.911,96
109436/9	Cuenta N° 9	7.947,60
37800097/08	Cta Banco Nación Argentina	22.592.815,53
Total Disponibilidades		38.570.717,99

ELABORADA: INGENIERA BRUNO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
CPCE Sur TPA P-15
MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

GONZALEZ LILIANA ARELANDIA
DIRECCION DE FINANZAS
Municipalidad de Senillosa

Página 2 de 2
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de Senillosa

PATRICIA FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de Senillosa

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE****SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE****DISPOSICIÓN N° 1055/22**

Neuquén, 19 de agosto de 2022.

VISTO:

El EX-2022-01534866-NEU-SADM#SAMB; la Ley Nacional 27592, cuyo objeto consiste en garantizar la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública en todas sus jerarquías y niveles, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; la adhesión que la Provincia lleva a cabo a través de la Ley 3285; la Ley Orgánica de Ministerios 3190; la Ley 1875 y su Decreto Reglamentario, con sus respectivas modificatorias y normativa complementaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dotar de operatividad la manda legal de formación integral en perspectiva de Desarrollo Sostenible establecida obligatoriamente para los tres poderes del Estado, resulta necesario avanzar en los lineamientos generales que constituyen el marco de implementación provincial de la Ley Yolanda;

Que la Ley Provincial 3285 designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la cual ejerce su competencia ambiental a través de la Subsecretaría de Ambiente, en función de lo dispuesto por Ley de Ministerios 3190, del año 2019;

Que en razón de ello, la citada Ley ubica a la Subsecretaría de Ambiente como asistente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la Subsecretaría de Ambiente es el organismo competente en razón de la materia, a los efectos de la implementación, control y fiscalización de cumplimiento de la Ley 1875;

Que en función de todo ello, resulta destinatario de las obligaciones que establece la Ley Yolanda;

Que aparece entonces necesario abordar aspectos de organización interna y de previsión de recursos que permitan dotar de operatividad a la norma vigente;

Que corresponde prever la asignación de los fondos para hacer frente al proceso de implementación y desarrollo de la Ley Yolanda;

Que asimismo, se hace indispensable, a los efectos de cumplir acabadamente el objeto y las obligaciones que establece la Ley, crear los Órganos y definir las herramientas necesarias para tal fin;

Que durante el proceso de implementación, la Subsecretaría de Ambiente definirá procedimientos, establecerá criterios a la vez que deberá dictar progresivamente las normas aclaratorias y/o complementarias necesarias para el cumplimiento de la Ley;

Que los contenidos establecidos en la Ley poseen carácter obligatorio para la capacitación y que los mismos constituyen contenidos mínimos o de base;

Que dicha base debe ser complementada en función de las particularidades propias del territorio, la organización política, el contexto económico, la planificación de desarrollo sostenible, la utilización de los recursos naturales y sus implicancias ambientales, sociales, económicas de género y diversidad cultural, desde una perspectiva local y regional;

Que durante el proceso de implementación, la Subsecretaría de Ambiente podrá modificar, ampliar complementar y establecer las excepciones a la normativa;

Que se cuenta con dictamen favorable de la Asesoría Legal;

Que la Subsecretaría de Ambiente resulta el Órgano competente para dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DISPONE:**

Artículo 1°: La Subsecretaría de Ambiente dictará la normativa aclaratoria y complementaria necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Ley Yolanda.

Artículo 2°: La Subsecretaría de Ambiente elaborará los planes, proyectos y programas necesarios para la implementación de la Ley, los que serán financiados por el Fondo Ambiental Ley 1875 (Artículos 26° bis y 26° ter; Ley 2863).

Artículo 3°: La Subsecretaría de Ambiente podrá suscribir los convenios necesarios a los efectos de dotar de operatividad a la Ley.

Artículo 4°: La Subsecretaría de Ambiente deberá aprobar los planes de Capacitación a brindarse en los tres poderes del estado y establecerá los requisitos que deberán cumplir tanto los planes como los capacitadores, a los efectos de su registro y su certificación. La Subsecretaría de Ambiente dictará los términos de referencia correspondientes a los registros que se crean en los Artículos 5° y 6°.

Artículo 5°: Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente, el Registro de Capacitación Ley Yolanda, en el que deberán anotarse obligatoriamente los planes de capacitación de los tres poderes del Estado Provincial destinados a cubrir las exigencias de la Ley Yolanda, a los efectos de su certificación por el organismo ambiental. No será avalado ningún plan que no cumpla con las especificaciones que al efecto determinará la Subsecretaría de Ambiente.

Artículo 6°: Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente el Registro de Capacitadores Ley Yolanda en el que se anotarán obligatoriamente los interesados en impartir las capacitaciones de la Ley Yolanda. La Subsecretaría determinará oportunamente los requisitos para su inscripción.

Artículo 7°: La Subsecretaría de Ambiente establecerá los contenidos temáticos vinculados a la gestión ambiental del territorio y sus recursos en el contexto de sus particularidades ambientales, económicas, de desarrollo, sociales, culturales, normativas, de abordaje local y regional, cuyo dictado será, salvo delegación expresa, de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 8°: La Subsecretaría de Ambiente brindará acceso público a través de la Página Web del Organismo sobre el grado de cumplimiento de la Ley en cada Organismo dependiente de los tres Poderes del Estado.

Artículo 9°: Autorízase la publicación en la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente, de una reseña biográfica de Yolanda Ortíz.

Artículo 10°: Regístrese. Publíquese, conforme lo dispone el Artículo 90° de la Ley 1284 y oportunamente. Archívese.

Fdo. Benatti Mariela Noemí, Sub. Luchelli Juan de Dios.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 652/22

Neuquén, 18 de agosto de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La propuesta "Sistema Provincial de Guardias de la Oficina de Violencia", aprobada mediante Acuerdo N° 6166, Punto N° 24, Inc. 1°) y la necesidad de comenzar con la ejecución de los dos primeros incisos del Punto 4 de la mencionada propuesta;

Que la Dirección de Gestión Humana, junto a la Oficina de Violencia, ha elaborado un documento correspondiente al perfil de puesto de Operador/a de Guardia, Categoría MF8, con destino a la Oficina de Violencia;

Que aprobado dicho perfil corresponde disponer el correspondiente llamado a concurso externo de antecedentes para cubrir siete (7) cargos de Operador/a de Guardia, bajo la modalidad de empleo público, con carácter extraordinario y con una duración temporal acotada de seis (6) meses;

Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la cobertura de los cargos mencionados se encuentran plenamente justificada;

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante Acuerdo N° 6166, Punto N° 24, inc. 2°);

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

1°) Aprobar el perfil de puesto de Operador/a de Guardia, Categoría MF8, con destino a la Oficina de Violencia, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio.

2°) Llamar a concurso externo de antecedentes para cubrir siete (7) cargos de Operador/a de Guardia, bajo la modalidad de empleo público, con carácter extraordinario y con una duración temporal acotada de seis (6) meses, con destino a la Oficina de Violencia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial.

3°) Facultar al Director de Gestión Humana, para integrar las Mesas Examinadoras, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes.

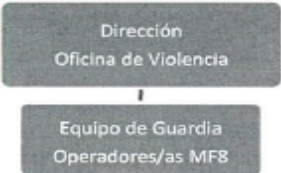
4°) Hacer saber a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación de los llamados a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial, link concursos externos, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección.

5°) Hacer saber que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad.

6°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.
ls 7405/22.

Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente; Novick Sonia Marcela.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		Aprobado por Decreto N°652-22
Identificación del Puesto		
Nombre del Puesto	Operador/a de Guardia	
Organismo	Oficina de Violencia	
Asiento de funciones	Conforme ciudad y circunscripción judicial en la que sea designado/a.	
Categoría del Puesto	MF8	
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario // Magistrados y Funcionarios	
Superior inmediato: Cargo	Director/a Oficina de Violencia	
Fecha de confección del presente documento jul-22		
Propósito Básico del Puesto		
El Operador/a de Guardia (MF8) de la Oficina de Violencia, presta funciones de acuerdo al cronograma de trabajo rotativo establecido por la Coordinación, y tiene el propósito de recibir telefónicamente, gestionar y canalizar la demanda de situaciones de violencia familiar urgentes en el marco de la ley 2785, proyectar medidas cautelares cuando fuere necesario, realizar las coordinaciones requeridas y gestionar los pasos pertinentes para su cumplimiento. El puesto tiene alcance de funciones a nivel provincial.		
Principales Responsabilidades del Puesto		
Recibir telefónicamente la demanda de situaciones de violencia familiar urgentes en el marco de la Ley N° 2785 por parte de los organismos que en toda la provincia activan la guardia de oficina de violencia (comisarias, línea 148, hospitales, entre otros), en horario inhábil.		
Verificar la concurrencia de los recaudos fácticos y jurídicos requeridos para la activación de la guardia judicial dentro del marco de la Ley N° 2785 (evaluación del riesgo, urgencia, peligro en la demora, encuadre legal). Comunicarse con la persona que requiere protección. Excepcionalmente, en caso de considerarlo y a efectos de evitar re victimización, esta comunicación podrá derivarse al día siguiente.		
Realizar la admisión de la demanda de guardia y proyectar las medidas cautelares en todos los casos que sea pertinente.		
Dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas para el desempeño de su función (guías de trabajo, normativas, protocolos).		
Consultar a cada juez / jueza de guardia respecto de la adopción de las medida cautelares proyectadas.		
Realizar las coordinaciones pertinentes de todas las situaciones abordadas con los organismos del poder judicial y del poder ejecutivo que integran el sistema de protección integral con incumbencia directa, para el debido resguardo de las personas.		
Derivar las situaciones de violencia familiar que no requieran intervención en guardia para su debida atención en horario hábil de la oficina de violencia.		
Registrar todas las intervenciones en los sistemas propios de la oficina de violencia y en el sistema dextra.		
Realizar todas las comunicaciones y diligencias que surjan de lo ordenado para la efectiva implementación de las medidas adoptadas.		
Proyectar la primera providencia post guardia.		
Dar trámite a los expedientes en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos exigibles y criterios fijados.		
Derivar de manera coordinada a cada unidad de atención las situaciones trabajadas.		
Conocer y mantener actualizada la guía de recursos institucionales que se requieran para debida intervención en guardia.		
Remitir a cada uno/a de los jueces/juezas de guardia las certificaciones realizadas.		
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.		
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.		
Nivel organizativo de tareas	4,25	
Tareas	Nivel y Descripción general	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.	
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.	

EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
Formación académica	
Requisitos indispensables:	
Título de Abogado.	
Requisito preferente:	
Formación complementaria (curso, seminario, posgrado, maestría) en materia de violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico.	
Experiencia laboral	
Requisitos indispensables:	
Un (1) año como mínimo de ejercicio profesional o empleo judicial o experiencia laboral en organismos públicos de abordaje en la temática	
Requisitos preferentes:	
Experiencia laboral en áreas de abordaje de Violencia Doméstica y/o Violencia contra las mujeres o afines.	
Experiencia laboral en ámbito judicial en áreas de abordaje de Violencia Doméstica y/o Violencia contra las mujeres o afines.	
Conocimientos especializados	
Procedimientos judiciales en materia de Violencia Doméstica y/o Violencia contra las mujeres o afines.	
Dominio de procesos correspondientes a los Fueros de Familia y Penal.	
Formación en legislación internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional de los Derechos del Niño; Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para"; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; Ley N° 2785 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar"; Ley N° 2786 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Ley Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; entre otras).	
Manejo de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point, etc), Sistema de Gestión, etc).	
Otros requisitos del puesto	
Poseer competencias técnicas y genéricas afines al trabajo interdisciplinario.	
Cumplir los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej: Matrícula, Certificación).	
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.	
Ubicación Organizacional	
 <pre> graph TD A[Dirección Oficina de Violencia] --> B[Equipo de Guardia Operadores/as MF8] </pre>	
Ausencia o Vacancia del Cargo	
En caso de ausencia o vacancia, el/la Operador/a de Guardia MF8, será reemplazado/a temporariamente por otro funcionario/a del organismo, conforme lo determine el/la Director/a de la Oficina de Violencia.	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 689

Neuquén, 16 de agosto de 2022.

VISTO:

Los cursos de acción social contenidos en las políticas institucionales oportunamente delineadas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 23° de la Ley 671 constituye atribución del Consejo Directivo la creación de servicios asistenciales;

Que mediante su adhesión el profesional matriculado determinará quienes serán asistidos financieramente ante su fallecimiento;

Que es necesario instrumentar adecuadamente la normativa que rige para la cobertura de los seguros de vida y de accidentes;

Que este Consejo Profesional considera conveniente elevar las sumas aseguradas y unificar las pólizas vigentes;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: La contratación de una póliza unificada con cobertura de seguro de vida colectivo a los graduados en Ciencias Económicas que se hallen inscriptos en las respectivas matrículas de las profesiones reglamentadas en la Ley 671, en reemplazo de la póliza de seguro de la Resoluciones N° 625.

Artículo 2°: El citado seguro cubre muerte por enfermedad o accidente por un total de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000); contemplando un adicional de doble indemnización por muerte accidental o invalidez total y permanente por enfermedad o accidente.

Artículo 3°: El capital asegurado se reducirá en un 50% con tope máximo \$175.000 al cumplir el asegurado los 70 años de edad y volverá en igual proporción con tope máximo de \$87.500 al cumplir el asegurado los 75 años de edad.

Artículo 4°: Para las futuras incorporaciones podrán hacerlo aquellos matriculados menores de 79 años de edad. La cobertura principal caducará automáticamente al cumplir el asegurado los 80 años de edad. Las coberturas adicionales caducarán automáticamente al cumplir el asegurado los 65 años de edad.

Artículo 5°: Para obtener dicha cobertura los profesionales citados en el Artículo anterior deberán:

- 1) Encontrarse vigentes abonando matrícula completa.
- 2) Cumplir con los requisitos que establece la póliza vigente.

Artículo 6°: Los profesionales que tienen matrícula reducida y los adherentes podrán acceder a la cobertura de este seguro abonando, al momento de solicitar la inclusión en el mismo, la suma de \$2.000 (pesos dos mil) por año.

Artículo 7°: Los profesionales deberán cumplimentar la planilla que figura como Anexo de la presente para designar el o los beneficiarios del seguro. Se considerarán válidas las solicitudes de adhesión presentadas de acuerdo a la Resolución N° 155 y las posteriores designaciones de beneficiarios presentadas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 8°: Cuando el profesional designara más de un beneficiario, el monto del seguro será abonado en partes iguales a cada uno de los beneficiarios supérstites.

Artículo 9º: En el supuesto que el profesional no designare beneficiario se estará a lo establecido al respecto por el Código Civil.

Artículo 10º: Las sumas que al tiempo de acaecer el siniestro, el profesional adeudara por cualquier motivo al Consejo, deberán ser abonadas antes del efectivo pago del seguro.

Artículo 11º: Para poder acceder a la indemnización es requisito fundamental la comunicación al Consejo Profesional dentro de los tres días de conocer el acaecimiento del siniestro bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado.

Artículo 12º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 625.

Artículo 14º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo: Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Luciano Do Porto, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Fecha: _____ .

Apellido y Nombre: _____ .

Tomo y Folio: _____ .

Dirección: _____ .

Teléfono: _____ .

Por la presente y de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Profesional y en aceptación de los contenidos de la misma designo como beneficiario/s a:

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	DOMICILIO	T.E.
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

.....
Firma y Sello del Profesional

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en los Libros de este Consejo.

RESOLUCIÓN N° 690

Neuquén, 16 de agosto de 2022.

VISTO:
La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:
Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 678 del 08 de marzo de 2022 que en su Artículo 1º, estableció un valor de unidad de cuenta \$570 a partir del 01 de abril de 2022;

Que mediante Resolución N° 681 del 19 de abril de 2022 se ampliaron los ítems sobre las incumbencias profesionales en materia laboral en función de una propuesta de la Comisión de Laboral y Seguridad Social del Consejo;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor;

Por ello y en uso de las facultades que lo son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos” y las “Pautas orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$800, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Luciano Do Porto, Consejero titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

FE DE ERRATAS

En la publicación del Boletín N° 4067 del 12/08/2022, **Donde decía:** Resolución N° 684, **Debió decir:** Resolución N° 688. La norma está vigente desde su publicación.

Fdo. Cr. Juan Patricio Uribe, T° VI F° 127 CPCEN, Presidente.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

ORDENANZA N° 4282/22

Plottier, 11 de agosto de 2022.

VISTO:

La Nota Externa N° 2014/2022, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de marzo de 2018 el titular del DEM de ese momento, suscribe un Contrato de Compra Venta con el titular del inmueble que se identifica con la NC 09-22-57-2540, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble bajo la Matrícula 72716 - Confluencia. Conforme surge de la Cláusula Primera, la Compra Venta registrada en el instrumento señalado, complementa lo adquirido también mediante Boleto de Compra Venta de fecha 29 de febrero de 2008, de esta manera la Municipalidad de Plottier adquiere la totalidad del inmueble en cuestión;

Que con fecha 19 de abril del 2018, se sanciona la Ordenanza 3939/18 mediante la cual se aprueba el Contrato de Compra Venta, incorporando la parcela en cuestión al área de crecimiento urbano;

Que la Ordenanza N° 3999/18 de fecha 04 de octubre de 2018, aprobó por Vía de Excepción la subdivisión de la parcela identificada con la NC 09-22-057-2540-0000, en lotes de 200 a 250 m², teniendo en cuenta que el destino del mismo es un Loteo Social para la construcción de vivienda propia, única y de ocupación permanente del solicitante y de su núcleo familiar;

Que a partir de los Actos Jurídicos antes enunciados, el DEM procede a otorgar las Constancias de pre-adjudicación en el denominado Loteo Social II, que refiere al inmueble adquirido oportunamente;

Que la obra de infraestructura (luz y gas) están en avanzado estado de ejecución, de acuerdo lo indicado por las autoridades de los servicios concesionados y en la inspección de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que en el plano elevado por el DEM consta de un plano sujeto a Mensura y demás;

Que considerando el Acto de la Posesión de cada lote implicara la obligatoriedad del pago del mismo según lo estipulado en el Artículo 144, inc. 3; Artículo 62, inc. 15 e inc. 16 de la Carta Orgánica Municipal;

Que según expresa el inciso 16, Artículo 62: “Autorizar a transmitir, arrendar, conferir derechos de uso u ocupación y gravar bienes municipales”;

Que en términos generales las tierras denominadas Loteo Social II, se encuentran en condiciones de ser entregado a los adjudicatarios incluidos en listado definitivo remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que desde este Concejo Deliberante se observa la necesidad de cada familia en contar en forma rápida con la adjudicación de su lote, ya que en algunos casos es imperiosa la necesidad de construir sus viviendas;

Que desde este cuerpo no existe oposición alguna a que se realice el Acta de entrega de los lotes pertenecientes al Loteo Social II;

Que según listado definitivo emitido por el DEM;

Que sometido a tratamiento fuera aprobado por Unanimidad de los Concejales: Pinilla, Pardo, Tubio, Pino, Silvero, Montero, Resa, Soto, Di Peto, Dziadek, Ramos, Ventura, Torres San Juan; dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta N° 092, Sesión Ordinaria N° 081 de fecha 11/08/2022;

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo 56, inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 - Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la entrega de los lotes pertenecientes al Loteo Social II a las personas individualizadas en el detalle de beneficiarios agregados a la presente como Anexo I, según plano adjunto Anexo II y listado definitivo, confeccionado por el DEM, conforme a Considerandos expuestos.

Artículo 2°: Establézcase según listado, Anexo I y Plano Anexo II, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sujeto a Mensura definitiva del mismo, las siguientes manzanas:

- MZA S: Reserva Fiscal 4 Lotes.
- MZA T: Reserva Fiscal 2 Lotes.
- MZA N: Reserva Fiscal 2 Lotes.
- MZA V: Reserva Fiscal 1 Lote.
- Espacio verde s/Plano: 10.475,96 Mts².
- Reservas Fiscal: 18.056,04 Mts².

Artículo 3°: Determínese, que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, comenzará a regir un plazo de 30 días para aquellas personas que se consideren con mejor derecho que los adjudicatarios detallados en el Anexo I para realizar ante el DEM la impugnación que corresponde.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Dada en la Sala Pública del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Fdo. Andrea Tubio, Secretaria Legislativa; Claudio A. Pinilla Antilef, Presidente; Gloria A. Ruiz, Intendente.

ANEXO I

LOTEO SOCIAL II

	MANZANA A	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	PINILLA ÁNGELA BEATRIZ	34944846
2	QUINTERO ESTELA MARIS	16717194

3	RODRÍGUEZ GUSTAVO	24724133
4	PINCHEIRA ANTONELLA FERNANDA	40293578
5	ALVEAL YOSELI TAMARA	39521442
6	SANDOVAL SANTANDER ROMINA ADRIANA	40068468
7	BARRERA ÉLIDA AGUSTINA	25137370
8	YEGROS GRISELDA	27800385
9	ARREDONDO KATERINE IVONNE	41527305
10	CATRIQUIL YAMILA LIRIA	41592177
11	COFRÉ DAIANA CAMILA	40613665
12	SAIRES MARTÍN ARIEL	24402410
13	ESPINOSA AGUSTINA MICAELA	41977846
14	FERNÁNDEZ ELIANA VANESA	26508458
15	FUENTES NATALIA ESTER	34866538
16	SANDOVAL ALDANA	41592034
17	MARTÍN LAMILLA CANDELA LUCIA	38495810
18	SEGUEL PABLO ADRIÁN	41592158
19	PIZARRO VILLA CIRA	94995311
20	QUILODRÁN JORGE ANDRÉS	25451763
21	ROJAS ANDRÉS AMÉRICO	26751622
22	WILHEIM MICAELA ALEJANDRA	38584162

	MANZANA B	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	PARRA ALICIA DE LOS ÁNGELES	25711758
2	SÁNCHEZ SHEILA YAMILA	39683204
3	SANHUEZA JARA LORENA BEATRIZ	25374429
4	SECCO CAMILO MARTÍN	28677083
5	TAPIA DANIELA SORAYA	40100982
6	PÉREZ FABIOLA ANALÍA	38204150
7	QUINTANA ROXANA ELIZABETH	41346710
8	ALVEAL AILÍN AGUSTINA	41346766
9	TORRES JULIA JANETH	35311867
10	BASTÍAS AIME FERNANDA	33660789
11	CARRASCO MARÍA BELÉN	34944813
12	CURRULEF MARÍA DE LOS ÁNGELES	31614542
13	GARRIDO AIXA NAIR	41608941

14	INFANTE YARLINE	40068450
15	IRIBERRY TATIANA MAILÉN	41437850
16	JARA CLAUDIO ROBERTO	29109156
17	LUCERO CRISTIAN CÉSAR	24636326
18	MATOS KAREN MARITE	42604525
19	MÉNDEZ PATRICIA DEI CARMEN	25191754
20	MOLINA JESICA INÉS	28049564
21	OBREQUE ELENA JUANA	13813364
22	GARCÍA JESICA	34661636

	MANZANA C	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	TORRES CAMPOS JOSÉ	24413451
2	TORRES CAMPOS YANET IVÓN	25374409
3	TORRES DAIANA VICTORIA	35188070
4	TORRICO CASANDRA ANTONELLA	39128496
5	TRIPIANA CAROLINA ANDREA	39681487
6	VALDÉS DAIANA MARCELA	36769461
7	VALDEBENITO EMILIANO NICOLÁS	37944063
8	VALDÉZ CAROLA EDIDTH	27789945
9	VALDIVIEZO MARIANELA TAMARA	32119836
10	VERA MAICOL EXEQUIEL	38813674
11	VIGUERA MAIRA DANIELA	39130664
12	YANCA MICAELA ROMINA	38584192
13	YANCA ROCIO AYELÉN	40442418
14	YANE ISMAEL OMAR	31341645
15	ZEBALLOS JULIO CESAR	27516730
16	ZULETA HÉCTOR	25541776
17	BREVIS MICAELA ALUNEY	39128253
18	CASANOVA NATALIA VANESA	31864040
19	CASAS MIGUEL ÁNGEL	32545788
20	DOMINGUE JUANA ELIZABETH	20606074
21	FUENTEALBA VELOSO NORMA YANET	25139827
22	JARA EVELÍN FERNANDA	40182973

	MANZANA D	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI

1	RIQUELMEZ MARGARITA MAGDALENA	13929537
2	RIVAS GISELA ELISABET	33721566
3	ROTH MAURO MARTÍN	33508551
4	RUBILAR LAURA ALEJANDRA	39521372
5	RUBILAR MARÍA CRISTINA	10883540
6	SAMBUEZA MAYRA ALEJANDRA	38204144
7	SAMBUEZA YESICA EDITH	39683291
8	SÁNCHEZ PAOLA VANESA	26175660
9	SANTA MARÍA NÉSTOR DAMIÁN	31341655
10	SEPÚLVEDA MARÍA FERNANDA	39521402
11	NIEVES GISELA DE LOS ÁNGELES	34944808
12	SEPÚLVEDA VERÓNICA INÉS	38494418
13	SILGUERO MARILINA AYELEN	32090601
14	SIMONI NICOLÁS ALBERTO	34944974
15	SOLORZA JOSÉ JULIO	33393230
16	SOTO ENRIQUE GABRIEL	38494320
17	SOTO GIMENA SOLANGE	39083339
18	SOTO MARÍA ROSA	36769265
19	TAGLE ASTRID ELIZABETH	36371010
20	TAGLE KAREN YANET	37943683
21	TARIFA CRISTIAN	24176822
22	TELLADO AGUIAR DANIEL ALBERTO	92728766

MANZANA E		
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	MEDINA JOHANA GISEL	33927554
2	MÉNDEZ MARÍA EMILIA	31244510
3	MERA DAIANA MONSERRAT	34960891
4	MONT CLAUDIA ANDREA SILVINA	27190446
5	MONTES CINTHIA MARGOT	34720908
6	MORALES PELETAY GEORGINA TATIANA	36769231
7	MOYER HÉCTOR ESTEBAN	25862407
8	MUÑOZ CARLOS NORBERTO	29428578
9	NAVARRETE TAMARA AILÉN	34293469
10	NIETO CINDY MARINA	33393047

11	NIETO VERÓNICA BEATRIZ	24544884
12	OJEDA CAMILA GISELLE	38204163
13	ORIHUELA ELIANA NAZARENA	36840494
14	PLAZA MARÍA SOLEDAD	30078239
15	ORTÍZ ALEJANDRA CELESTE	37943513
16	OTAROLA PATRICIA DAIANA	37603807
17	PALACIOS ALBA CAROLINA	27417695
18	PALMA NICOLÁS GABRIEL	37348649
19	PARRA DAIANA NOEMÍ	39522360
20	PARRA SHIRLEY MARINA	35188199
21	PEÑA KAREN SUYAY	36769253
22	PINCHEIRA FLORENCIA LILEN	39128376

	MANZANA F	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	JARA GISEL MICAELA	39521394
2	JARA ANTONELLA ALEJANDRA	36371045
3	JARA TANIA GABRIELA MARISEL	39681242
4	JUSTO ENZO CONRADO AGUSTÍN	31156451
5	KILAPI NATALI GABRIELA GISELLE	34944715
6	KLEBA YESICA ROMINA	39403954
7	KLOBOUK IVANA ANABELLA	30809205
8	LABADIE MARÍA ANTONELLA	37856834
9	LAGOS JÉSICA ANDREA	38204147
10	LAGUNA MARIO GABRIEL	29347160
11	LEPE ALICIA	22236655
12	LEVIO LIDIA INÉS	33314841
13	LEVIO MARINA LORENA	37348714
14	LILLO LUCÍA GABRIELA	38584133
15	LIPÁN JENIFER NOEMI	38204188
16	LOCATELLI MARISOL AYELEN	24017854
17	LÓPEZ JUAN MARCELO	31614507
18	LÓPEZ PATRICIA ELIZABETH	35310202
19	MALABE BRAIAN FACUNDO	37943533
20	MANSILIA JORGE OMAR	18042053
21	MARDONES ALEJANDRA YANINA	32545707

22	MARTÍNEZ NÉLIDA DEL CARMEN	27523693
MANZANA G		
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	VEDMA NANCY BEATRIZ	33393070
2	JAIME EVANGELINA DEL CARMEN	40182848
3	HERRERA VARGAS JOSÉ LORENZO	92528771
4	MENA BEATRIZ LUZ MARIEL	31173312
5	RIVAS ROCÍO YANINA	39682156
6	FERNÁNDEZ LORENA VANINA	39521426
7	YEGROS IRIS SOLEDAD	36069158
8	PINO LUCÍA NOEMÍ	33721552
9	RIQUELME STEFANI EDITH	33721649
10	GUTIÉRREZ CAROLINA YANET	35386957
11	DÍAZ YAMILA NOELY	36258124
12	VALDEBENITO NANCY ANDREA	29347294
13	CALFÍN ALICIA ELISABETH	27094615
14	SALAZAR ISABEL	22474401

MANZANA H		
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	BEROIZA APABLAZA YESICA MARICEL	33393264
2	BORDA LILIANA MABEL	25191775
3	BORONAT REYES ZAYA ROCÍO	36434750
4	BRANZUEL ANDREA SILVANA	25102231
5	BURGOS VERÓNICA EVA	25714984
6	BUSTAMANTE CAROLINA DEL CARMEN	33721773
7	CARRIEL KAREN ELISABETH	36769487
8	CALERMO GUILLERMO SEBASTIÁN	28810473
9	CAMPOS IRIBERRI YENNIFER NATALIA	35864536
10	CAMPOS SILVIA NORMA	23837586
11	CÁRDENAS SARA ELENA	24544801
12	CARMONA DAGOSTINO GABRIEL	33131114
13	CARUS ESTEFANIS ANALÍA	36769446
14	CASANOVA DEBORA PAMELA	38494205
15	CASCO ROMINA BELÉN	36841166

16	CASTRO GASTÓN EDUARDO	34406822
17	CASTRO JOSÉ DANIEL	28180450
18	CASTRO YESSICA MARIBEL	33721531
19	CERDA MARÍA DEL ROSARIO	30722999
20	CÉSAR BEATRIZ JAQUELINA	34944876
21	CISTERNA CAROLINA	35277029
22	COLHUINCA LEONARDO	36371276
23	CÓRDOBA JUAN EDUARDO	33065845
24	CRUZ MAYRA NATALIA	38101898
25	CUESTA MAURO EZEQUIEL	33721521
26	CUEVAS LUZ ELIANA	23187658
27	CURIPE BIBIANA NATALIA	29528439
28	DÍAZ NATALIA LORENA	28138935

	MANZANA I	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	DÍAZ PAULA ANDREA	27368490
2	DÍAZ SUAZO GLADYS ESTERLINA	93106094
3	DOMINGUE JOHANA MIRTHA	38494223
4	ESCODA GIMENA MARICELA	37857633
5	ESCODA MILAGROS ANAHÍ	37857634
6	ESPINOZA NOÉLIA ISABEL	34293331
7	FERNÁNDEZ MERCEDES JIMENA	28119066
8	BUSTAMANTE VALERIA NATACHA	43156518
9	FONDEVILLA CLAUDIA LORENA	29939854
10	FORMA MIRTHA EVANGELINA	29347278
11	GARCÍA MARCELO ANDRÉS	34805896
12	GARRIDO ADRIANA VANESA	36371108
13	GÓMEZ ANAHI LILIANA	31939824
14	GÓMEZ RIVERA RODRIGO ANDRÉS	18840549
15	VIDAL CORINA MARÍA CECILIA	30823979
16	GONZÁLEZ DAMIÁN ENRIQUE	36151262
17	GONZÁLEZ FABIANA AYELÉN	39882210
18	GORSD BEATRIZ DEL VALLE	14219376
19	GUTIÉRREZ DÉBORA JOHANNA	36258103
20	GUTIÉRREZ ERIKA ANDREA	35834551

21	HENRIQUEZ FABIÁN GABRIEL	27789935
22	HERMOSILLA GLADYS MARIELA	20402363
23	PARADA GARRIDO WENDY SOLANGE	35988135
24	HERRERA PINCHEIRA AGUSTINA ROCÍO	37943759
25	HEREZUELO ERICA SOLEDAD	28559172
26	HUENULEO JUANA MARÍA	21974926
27	INOSTROZA LORENA BEATRIZ	37253922
28	SOTO GLADYS ESTER	30823976

	MANZANA J	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	ADRIAZOLA LEONARDO JULIÁN	36800267
2	CERDA MÓNICA DANIELA	35311994
3	GARCÍA NADIA SOLEDAD	30746410
4	LEIVA MARÍA ZUNILDA	18052115
5	PONCE CAROLINA	30823916
6	RIVERA GEOGINA ALEJANDRA	36371120
7	ROJAS YANET ELENA	33393300
8	CASTRO LUCAS FERNANDO	27789954
9	SEBASTIÁN GABRIELA	37757409
10	AIROLDI SILVANA VANESA	26935758
11	ANDRADA MARCELA ALEJANDRA	31359140
12	BARRERA MÁXIMO ANTONIO	21752085
13	BARRIOS ALEXANDRA GUADALUPE	34944963
14	CABEZA MARISA SUSANA	31156556
15	CABRAPAN ULLOA MARÍA CECILIA	36769486
16	CALFUMAN LINA GABRIELA	34293322
17	CANIULEF ALVARADO GUSTAVO NICOLÁS	36151081
18	CARABAJAL MARÍA EUGENIA	37011812
19	CASTILLO CARINA SOLEDAD	33393167
20	CATALA NORMA GLADYS	28617105
21	CAYUQUEO EDGARDO MARTÍN	28718613
22	COFRÉ CARLA VANESA	33721713

	MANZANA K	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI

1	CONCHA JONATAN ANTONIO	34288806
2	QUINCHAO LUCÍA	26530871
3	CURRULEF ROCÍO BELÉN	35188079
4	DE ANGELI NANCY BEATRIZ	25429419
5	DORADO GRACIELA ALBINA	29420938
6	ESCOBAR PAMELA SUYAY	36371149
7	AGÜERO MARIELA	21916233
8	GARABITO MARÍA BELÉN	33393297
9	GÓMEZ ANALÍA MARICEL	32139794
10	GUERRERO GISELLA YASMINA	36151665
11	GUZMÁN NÉLIDA EDITH	35493842
12	HERRERA BRUNILDA DEL CARMEN	30467372
13	HUENTEN MARÍA AVELINA	30588009
14	HUENUMAN JUANA JULIETA	27987481
15	LLANCAFILO EPULEF SOFÍA NORMA	25911475
16	LUCERO IVANNA	33621360
17	MAGNO JESSICA DAIANA	37006704
18	MANRÍQUEZ ARCANGELA MACARENA ESTEF	36152195
19	MARIPILO ROMINA MICAELA	33353878
20	MARTÍNEZ LUCIANA ALEJANDRA	38493061
21	MASTRACI ANDREA VERÓNICA	22887248
22	MENDOZA MARICELA	34944934
23	MENDOZA ZULMA SOLEDAD	36769256
24	MORALES ANA NÉLIDA	11612409

	MANZANA L	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	MORRONE MARIANA CELIA	18070116
2	MUÑOZ JUAN CARLOS	31939837
3	NORAMBUENA MELLA DAMARY DALILA	92928153
4	OBREGON NANCY	22232521
5	OJEDA ESTELA EVA	17050079
6	OPORTO MANUEL JESÚS	30823936
7	ORELLANA RICARDO ENRIQUE	32090515
8	PACHECO JOHANA ANABEL	32545746

9	PAILALEO MARÍA VICTORIA	28400126
10	PAINEVIL NOEMÍ GRACIELA	23641497
11	PARRA PAULA AIN	35187508
12	PÉREZ CARTEGENA GABRIELA	948925 23
13	REYES DAVID ENRIQUE	36769228
14	RÍOS JUAN EXEQUIEL	17920707
15	RIQUELME JÉSICA ANABELA	32467114
16	RODRÍGUEZ DEBORA TAMARA	34293537
17	RONDA SILVIA LORENA	30174810
18	RUÍZ DÍAZ BARBARA	11039075
19	ZANETTA ROMINA	31717958
20	SALINAS CECILIA ALEJANDRA	25001103
21	SÁNCHEZ CECILIA DEL VALLE	26767277
22	SÁNCHEZ GERARDO ANTONIO	31099917
23	SÁNCHEZ SANDRA MARIELA	35178450
24	SANDOVAL LAURA BEATRIZ	37348992
25	SEPÚLVEDA CINTHYA BELÉN	35079025

	MANZANA M	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	SEPÚLVEDA GRACIANA ALEXANDRA	35516852
2	TORO VANESA GISELLE	37944311
3	VARAS GUSTAVO ISMAEL	33393004
4	VEGA CLAUDIA	27377361
5	VEGA GRISELDA NATALIA	31614795
6	VEGA NANCY CRISTINA	29528332
7	AGUILERA CARINA MABEL	22236614
8	ALARCÓN MONSALVE REGINA ESTHER	94181063
9	ANDRADE ESTER PATRICIA	32084911
10	ARANEDA JESICA VANINA	33393080
11	YAFAR MARIO	13029964
12	ARTIGAS GABRIELA YANET	31125020
13	BELTRÁN MARÍA MÓNICA	21750267
14	BORQUEZ EUGENIA AYELÉN	32090599
15	BUSTAMANTE ISRAEL DIONISIO	26935772
16	BUSTAMANTE GEORGINA NOEMÍ	36371050

17	BUSTINGORRY AMALIA EUGENIA	33721667
18	CAMPOS ROMINA ALEJANDRA	31614717
19	CARRILLO MELINA NATALIA	41124292
20	CIDES YOLANDA GLADYS	29356487
21	CORTÉS CAROLINA ISABEL	33393100
22	DE LA ROSA MÁXIMA	94523484
23	DÍAZ MARÍA TERESA	21380052
24	DÍAZ MIRTA SOLEDAD	28155419
25	DURÁN SANDOVAL NADIA DANIELA	38204536
26	ARTIGAS MALVINA SOLEDAD	29418714

	MANZANA N	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	FLORES CRISTIAN FERNANDO	28614781
2	FRANCO JULIANA ANDREA	33721636
3	GARCÍA MARLENE SOLEDAD	37603147
4	GARCÍA DORIS NOEMI	30725680
5	GARCÍA GLORIA ANABEL	37781412
6	HEREDIA ANDREA ELIZABETH	36371224
7	HEREDIA VANESA SUSANA	32107816
8	HIDALGO CINTIA ELIZABETH	37101458
9	HIDALGO NOELIA SOLEDAD	33331216
10	JARA MARCIA MABEL	34293594
11	LARENAS ELENA GABRIELA	32887357
12	LÓPEZ MARÍA ALEJANDRA	30353656
13	MARISCURRENA GISELA AYLÉN	32887388
14	MARTÍN YENNIFER NATALI	35037039
15	MELLADO CARMELA UVERLINDA	25087027
16	MORALES CLAUDIA VANESA	29267542
17	MUÑOZ VEGA JOSÉ BENEDICTO	18646626
18	NAVEDA JESÚS LEONARDO	37173216
19	OLIVERA ALVES DELVIS	19046193
20	PALLERES MARÍA EUGENIA	28796094
21	PERALTA LISANDRO	24813527
22	PITUCH NAYLA ALEJANDRA	29461465

23	PRADO MIRTA BEATRIZ	16759489
24	QUIROGA JUAN CARLOS	16221444
25	RAILAF MARÍA ALEJANDRA	20793643
26	RAYGUAN VERÓNICA ANDREA	26767122
27	REYES NANCY ANALÍA	31156548
28	RIVAS VIRGINIA SOLEDAD	30174962

	MANZANA Ñ	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	SANDOVAL BETANZO PEDRO EUSTAQUIO	94337118
2	SCHROH EVELYN SOLEDAD	37781205
3	SEPÚLVEDA ELISA ALEJANDRA	37101492
4	SEPÚLVEDA VALDEBENITO SAMUEL	34944814
5	SILGUERO BETIANA DEL CARMEN	30823860
6	TAGLE FABIANA	34293561
7	TORRES YOLANDA ISABEL	26357286
8	PINTOS MARÍA SONIA	32684206
9	VIDELA ANTONELLA	36784194
10	VILLAGRAN SAGREDO IDA ROSA	93093448
11	YNFANTE NÉSTOR HUGO	26543660
12	ZURITA ROSA VIVIANA	23989182
13	SEPÚLVEDA MAYRA IVANA	32887497
14	ABELLO AXEL GABRIEL	39128366
15	AGUILAR GABRIELA ELINA	26880295
16	AGUILAR NANCY	23868021
17	ALARCÓN CLAUDIO DANIEL	35493847
18	ALDANA MOLINA KAREN VANESA	39083351
19	ALDISONE MARÍA JOSÉ	40181844
20	ÁLVAREZ BETINA DEL VALLE	22009776
21	AQUINO JOHANA	38584171
22	ARELLANO NADIA LORENA	33721593
23	ARÉVALO MARIANA	23187636
24	COSTA JOSÉ LUIS	35493868
25	BAEZA CHRISTIAN EMANUEL	36769277
26	BASCUÑAN YANINA VALERIA	30467483
27	BENÍTEZ DELFI DIANA	16464564

28	BERGER COUSTE YOLANDA VANINA	34811016
29	BERGER MONTERO ANTONIO ENRIQUE	95252201

	MANZANA O	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	PINO MARÍA AGUSTINA	22512623
2	PONCE ROXANA KARINA	24621329
3	POSSE FLORENCIA YANET	33952760
4	POSSE SEBASTIÁN ALEXIS	38493333
5	QUEZADA SALAS MARIANELA BEATRIZ	34293495
6	QUIROGA ALEJANDRA MIRTA	29226073
7	RAILAF LUCIANA	29398588
8	RAPIMAN KAREN ALDANA	39683189
9	REYES CARLOS ROBERTO	26175698
10	REYES CINTIA LORENA	32887552
11	REYES PALOMA SOLEDAD	38584109
12	RIQUELME SILVANA ELENA	30467402

	MANZANA P	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	CONCHA JESSICA SUSANA	33756575
2	CANALES YESICA SOLEDAD	38205058
3	PACHECO MAYRA BEATRIZ	41437865
4	ESPINOZA ROCIO AYELEN	37781987
5	VERGARA GUSTAVO GABRIEL	30174897
6	CASTRO ALEJANDRO EXEQUIEL	33721744
7	ALARCÓN SABELLE EDITH PAULINA	93741933
8	MARTÍNEZ CARLOS VALENTÍN	39521415
9	FIGUEROA ORFELINA BEATRIZ	20123272
10	VILURÓN NAHUEL JESÚS	36258175

	MANZANA Q	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	43338981
2	MARTÍNEZ ROMINA BELÉN	38494438

3	TURNER FRABREGAS JORGELINA STEFANÍA	36433611
4	CASTRO HERMOSILLA JULIO PABLO	27377454
5	CARRASCO CAROLINA ELISABET	31125070
6	TORO VÍCTOR DAMIÁN	35188081
7	VERGARA FUENTES MIGUEL ÁNGEL	92506897
8	JIMÉNEZ CAROLINA	30823940

	MANZANA R	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	ABELLO ROCÍO ADRIANA	39521409
2	LABRAÑA VICTORIA	33331297
3	ESPINOZA JUANA RAQUEL	27505583
4	APAUŁAZA MIRTA VIVIANA	22236648
5	ESPINOZA JAIR EMANUEL	35493897
6	MANAGUA SILVINA BEATRIZ	30823875

	MANZANA S	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	RESERVA FISCAL	
2	RESERVA FISCAL	
3	RESERVA FISCAL	
4	RESERVA FISCAL	

	MANZANA T	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	RESERVA FISCAL	
2	RESERVA FISCAL	

	MANZANA U	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	RESERVA FISCAL	
2	RESERVA FISCAL	

	MANZANA V	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	RESERVA FISCAL	

	MANZANA W	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	MOJSIEJCZUK EUGENIA BELÉN	35188036
2	MORALES DAIANA ALEJANDRA	35594891
3	SEPÚLVEDA INÉS	16020555
4	SOTO NADIA PAOLA	34944878
5	ALVEAL ROCÍO LIHUÉN	38494254
6	APAUŁAZA ROCÍO AYELÉN	41437898
7	BALDOVINO ROGER EMMANUEL	38965282
8	CARRASCO VÍCTOR CÉSAR	33393106
9	CONCETTI DIODATO ANTONELLA	37551909
10	CURRULEF GISELLA BEATRIZ	41437849
11	DÍAZ DEREK MICHELLE	40141598
12	DÍAS MARIANELA	34944810
13	REY JENIFER ESTEFANÍA	39128271
14	MORAGA BRENDA AYELÉN	39649139
15	LICÁN JONATHAN NICOLÁS	38584123
16	ERIKSON LILIA	18033669
17	MÉNDEZ MANUEL EDUARDO	34293521
18	MORALES FRANCISCO MAURO	23017072
19	MÁRQUEZ FIONA MICOL	35492873
20	CONTRERAS MARÍA DE LOS ÁNGELES	39881669
21	REYES MÉNDEZ FLORENCIA	41124284
22	QUERCHI MARIBEL YULIANA	43531077

	MANZANA X	
LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	JARA GUTIÉRREZ ADRIANA ALEJANDRA FERNAN	32887571
2	FERNÁNDEZ MAURICIO ALEJANDRO	36669378
3	ADRIAZOLA GLADYS VANESA	32090544
4	CERVELLO FANNY ZULMA	41008086
5	SAMBUEZA JOSÉ RAFAEL	34944863
6	CAMPOS CARLOS MARIO	20793642
7	GORNO VICTORIA ADRIANA	34534681
8	BARROS JORGE DANIEL	29939977
9	TORRES NANCY ANHI	32021839

10	BOGARIN ANDREA GISELLA	38494379
11	MARTÍNEZ IVANA CANDELA	28049333
12	PONCE PAOLA VANESA	32577267
13	QUERCI ROMINA BELÉN	33332000
14	BARRA ARRIAGADA CÉSAR ANTONIO	94177163
15	CONTRERAS ARACELI ALUNEY	39128383
16	MARDONES VERÓNICA YANET	32545706
17	VILLAR ASENJO CAATHERINE INGRID	18758732
18	VEGA NELSON JULIÁN	34944849
19	SALAZ BOCAZ ALEJANDRA CECILIA	34088424
20	PEÑA YANINA	34944955
21	NOGUERA GRACIEIA ELISA	26984114
22	CAMARGO MARTÍN DAVID	28621308

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE****RESOLUCIÓN N° 226/2022**

Caviahue, 05 de agosto de 2022.

VISTO:

La Ordenanza 121/09 y la renuncia presentada por la entonces Juez Municipal de Faltas, Teresita Carou, DNI N° 23.464.584, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza crea el Juzgado de Faltas en el ejido de Caviahue-Copahue;

Que la Dra. Carou, presenta su renuncia al cargo por razones personales;

Que corresponde a la Municipalidad de Caviahue-Copahue, garantizar que una institución especializada realice el Juzgamiento de las Faltas;

Que la Justicia Municipal de Faltas, es un órgano con funciones jurisdiccionales que se haya enmarcado en los ámbitos de las normas que regulan el funcionamiento de la administración municipal y en tal carácter es necesario efectivizar una plena autonomía jurisdiccional, institucional y funcional que son los grados de independencia con que Ley N° 53 ha querido dotar a los Tribunales Municipales frente a los Organismos Institucionales del Gobierno Municipal.

Que asimismo, debe observarse un procedimiento de selección del ciudadano que ocupara el cargo de Juez de Faltas, a cuyo efecto deberá cumplimentar con los requisitos que establece la presente y asegurar que la elección sea por parte de la Comisión Municipal, previo llamado público y abierto de postulantes;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129, inc. a) de la Ley N° 53;

**LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE
EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llámese a concurso público y abierto de postulantes para cubrir el cargo de Juez Ad-

ministrativo de Faltas, debiendo observarse los siguientes requisitos, deberá adjuntarse con la nota de presentación de los siguientes antecedentes:

- a) Curriculum Vitae.
- b) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, incluyendo el domicilio de efectiva residencia.
- c) Fotocopia autenticada del Título Profesional.
- d) Fotocopia autenticada de los estudios de grado, postgrado, especializaciones y jornadas o congresos realizados y de toda otra documentación que pueda acreditar la idoneidad del postulante.
- e) Certificado del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, que acredite la antigüedad en la matrícula y que no ha recibido sanciones disciplinarias del Tribunal de Ética de ese Colegio Profesional, o en su caso, la naturaleza y sanción de la misma.
- f) Certificado de antecedentes de la Policía de la Provincia del Neuquén.
- g) Certificado de domicilio.
- h) Certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad de Cavihue-Coahue.
- i) Declaración Jurada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecida para acceder al cargo de Juez Municipal de Faltas.

Artículo 2°: Se autoriza a abrir el registro de postulante en la Comisión Municipal, ingresando la documentación por mesa de entrada de la Municipalidad de Cavihue-Copahue y remitiendo vía mail a: concejomunicipalcavihue@gmail.com, en archivo adjunto, la nota ingresada con sello de Mesa de Entrada efectuando su registro desde el 19 de agosto hasta el 23 de septiembre del presente año y ser presentado para su tratamiento y decisión al cuerpo en la próxima sesión ordinaria posterior para su designación, con el voto de los dos tercios de los miembros.

Artículo 3°: Dar amplia difusión de la presente por los medios de comunicación masiva y colocar avisos del Concurso dispuesto en todas las Áreas y Departamentos de la Municipalidad de Cavihue-Copahue y hacer saber al Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Zapala.

Artículo 4°: Refrendase por la Secretaria Tesorera.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido. Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comisión Municipal de Cavihue-Copahue Bajo Acto N° 323/2022, a los 5 días del mes de agosto de 2022.

Fdo. Cra. María Cristina Morales, Secretaria Tesorera; Raúl Rigoberto Ramírez Biava, Consejo Municipal; Oscar Alberto Beroisa, Consejo Municipal; María Cecilia Mazzolari, Consejo Municipal; Hugo Guillermo Volpe, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 1400/2022

San Patricio del Chañar, 10 de agosto de 2022.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 1246/21 y Decreto Municipal N° 1292/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza crea el Régimen de Iniciativa Privada en el ámbito municipal pretendiendo desarrollar actividades de interés general, estimulando a los particulares a presentar y participar de proyectos de diversa índole;

Que el Decreto Municipal 1292/2022, declara de interés Municipal el Proyecto Comunicación Visual de importancia a la vera de la Ruta 7 (carteles ruterios);

Que por lo antes mencionado se convoca a licitación pública para llevar adelante la instalación de veinte (20) carteles denominados de gran formato o ruterios, a la vera de la Ruta Provincial N° 7 en el ejido de la localidad de San Patricio del Chañar, cuyas estructuras estarán acorde a las normas de seguridad y demás reglamentaciones según estudios, cálculos y planos intervenidos por el Colegio de Ingenieros de Neuquén.

Que corresponde realizar el llamado a licitación pública, mediante el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 009/2022 bajo la modalidad proyecto iniciativa privada, mediante el Proyecto: Comunicación visual de importancia a la vera de la Ruta 7 (carteles ruterios).

Artículo 2°: Aprobar Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que se adjunta al presente y forma parte del mismo.

Artículo 3°: Crear la Comisión de Pre-adjudicación la que estará integrada por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, Cra. María Rey, la Secretaria General y Servicios Públicos, Sra. Virginia Aroca y la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Tellechea Analía, el Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Fernando Montesino de parte del Ejecutivo Municipal y dos integrantes designados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Fijar como Fecha y Hora de Apertura de la Licitación Pública N° 009/2022 para el día 31 de agosto de 2022 a las 12:00 hs., en la sede de la Administración Municipal, sita en Quili Malal 314 de San Patricio del Chañar.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaría General y Servicios Públicos, la Secretaría de Cultura y Comunicación Social, la Secretaria de Desarrollo Económico, la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaria de Desarrollo Social Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso, notifíquese. Publíquese, cumplido. Archívese.

Fdo. Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Cra. María Rey, Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana; Aroca Virginia; Secretaria General y Servicios Públicos; Arq. Analía Tellechea, Secretaria de Obras Públicas; Verónica Vega, Secretaria de Desarrollo Social; Jorge Nolberto Martínez Arias, Secretario de Cultura y Comunicación Social; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2022

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

939 - Establece las escalas salariales que como Anexo I integran la presente Ordenanza Municipal, para todo el personal municipal del Escalafón General - Permanentes y Contratados Temporales - y Planta Política tanto del Ejecutivo Municipal como del Órgano Deliberativo con los haberes del mes de abril de 2022, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Especial de fecha 27 de abril de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 2121/22.

940 - Autoriza a la Empresa Montaje y Soldaduras Don José SRL, CUIT 30-71022922-4, Nomenclatura Catastral N° 09-23-088-6580-0000 a realizar actividades propias de su actividad en el domicilio sobre Ruta Provincial N° 7 y Ruta N° 51, Lote B2-5 de Vista Alegre de manera provisoria, como así también se le otorgue la Licencia Comercial provisoria hasta tanto se finalicen las obras en el Parque Industrial de la localidad tanto municipal como privado que se halla en desarrollo, haciendo excepción a la Ordenanza N° 353/04, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 2419/22.

941 - Ratifica la decisión de incorporar el Lote designado como Remanente del Lote B1, NC 09-RR-017-6431-0000, situado con frente a Ruta Provincial N° 51, próxima a intersección con Ruta Provincial N° 67 de la localidad de Vista Alegre, al Área Industrial delimitado por la Ordenanza N° 584/11, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 2420.

942 - Aprueba el régimen tributario especial para actividades comerciales, industriales y/o de servicios especiales radicados y a radicarse dentro de parques industriales municipales y/o privados de la localidad de Vista Alegre según Anexo I de la presente Ordenanza, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022. Promulgación Tácita.

943 - La presente tiene por objetivo regular la instalación, funcionamiento, localización, la construcción, los aspectos de seguridad pública y la preservación del Medio Ambiente de todas las estaciones de servicios dedicado al expendio de combustibles líquidos y/o gas natural comprimido o duales, en el ámbito del ejido municipal de la localidad de Vista Alegre, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022. Promulgación Tácita.

944 - Autoriza a la Firma Río Neuquén, Distrito Industrial a la instalación de una Estación de Servicio de venta de combustible en el predio del Parque Industrial de la localidad, a condición que cumpla íntegramente con toda la normativa Municipal, Provincial y Nacional que dicho emprendimiento requiera, ante los Organismos correspondientes, respecto a la instalación, funcionamiento, la construcción, los aspectos de seguridad pública y la preservación del Medio Ambiente, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022. Promulgación Tácita.

946 - No podrán ser candidatos en elecciones a cargos públicos electivos o ejercer cargos públicos, en el ámbito municipal, las personas que han sido condenadas judicialmente en virtud de los siguientes delitos establecidos en el Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina: a) Los establecidos en el Título I: Delitos contra las Personas, Delitos contra la Integridad Sexual, Delitos contra la Libertad, Delitos contra la Propiedad, Delitos contra la Seguridad Pública, Delitos contra el Orden Público y Delitos contra la Seguridad de la Nación. Delitos contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional; Cohecho y Tráfico de Influencias, Malversación de Caudales Públicos, Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, Exacciones ilegales, Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y Encubrimiento del Delito contra la Administración Pública. Delitos contra el Orden Económico y Financiero, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2022. Promulgación Tácita.

947 - Autoriza por Vía de Excepción a la Ordenanza N° 353/04 y a los Artículos 2°, inc A) y Art. 16° la Ordenanza N° 700/14, el Proyecto de fraccionamiento del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-089-0227-0000 denominado: "Loteo Altos de Vista Alegre", sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2022. Promulgación tácita.

948 - Modifica el Artículo N° 1 de la Ordenanza 906/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1: Establezcase el valor de pesos seiscientos ocho con 69/100 centavos (\$608,69), más impuestos por punto de luz, el que será facturado y recaudado por el Ente Provincial de Energía de Neuquén en concepto de servicio de operación y mantenimiento de alumbrado público, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2022". Promulgación Tácita.

949 - Autoriza a la Empresa Tornería Ruta 7 SRL, CUIT 30-71603890-0, Nomenclatura Catastral N° 09-23-091-3636-0000 a realizar actividades propias de su actividad en el domicilio sobre Ruta Provincial N° 7, Km. 28 Lote 9a de Vista Alegre de manera provisoria, como así también se le otorgue la Licencia Comercial Provisoria hasta tanto se finalicen las obras en el Parque Industrial de la localidad tanto municipal como privado que se halla en desarrollo, haciendo excepción a la Ordenanza N° 353/04, sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 3563.

950 - Establezca las escalas salariales que como Anexo I integran la presente Ordenanza Municipal, para todo el personal municipal del Escalafón General - Permanentes y Contratados Temporales - y Planta Política tanto del Ejecutivo Municipal como del Órgano Deliberativo con los haberes del mes de julio de 2022", sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 3698/22.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

2041 - Modifica los Puntos 3, 4, 5 y 6 del inciso a) del Artículo 32° de la Ordenanza N° 1886. Promulgada por Decreto Municipal N°1086/2022.

2042 - Condonar por Vía de Excepción, la deuda devengada y no abonada de la señora Franco Daniela Beatriz, DNI N° 20.336.283, en concepto de Tasa por Licencia Comercial N° 786, correspondiente al periodo enero de 2019 hasta agosto del corriente año. Promulgada por Decreto Municipal N° 1067/2022.

2043 - La presente Ordenanza regula la Instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras. Promulgada por Decreto Municipal N° 1087/2022.

SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decretos Sintetizados Año 2022

1180 - Crea el registro de empresas Operadoras asociadas al consumo, uso y reúso del agua con finalidades industriales y productivas que presten servicios y/o dispongan equipamiento e infraestructura dentro del ámbito del ejido de San Patricio del Chañar. A tal fin deberán registrarse aquellas empresas Operadoras de concesiones petroleras que capten agua desde el Río Neuquén, transporten en ductos el agua y utilicen la misma para procesos industriales de fracturamiento hidráulico u otro uso industrial y a su vez generen como residuo agua de flowback; estas empresas deberán detallar las contratistas vinculadas a estas que presten servicios de transferencia de agua y transporte de flowback. Los requisitos para la inscripción detallan en el Anexo A (Rev. 1) complementario a la presente norma.

1152 - Autoriza las obras del proyecto "Red Integral de Manejo de Aguas de San Patricio del Chañar": Captación, transporte, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua para uso y reúso industrial, forestal y productivo, se adjunta al presente como Anexo I con 193 fojas, firmadas y selladas, en el marco de los Decretos Provinciales N° 1483/12 - 2263/15 y Disposición N° 585/22 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y la Ordenanza Municipal N° 1250/21.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G- 2793. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Poder Judicial - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**", (Expte. N° 5600-07608/2020), en trámite por ante este Tribunal, ... En primer término, el Sr. Presidente Subrogante, Dr. Roberto G. Busamia, se excusa de intervenir en las presentes actuaciones atento detentar el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Justicia, aceptando el Cuerpo dicha excusación, ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada extemporáneamente en fecha 2 de julio de 2021, la Rendición de Cuentas del Poder Judicial Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Resultado Presupuestario y de Origen y Aplicación de Fondos, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio 2020, con base en el Informe del Auditor N° 7111/2022-D.G.A.C., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultados Presupuestario, Financiero y de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2020, respecto de la ejecución del Presupuesto y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a las transacciones que fueran objeto de examen. Artículo 3°: Notificar el presente Acuerdo al Contador Eduardo Alberto Manqueo, Administrador General y a la Contadora Karina Elizabeth Reina, Directora General de Administración, ambos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, durante el Ejercicio 2020. Artículo 4°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada y aquellas respecto de las cuales se hará seguimiento conforme se

indica en el Considerando III de este Acuerdo. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G- 2795. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. N° 5600-07498/2020 y sus Alcances 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1º. Tener por presentada en forma extemporánea la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo - Administración Central Ejercicio 2020 en fecha 02/07/2021, efectuada mediante los Estados de Resultados Presupuestario, Financiero y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas para el Ejercicio Financiero 2020 del Poder Ejecutivo - Administración Central, con fundamento en el Informe del Auditor N° 7115/2022 -D.G.A.C. y sus aclaraciones -señaladas en el Considerando IV- con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultado Presupuestario, Financiero y de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por las aclaraciones expuestas en el punto 3.1 del Informe del Auditor N° 7115/2022-D.G.A.C., transcritas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7115/2022-D.G.A.C., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los responsables de la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2020, según el siguiente detalle: De la Planilla de Observaciones N° 01, al Cr. Diego Granados García, Director Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura -período 01/01/2020 al 31/12/2020- y a la Sra. Mirta G. Berdun, Directora General Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura -período 01/01/2020 al 31/12/2020-; de la Planilla de Observaciones N° 02, a la Sra. Mirta Haydee Vilcavil, Directora Provincial de Administración de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales -período 01/01/2020 al 31/12/2020- y al Sr. Ricardo Samuel Mora, Director General de Administración de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales -período 01/01/2020 al 31/12/2020-; y de la Planilla de Observaciones N° 03, al Cr. Ariel Nallin, Director Provincial de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud -período 01/01/2020 al 31/12/2020- y al Sr. Ramiro Tuñón, Director General de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud -período 01/01/2020 al 31/12/2020. Artículo 4º: Otorgar a los responsables, un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten ante este Tribunal los descargos que consideren pertinentes en relación a las Observaciones cuyo traslado se ordena. (Artículo 101º, Ley 2141 y Acuerdo I-1.107). Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, Gírense las actuaciones a los Auditores Fiscales para que produzcan el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Recomendar a la Señora Contadora General de la Provincia, Cra. Esther Felipa Ruiz, que arbitre las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de éste Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Notificar el presente Acuerdo, para conocimiento y demás fines que estime correspondan, al señor Gobernador de la Provincia, especialmente de lo expuesto en el Art. 6º de la parte resolutive del presente Acuerdo. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G- 2798. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la

Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. N° 5600-08071/2021), en trámite por ante este Tribunal, ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada en forma extemporánea en fecha 02/07/2021, la Rendición de Cuentas del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados Financieros, de Resultado Presupuestario, de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén, correspondiente al Ejercicio 2020, conforme el Informe del Auditor N° 7113/2022 y sus salvedades -expresadas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Financieros, de Resultados Presupuestario, de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2020. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de exámen, excepto por lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3°: Notificar el presente Acuerdo al Lic. Facundo Lopez Raggi -Presidente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020- al Cr. Edgardo Phielipp -Vicepresidente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020-, Sr. Julián Cervera -Gerente General desde el 01/01/2020 al 31/12/2020- y a la Prof. Elsa Inés Espinoza -Directora de Administración desde el 01/01/2020 al 31/12/2020- del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén, Centro PYME-ADENEU. Artículo 4°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G- 2801. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. N° 5600-07265/2019), en trámite por ante este Tribunal, ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada en forma extemporánea en fecha 02/07/21, la Rendición de Cuentas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de la Deuda, de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo correspondiente al Ejercicio 2020, conforme el Informe del Auditor N° 7133/22-D.I.C.E., sus salvedades y limitaciones -expresadas en el apartado punto 3.3, 3.4, 3.5 y 3.7 del Considerando V-, siendo que los Estados Contables auditados presentan razonablemente la información sobre la situación económica y patrimonial al 31/12/2020, reflejada en el Estado Financiero, Estado de Resultados, Estado de Bienes, Estado de la Deuda y Estado de Origen y Aplicación de Fondos. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de exámen, salvo las cuestiones expuestas en los apartados 3.3, 3.4, 3.5 y 3.7 del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría, Dar Traslado a los responsables de la Rendición de Cuentas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo por el Ejercicio 2020: Cr. Jorge Luis Ferrería -Coordinador General período: 01/01/2020 al 31/12/2020- y Cra. Patricia Carmen Principato Trosso -Directora General de Tesorería período: 01/01/2020 al 31/12/2020- de las Observaciones N° 1 y 2, consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7133/2022-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4°: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4°, Gírense las actuaciones al Auditor Fiscal para que pro-

duzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Estéves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G- 2804. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. Nº 5600-07675/2020), en trámite por ante este Tribunal, ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada en forma extemporánea en fecha 2 de julio de 2021, la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo Ejercicio 2020; efectuada mediante el Estado de Situación Patrimonial, Anexo Bienes de Uso, de Evolución del Patrimonio Neto, por el Ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo correspondiente al Ejercicio 2020, con base en el Informe del Auditor Nº 7114/2022-D.I.C.E., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, de Recursos y Gastos y Anexos respecto de la ejecución del Presupuesto y del cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a las transacciones que fueran objeto de examen. Artículo 3º: Dar Traslado de la Observación Nº 1 formulada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 7114/2021D.I.C.E., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los responsables de la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Ejercicio 2020: Cr. Guillermo Pons -Presidente 01/01/2020 al 31/12/2020-; Cr. Claudio Alejandro Garretón -Director 01/01/2020 al 31/12/2020-, Dra. Mariana Roitstein -Directora desde el 01/01/2020 al 31/12/2020- y Cra. Natalia Cervera -Gerente de Administración 01/01/2020 al 31/12/2020-. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes en relación a las Observaciones cuyo traslado se ordena (Art 101, Ley 2141 y Acuerdo I - 1.107). Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, Gírense las actuaciones a los Auditores Fiscales para que produzcan el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada y aquellas respecto de las cuales se hará seguimiento conforme se indica en el Considerando III de este Acuerdo. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G- 2805. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. Nº 5600-07654/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada extemporáneamente en fecha 02/07/2021, la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para el Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Situación Patrimonial, de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2020; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que, conforme a las significativas salvedades y limitaciones al alcance de la auditoría, expuestas en el Informe del Auditor Nº 7117/2022-D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, los Auditores Fiscales emitieron su opinión

sobre los Estados Contables señalando que el Estado Financiero no refleja razonablemente la situación financiera del Organismo; el Estado de Resultados: Han expuesto razonablemente los ingresos y egresos pero el Resultado del ejercicio no resulta razonable y el de Bienes no refleja razonablemente la situación Patrimonial durante este ejercicio. Finalmente, el Ente auditado ha dado cumplimiento "limitado" a las normas y reglamentaciones aplicables a las operaciones sometidas a exámen, ello así en función de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7117/2022 -D.G.O.D. al igual que lo señalado en el Informe Complementario como causantes de probable perjuicio fiscal, por el Ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2020. Artículo 3°: Por Secretaría, Dar Traslado de las Observaciones N° 1 a N° 19, formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7117/2022-D.G.O.D. al Sr. Marcelo Daniel Sampablo -Presidente período 01/01/2020 al 31/12/2020-, al Sr. Ricardo Walter Fernández -Vicepresidente período 01/01/2020 al 31/12/2020- y al Cr. Diego Domagoj Alic -Director Provincial de Administración período 01/01/2020 al 31/12/2020-. Artículo 4°: Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5°: Vencido el plazo referido en el Artículo anterior, deberán girarse las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G-2806. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Dirección Provincial de Rentas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**", (**Expediente N° 5600-08193/2021**), en trámite por ante este Tribunal, ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada en forma extemporánea en fecha 2 de julio de 2021, la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas Ejercicio 2020; efectuada mediante el Estado Ejecución del Cálculo de Recursos, de Origen y Aplicación de Fondos y de Distribución de Sumas Recaudadas, por el Ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente al Ejercicio 2020, con base en el Informe del Auditor N° 7123/2022-D.I.C.E., basada en el exámen practicado de los Estados Contables Auditados de la Dirección Provincial de Rentas ya que presentan razonablemente la información financiera al 31/12/2020 reflejada en el Estado Ejecución del Cálculo de Recursos, de Origen y Aplicación de Fondos y de Distribución de Sumas Recaudadas correspondientes al Ejercicio finalizado a la misma fecha excepto por lo indicado en el punto 3.3 de Aclaraciones Previas. Asimismo, información extracontable correspondiente al Art. 12° del Reglamento de Rendición de Cuentas para el sector público provincial (Acuerdo I-1120), por lo expresado en el punto 3.4 de Aclaraciones Previas, no resulta razonable. Artículo 3°: Notificar el presente Acuerdo al Cr. Juan Martín Guido Insúa -Director Provincial período 01/01/2020 al 31/12/2020- y al Lic. Sergio Omar Calvo -Director General de Gestión Operativa desde 01/01/2020 al 31/12/2020-, ambos con funciones en la Dirección Provincial de Rentas, durante el Ejercicio 2020. Artículo 4°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada y aquellas respecto de las cuales se hará seguimiento conforme se indica en el Considerando III de este Acuerdo. Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G-2808. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas

de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Ente Compensador Agrícola - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte N° 5600-08063/2021), en trámite por ante este Tribunal; Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada extemporáneamente en fecha 02/07/2021, la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola correspondiente al Ejercicio 2020, en base al Informe del Auditor N° 7110/2022-D.I.C.E., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2020. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a las transacciones objeto del examen, salvo por lo expresado en el Considerando III y IV del presente Acuerdo. **Artículo 3º:** Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas de este Organismo, para el ejercicio en tratamiento: Ing. Pablo Marcelo Moratti, -Presidente de Comisión Directiva período 01.01.2020 al 31.12.2020-, Cr. Diego Martín Teyseire -Director Contable período 01.01.2020 al 31.12.2020-, Sr. Julio Antonio Vicin - Vocal período 01.01.2020 al 31.12.2020- y Sr. Luis Molina -Vocal período 01.01.2020 al 31.12.2020-. **Artículo 4º:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. **Artículo 5º:** Exhortar a las actuales autoridades: Ing. Pablo Marcelo Moratti, Cr. Diego Martín Teyseire, Sr. Julio Antonio Vicini y Sr. Luis Molina a que arbitren las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración, en los siguientes ejercicios, de las cuestiones, situaciones y recomendaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. En caso de subsistir esta situación, se dará vista al Ministerio de Producción e Industria para su toma de razón. **Artículo 6º:** Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Estéves (Vocal), Cra. María Vaquero (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) y la Dra. Daniela G. Brollo (Secretaría).

ACUERDO C- 5083. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018**”, (Expte. N° 5600-06306/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada en forma extemporánea -con fecha 30/08/2019-, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches Ejercicio 2018, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches correspondiente al Ejercicio 2018, conforme al Informe de Auditoría N° 6709/19- D.M. y C.F. y sus limitaciones, sus salvedades y observación señalada en el Apartado IV, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería al 31 de diciembre de 2018. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por la observación detallada en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. **Artículo 3º:** Por Secretaría, Dar Traslado a los obligados a rendir cuentas, señor Víctor Orlando Ortega -Intendente por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018- y el señor Ezequiel Vélez -Secretario de Hacienda por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018-, de la Observación N° 1 incs. 1) y 2) y Observación N° 2 inc. 1), consignada en el Anexo I del Informe N° 6709/19-D.M. y C.F., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. **Artículo 4º:** Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. **Artículo 5º:** Exhortar a las autoridades municipales a que arbitren las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración

de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento y se advierta que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley N° 2141. Artículo 6°: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C- 5140. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de El Hucú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”**, (Expte. N° 5600-06751/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: **Resuelve: Artículo 1°**: Tener por presentada -con fecha 12/03/2021 la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Hucú Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Hucú correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe de Auditoría N° 6824/21-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2019. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría notificar a los obligados a rendir cuentas, señores Cristian Jesús Puentes -Intendente del 01/01/19 al 31/12/19-, Diego Puentes -Secretario de Hacienda Obras y Servicios Públicos del 01/01/19 al 31/12/19- y David Jesús Sánchez -Secretario de Control de Gestión y Desarrollo Social del 01/01/19 al 31/12/19- el presente Acuerdo. Artículo 4°: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 5°: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO JR- 9930. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones N° 6 Secretaría de Coordinación del Interior”**, (Expte. N° 5600-02643/2014 - Alc. 20), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°**: Dejar sin efecto las Observaciones N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la Planilla de Observaciones N° 6 del Anexo I del Informe de Auditor N° 5409/15, ratificadas en el Informe del Auditor N° 5605/16, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014 de la Contaduría General. Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 144 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 19

1656 - Constituye la sociedad denominada Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) .
Aprueba el Estatuto Social que como Anexo IF-2022-01509995-NEUDESP#MPI, forma parte del presente.

Decretos Sintetizados - Pág. 19 a 22

**Dirección Provincial de Minería
- Pág. 22 a 25**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 25 a 109**

Normas Legales - Pág. 110 a 137

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 137 a 143**

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

